



**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	57-62
Aceptación de Herencia.....	62-70
Título de Propiedad.....	70
Título Supletorio.....	70-72
Título de Dominio.....	72-73
Sentencia de Nacionalidad.....	73-74
Juicio de Ausencia.....	74-75
Renovación de Marcas.....	75
Nombre Comercial.....	75-76
Convocatorias.....	76-87
Subasta Pública.....	88-90
Reposición de Certificados.....	91
Disolución y Liquidación de Sociedades.....	91-92
Patente de Invención.....	92-93
Edicto de Emplazamiento.....	93-110
Marca de Servicios.....	111
Reposición de Póliza de Seguro.....	111
Marca de Producto.....	111-120

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	121-123
Herencia Yacente.....	123-124
Título de Propiedad.....	124-125

Pág.

Pág.

Título Supletorio.....	125
Nombre Comercial.....	126
Señal de Publicidad Comercial.....	126
Convocatorias.....	126-128
Subasta Pública.....	129-131
Reposición de Certificados.....	131-133
Título Municipal.....	133
Marca de Servicios.....	134-135
Marca de Producto.....	135-137

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	138-140
Herencia Yacente.....	140
Título de Propiedad.....	141
Título Supletorio.....	141-142
Título de Dominio.....	142
Muerte Presunta.....	143-145
Convocatorias.....	146-148
Subasta Pública.....	148
Marca de Servicios.....	149
Marca de Producto.....	149-153

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 2152, 2156, 2159, 2165, 2167, 2171, 2180, 2181, 2188, 2190, 2191, 2192, 2194, 2195, 2198, 2200, 2201, 2205, 2207, 2209 y 2211.- Reposiciones de títulos. .... 154-160

**ORGANO LEGISLATIVO**

ACUERDO LEGISLATIVO N° 1220.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado DOUGLAS LEONARDO MEJÍA AVILES, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 5 al 10 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva N°2435, de fecha 18 de septiembre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente BERTHA MERCEDES AVILES DE RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N° 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIACARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIASANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIAJOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIOIRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIAMARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIAFRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIOREYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1221.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 6 al 11 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva N°2483, de fecha 2 de octubre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ABEL CABEZAS BARRERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1222.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 6 al 11 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1988, de fecha 2 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RUBIO RONALD RIVAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1223.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada HORTENSIA MARGARITA LÓPEZ QUINTANA, se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, por maternidad, en el periodo comprendido del 22 de septiembre al 14 de diciembre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2487, de fecha 3 de octubre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente IRIS MARISOL GUERRA HENRÍQUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNIQUESE-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1224.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 4 al 10 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva N° 2227, de fecha 31 de julio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ WILFREDO GUEVARA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNIQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO N° 1226.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 15 al 20 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva N° 2431 y 2474, de fecha 18 y 25 de septiembre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA LUCÍA BAIRES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

**ACUERDO LEGISLATIVO No. 1227.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 13 al 16 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2430, de fecha 18 de septiembre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ROLANDO MATA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNIQUESE--

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

---

---

**ACUERDO LEGISLATIVO No. 1228.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial en el periodo comprendido del 12 al 18 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2168, de fecha 17 de julio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No.3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNIQUESE--

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUIA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1229.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SIGFRIDO REYES, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 17 al 20 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2474, de fecha 25 de septiembre de 2013; y de conformidad con el Art.131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ DENNIS CORDOVA ELIZONDO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUIA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO



ACUERDO LEGISLATIVO No. 1230.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 7 al 24 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2472, de fecha 25 de septiembre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente HEIDY CAROLINA MIRA SARAVIA, del 7 al 12 de octubre de 2013, y a los Diputados Suplentes RICARDO HUMBERTO CONTRERAS HENRÍQUEZ, del 13 al 18 de octubre de 2013, y JOSÉ MÁXIMO MADRIZ SERRANO, del 19 al 24 de octubre de 2013, para que concurren a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagárseles en los referidos períodos el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

---

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1231.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ EDGAR ESCOLÁN BATARSÉ, se le ha concedido licencia, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 24 de septiembre al 1 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2482, de fecha 2 de octubre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MISAEL SERRANO, para que concorra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1232.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SILVIA ALEJANDRINA CASTRO FIGUEROA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2462, de fecha 25 de septiembre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1236.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 15 al 20 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva 2431, 2474 y 2518, de fecha 18, 25 de septiembre y 3 de octubre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente WALTER DE JESÚS MONTEJO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

---

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1237.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 13 al 16 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva 2486, de fecha 2 de octubre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAFAEL ANTONIO JARQUÍN LARIOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1238.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN CARLOS MENDOZA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 6 al 11 de octubre de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva 2484, de fecha 2 de octubre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente WILFREDO IRAHETA SANABRIA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1239.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 15 al 20 de octubre de 2013; según Acuerdos de Junta Directiva 2431, 2474 y 2518, de fecha 18, 25 de septiembre y 3 de octubre de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA CASTRO ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,

PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,

QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,

SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,

TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,

CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,

QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,

SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,

SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

OCTAVO SECRETARIO.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION**

NÚMERO NUEVE. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la Universidad de El Salvador, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de Marzo del año dos mil trece. Ante mí, GRISELDA YDALIA VIOLANTES DE LÓPEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JOSÉ FRANCISCO MARROQUÍN, quien es de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero mecánico, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro-tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos catorce-cero cero dos-cero: JUAN AGUSTÍN CUADRA, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel y del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis- nueve y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho-cero cero uno-dos; CARLOS FRANCISCO CHÁVEZ ORTIZ, quien es de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos veintidós mil cincuenta y cuatro-nueve y Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco - ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-cero-cero-seis; CAMILO SALVADOR ERNESTO ZAMORA CASTRO, quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro-ciento uno-cero; DIMAS NOÉ TEJADA TEJADA, quien es de veintiocho años de edad, empleado, originario y del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento

cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres-cinco y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos uno-doscientos sesenta mil setecientos ochenta y cuatro-ciento dos- tres; ANA MIRIAN SALGUERO DE CHÁVEZ, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Matemáticas, originaria de Mejicanos, Departamento de San Salvador y del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y cinco-cinco y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y uno - ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve-cero cero uno-ocho; RICARDO SALVADOR RÍOS MÁRQUEZ, quien es de treinta y cinco años de edad, Empleado, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil ciento setenta y ocho -ciento cuarenta y tres-nueve; CLARA VICTORIA REGALADO BONILLA, quien es de veintiséis años de edad, Licenciada en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos - dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete-ciento setenta mil ciento ochenta y siete-ciento tres-siete; ZENON PORTILLO RIVAS, quien es de veintiséis años de edad, estudiante, originario y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve-dos y Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve - doscientos ochenta mil quinientos ochenta y seis-ciento uno-ocho; SIMÓN ALFREDO PEÑA AGUILAR, quien es de cuarenta y ocho años de edad, empleado, originario de San Vicente y del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y ocho mil trescientos veintiuno- dos y Número de Identificación Tributaria mil diez- cero sesenta mil setecientos

sesenta y cuatro-cero cero uno-cero; JOSÉ RENÉ PALACIOS BARRERA, quien es de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y un mil ochocientos sesenta y uno-dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil doscientos setenta -ciento diecinueve -cero; EDUARDO ADAM NAVAS LÓPEZ, quien es de veintiocho años de edad, empleado, originario de San Salvador y del domicilio de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro-tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil doscientos ochenta y cinco-ciento cuarenta y tres-cero; MAURICIO HERNÁN LOVO CORDOVA, quien es de cuarenta y siete años de edad, profesor, originario de San Miguel y del domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos diecisiete mil sesenta y siete-seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta mil setecientos sesenta y cinco-ciento dos-ocho; ROLANDO LEMUS GÓMEZ, quien es de sesenta y dos años de edad, empleado, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos treinta mil novecientos dos-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil setecientos cincuenta-cero cero dos-tres; ERNESTO AMERICO HIDALGO CASTELLANOS, quien es de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos trece-seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil setecientos setenta y tres-ciento diecisiete-cuatro; MARTÍN ENRIQUE GUERRA CACERES, quien es de cuarenta y seis años de edad, matemático, originario Salcoatitán, Departamento de Sonsonate y del domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y siete-tres y Número de Identificación Tributaria cero trescientos diez-doscientos treinta y un mil ciento sesenta y seis-cero

cero uno-cinco; CARLOS ERNESTO GÁMEZ RODRÍGUEZ, quien es de veintiséis años de edad, empleado, originario de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve-nueve y Número de Identificación Tributaria cero setecientos cuatro-ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seisciento uno-nueve; CLAUDIA PATRICIA CORCIO LÓPEZ DE BELTRAN, quien es de treinta y nueve años de edad, profesora, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero cero quinientos sesenta mil trescientos treinta y cinco-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil trescientos setenta y tres-ciento veinticinco-nueve; CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, quien es de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Electromecánico, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro-tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-doscientos cincuenta mil-cero cero dos-cero; WALTER OTONIEL CAMPOS GRANADOS, quien es de treinta y dos años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos seis mil ochocientos diez-siete y Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco-cero veintiún mil ochenta-ciento uno-siete; EDWIN ALEXANDER AGUILAR MARTÍNEZ, quien es de veinticinco años de edad, estudiante, originario y del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos dos-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho-cero cuarenta mil ochocientos ochenta y siete-ciento tres-nueve; BLANCA ESTELA VIOLANTES SOSA, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, profesora, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis-tres y Número de Identificación Tributaria cero quinientos

once-cero sesenta mil doscientos sesenta y cuatro-ciento dos-uno; RAMÓN ARISTIDES PAZ SÁNCHEZ, quien es de sesenta y un años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y dos-siete y Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve-trescientos diez mil ochocientos cincuenta y uno-cero cero uno-cero; INGRID CAROLINA MARTÍNEZ BARAHONA, quien es de veintiséis años de edad, Licenciada en Matemáticas, originario de y del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco-dos y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-cero ochenta mil cuatrocientos ochenta y seisciento uno-cero; OSCAR HERNAN LEMUS GÓMEZ, quien es de sesenta años de edad, Ingeniero Industrial, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos quince mil seiscientos cincuenta-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos cincuenta y dos-cero cero seis-cinco; JOSÉ NERYS FUNES TORRES, quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, originario de San Miguel y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno-dos quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco-dos y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-doscientos ochenta mil setecientos sesenta y nueve-ciento cuatro-cero; OSCAR DE JESÚS ÁGUILA CHÁVEZ, quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos-dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-cero once mil doscientos setenta y cuatro-ciento tres dos; ROBERTO ANTONIO ARGUETA, quien es de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres-uno y Número

de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil setecientos cincuenta-cero cero uno-cero; ALFREDO AGUILAR GONZÁLEZ, quien es de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario Nahuizalco, Departamento de Sonsonate y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y dos mil noventa y ocho-uno y Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho-doscientos veinte mil quinientos cincuenta-cero cero uno-uno; JOSÉ OSMIN ORELLANA RAMÍREZ, quien es de cincuenta y nueve años de edad, empleado, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro-ocho y Número de Identificación Tributaria mil ciento ocho-cien mil ochocientos cincuenta y tres-cero cero dos-cero; PEDRO ARMANDO RAMOS ALBERTO, quien es de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cinco -nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil cuatrocientos sesenta-cero veintiuno-tres; FRANCISCO ASDRUBAL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, quien es de treinta y dos años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos siete-dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil seiscientos ochenta-ciento dieciséis-tres; MEDARDA DEL ROSARIO CACERES AGUILAR, quien es de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Matemáticas, originaria de Masahuat, Departamento de Santa Ana y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y cinco-cinco y Número de Identificación Tributaria cero doscientos seis-cero ochenta mil seiscientos cincuenta y seis-cero cero uno-cuatro; ANA LUZ MARÍA HERNÁNDEZ DE FUNES, quien es de cuarenta y seis años de edad, Profesora, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único



de Identidad número cero dos millones cuatro mil ochocientos dieciocho- tres y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- ciento ochenta mil seiscientos novecientos sesenta y seis-ciento uno- cero; y ME DICEN: I) Que han escuchado los artículos de la Ley De Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro aplicables a la creación de las mismas, II) Que se han reunido a efecto de constituir una Asociación sin fines de lucro, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR", y la cual estará regida por las siguientes normas denominadas "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN", Los cuales en este acto se APRUEBAN, quedando establecidos de la siguiente manera: III) Estatutos de la Asociación que se denominará "SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR"

Introducción: La Asociación que se denominará "Sociedad Matemática de El Salvador" se crea en el año dos mil trece, por iniciativa de un grupo de Profesores Universitarios y Profesionales Salvadoreños de la Matemática Pura, Estadística y Ciencias de la Computación, con el objetivo de contribuir al desarrollo teórico, aplicado y didáctico de la Matemática Pura y Aplicada en El Salvador, respondiendo así a la creciente demanda de la sociedad contemporánea de hacer un uso cada vez más sistemático de la Matemática para resolver problemas del mundo real en las más diversas áreas de la ciencia y la tecnología.

**CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.-** Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR", como una entidad académica, profesional, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Art. 2.- Toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas, adoptará la declinación de género. Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS.-** Art. 5.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover y divulgar la Matemática Pura y Aplicada, así como fomentar su investigación, proyección y su enseñanza en todos los niveles educativos; b) Ser una entidad de referencia, debate y consulta para los diversos aspectos científicos y profesionales que se refieran a la Matemática, Estadística y Ciencias de la Computación en El Salvador, así como a su desarrollo, aplicaciones, docencia y difusión; c) Contribuir a la sensibilización de la Administración del Gobierno, de

las Empresas y de la Sociedad en general, respecto a la importancia de la Matemática en el mundo actual; d) Procurar el acercamiento y la cooperación de todos los profesores e intelectuales interesados en el desarrollo teórico, aplicado y didáctico de la Matemática en El Salvador y, en particular, colaborar con las distintas instituciones de El Salvador, Departamentos y Escuelas de Matemática de las Universidades, que mantengan fines y objetivos acordes con los de la asociación; e) Suscitar y estimular la investigación en matemática tanto pura como aplicada, y gestionar los medios necesarios para efectuarla; f) Contribuir al mejoramiento de la educación matemática en todos sus niveles por medio de la asesoría a los organismos competentes y, en particular, incidir en la formación y desarrollo profesional de los profesores; g) Organizar periódicamente reuniones científicas, cursos, seminarios, encuentros y conferencias y, en su caso, gestionar los medios económicos, becas, ayudas y subvenciones necesarios para tales actividades; h) Coordinar y fomentar la cooperación con organismos salvadoreños o extranjeros que tengan objetivos similares; i) Promover el acercamiento y la cooperación con el mundo industrial y empresarial para ejecutar proyectos específicos; j) Organizar y/o colaborar en la Olimpiada Matemática de El Salvador en sus diversas fases; k) Promover becas y ayudas para el desarrollo de las actividades de formación e investigación; l) Cooperar en la constitución de comisiones científicas de ámbito estatal y en la representación salvadoreña en las comisiones científicas internacionales; ll) Promover las publicaciones de matemáticas tanto básicas como especializadas, así como la publicación de libros de texto de matemáticas y áreas afines en todos los niveles educativos; m) Promover la coordinación y organización de bibliotecas especializadas y bases de datos actualizadas para realizar investigaciones, y estimular el uso de herramientas electrónicas por parte de la comunidad matemática salvadoreña; n) Promocionar adecuadamente los derechos individuales y corporativos de los miembros e instituciones de la comunidad matemática relacionados con el ejercicio de la profesión;

**CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.** Art. 6.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Excedentes de la realización de consultorías por parte de los asociados, para generar fondos propios que permitan sufragar parcial o totalmente los gastos que demanden los trabajos para el logro

de los fines de la Asociación; estableciendo el 20% del monto en dichas consultorías. Art. 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los lineamientos que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos. CONSTITUCIÓN Y SESIONES. Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a petición del veinticinco por ciento de los miembros activos, la petición, incluirá la cuestión o cuestiones a tratar, deberá dirigirse por escrito al Presidente, quién ordenará la convocatoria para una fecha en los quince días siguientes. QUÓRUM. Art. 11.- Para que pueda sesionar válidamente la Asamblea General de Miembros se requerirá como mínimo la mitad más uno de los Miembros inscritos en el Libro de Registro de Miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones o acuerdos deberán tomarse con mayoría simple de los presentes y hacerse constar en acta en el libro correspondiente para su validez y serán de obligatorio cumplimiento aún o para aquellos miembros que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieron. La forma de votación de todo asunto será decidida por la Asamblea General de Miembros. Art. 12.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquier de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a la Junta Directiva, así como los miembros de los organismos nacionales e internacionales donde la asociación tenga participación; b) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no

estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACIÓN. Art. 14.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos, únicamente por dos períodos consecutivos más en el mismo cargo. Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. REQUISITOS. Art. 17.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere: a) Ser de nacionalidad salvadoreña; b) Estar afiliado a la Asociación o filial establecida y reconocida legalmente; c) Poseer moralidad notoria e instrucción notoria; d) Ser miembro activo de la Asociación; y e) Los demás requisitos que señale la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. QUÓRUM. Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Aceptar la renuncia de los miembros; c) Coordinar la transición con la Junta Directiva entrante; d) Elaborar antes de cada plenaria, la propuesta de agenda a la Asamblea General de Miembros, la que se hará del conocimiento a los miembros por lo menos con 48 horas de anticipación; e) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; f) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación; g) Elaborar la propuesta de cuotas anuales y someterlo a aprobación a la Asamblea General; h) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos y del balance y estado de cuentas de la Asociación y someterlas a la Asamblea General para su aprobación; i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; j) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; l) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros; ll) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 20.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de

la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Realizar, de acuerdo con la Junta Directiva, las gestiones que considere convenientes para la Asociación y para el cumplimiento de sus fines; y g) Presentar la Memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Dar cuenta a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva de las notas, dictámenes, solicitudes y en general de toda clase de correspondencia que deba conocer; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; y g) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Ejecutar un control eficiente sobre el manejo de los recursos de que disponga la Asociación; c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; e) Presentar informes sobre la situación económica de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros; y f) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS. Art. 24.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y cumpla con uno de los requisitos siguientes: a) Haber firmado el acta de constitución de la Asociación; y b) Haber solicitado su admisión por escrito a la Junta Directiva de la misma. Cumpliendo con al menos uno de siguientes requisitos: -Graduado en Matemática o Estadística a nivel de Licenciatura, Maestría o Doctorado; -Graduado en Profesorado en Matemática; o-Haber obtenido una parti-

cipación destacada en la docencia, en investigación, o bien en la aplicación de las Matemáticas. Art. 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios; y d) Miembros de Reciprocidad. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que estén al día con sus obligaciones financieras. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Matemática, sean así nombrados por la Asamblea General. Serán MIEMBROS DE RECIPROCIDAD: Todos los miembros de otras asociaciones científicas salvadoreñas o extranjeras con las que la Asociación haya establecido un acuerdo de reciprocidad. Deberán solicitar a la Junta Directiva su condición de miembro de reciprocidad, estar al corriente de pago en su Asociación y aceptar los Estatutos de esta Asociación. La cuota anual se fijará en el convenio de reciprocidad. Art. 26.- Son derechos de los Miembros Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Asistir a cuantos actos organice la Asociación, previo pago, en su caso, de la cuota de inscripción que se establezca; d) Tener acceso a los servicios de la Asociación, en la forma que determine la Junta Directiva; e) Contar con un comprobante del pago de sus cuotas; f) Solicitar informes de manera escrita, oral, electrónica a la Junta Directiva, de algún asunto que considere necesario a más tardar en los quince días a partir de éste; g) Renunciar a la Asociación cuando lo estime conveniente, solicitándolo por escrito; y h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 27.- Son deberes de los miembros Activos: a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honestidad los cargos para los cuales resultaren electos, o en las comisiones a las que hayan sido designados por la Asociación; y f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 28.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por falta de pago

durante el período de seis meses; c) Por inhabilitación o expulsión por faltas cometidas, como graves establecidas en su Reglamento Interno, que a juicio de la Asamblea merezcan tal sanción, previo espacio de defensa; d) Por renuncia; y e) Por fallecimiento. **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** Art. 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. **CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** Art. 37.- La Asamblea General de Miembros podrá acordar la disolución de la Asociación, por las siguientes causas: a) Por la libre voluntad de los miembros de disolverla; b) Por haberse agotado el objeto y la finalidad para la cual fue creada; y c) Por no contar con los recursos mínimos para funcionar. **CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Art. 38.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 39.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Art. 40.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva o la Comisión que para tal efecto designe y aprobado por la Asamblea General. Art. 41.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 42.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, ni en los Reglamentos de la Asociación, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, los reglamentos y en los acuerdos tomados en Asamblea General de Miembros. **VIGENCIA.** Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **IV) Me siguen manifestando los comparecientes que han acordado elegir la JUNTA DIRECTIVA la cual se integrará de la siguiente manera: PRESIDENTE: JUAN AGUSTÍN CUADRA; TESORERO: SIMÓN ALFREDO PEÑA AGUILAR; SECRETARIO: ANA MIRIAN SALGUERO DE CHÁVEZ; VOCALES: CARLOS MAURICIO CANJURALINARES y ROLANDO**

LEMUS GÓMEZ: que el período para la junta será de DOS años a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. **V) Continúan manifestando que el sistema contable de la Asociación será por libro debidamente empastado y foliado. VI) Han acordado además que la aportación de cada miembro será de cinco dólares de los Estados Unidos y se pagará mensualmente. Yo la Suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que advertí a los comparecientes de la obligación de registrar la presente escritura en el Registro correspondiente, de los efectos del registro y de las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: Los cuales en este acto se APRUEBAN, quedando establecidos de la siguiente manera: III) Estatutos de la Asociación que se denominará "SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR" Introducción: La Asociación que se denominará; sistemático de la Matemática para resolver problemas del mundo real en las más diversas áreas de la ciencia y la tecnología; g);h);i);j);k);l);ll);m);n);e); Asociación; merezcan tal sanción, previo espacio de defensa; d) Por renuncia; y e) Por fallecimiento. **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** Art. 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en; 36;37;38;39;40;41;42;43. **VALEN.-** Entrelíneas: miembro; VALE.-**

GRISELDA YDALIA VIOLANTES DE LÓPEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, de folios DIEZ FRENTE a folios DIECISIETE VUELTO del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintitrés de enero del año dos mil catorce, y para ser entregado a la Asociación que se denominará "SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR", extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.- En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil trece.

GRISELDA YDALIA VIOLANTES DE LÓPEZ,

NOTARIO.

NUMERO TREINTA Y CUATRO.- RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de octubre del año dos mil trece Ante mí, GRISELDA YDALIA VIOLANTES DE LOPEZ, Notario, de Este domicilio, comparecen los señores: JOSE FRANCISCO MARROQUIN, quien es de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero mecánico, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro – tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil doscientos catorce- cero cero dos – cero; JUAN AGUSTIN CUADRA quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel y del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis- nueve y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho – cero cero uno – dos; CARLOS FRANCISCO CHAVEZ ORTIZ quien es de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos veintidós mil cincuenta y cuatro –nueve y Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco – ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro- cero cero uno – seis; CAMILO SALVADOR ERNESTO ZAMORA CASTRO quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos - cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro - ciento uno – cero; DIMAS NOE TEJADA TEJADA quien es de veintiocho años de edad, empleado, originario y del domicilio de

Agua Caliente, Departamento de Chalatenango persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres – cinco y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos uno – doscientos sesenta mil setecientos ochenta y cuatro- ciento dos – tres; ANA MIRIAN SALGUERO DE CHAVEZ quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Matemáticas, originaria de Mejicanos, Departamento de San Salvador y del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento San Salvador persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y cinco – cinco y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y uno – ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve - cero cero uno – ocho; RICARDO SALVADOR RIOS MARQUEZ quien es de treinta y cinco años de edad, empleado, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres – cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil ciento setenta y ocho –ciento cuarenta y tres – nueve; CLARA VICTORIA REGALADO BONILLA quien es de veintiséis años de edad, Licenciada en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos - dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete -ciento setenta mil ciento ochenta y siete - ciento tres - siete; ZENON PORTILLO RIVAS quien es de veintiséis años de edad, estudiante, originario y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve - dos y Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve - doscientos ochenta mil quinientos ochenta y seis- ciento uno - ocho; CARLOS ERNESTO GAMEZ RODRIGUEZ quien es de veintiséis años de edad, empleado,

originario de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve - nueve y Número de Identificación Tributaria cero setecientos cuatro - ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis - ciento uno - nueve; CLAUDIA PATRICIA CORCIO LOPEZ DE BELTRAN quien es de treinta y nueve años de edad, profesora, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta mil trescientos treinta y cinco - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil trescientos setenta y tres - ciento veinticinco - nueve; CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES quien es de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Electromecánico, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro - tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve - doscientos cincuenta mil - cero cero dos - cero; WALTER OTONIEL CAMPOS GRANADOS quien es de treinta y dos años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos seis mil ochocientos diez - siete y Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco - cero veintiún mil ochenta- ciento uno - siete EDWIN ALEXANDER AGUILAR MARTINEZ quien es de veinticinco años de edad, estudiante, originario y del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos dos- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho - cero cuarenta mil ochocientos ochenta y siete - ciento tres - nueve; SIMON ALFREDO PEÑA AGUILAR quien es de cuarenta y ocho años de edad, empleado, originario de San Vicente y

del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y ocho mil trescientos veintiuno- dos y Número de Identificación Tributaria mil diez- cero sesenta mil setecientos sesenta y cuatro - cero cero uno - cero; JOSE RENE PALACIOS BARRERA quien es de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y un mil ochocientos sesenta y uno- dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa mil doscientos setenta - ciento diecinueve - cero; EDUARDO ADAM NAVAS LOPEZ quien es de veintiocho años de edad, empleado, originario y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos cuarenta y seis mil noventa -cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil doscientos ochenta y cinco - ciento cuarenta y tres - cero; MAURICIO HERNAN LOVO CORDOVA quien es de cuarenta y siete años de edad, profesor, originario de San Miguel y del domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos diecisiete mil sesenta y siete - seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete - doscientos sesenta mil setecientos sesenta y cinco - ciento dos - ocho; ROLANDO LEMUS GOMEZ quien es de sesenta y dos años de edad, empleado, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos treinta mil novecientos dos - nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos diez mil setecientos cincuenta - cero cero dos - tres; ERNESTO AMERICO HIDALGO CASTELLANOS quien es de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifiqué por

medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos trece – seis y Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil setecientos setenta y tres – ciento diecisiete – cuatro; JOSENERYS FUNES TORRES quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, originario de San Miguel y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno – dos y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete – doscientos ochenta mil setecientos sesenta y nueve – ciento cuatro – cero; PEDRO ARMANDO RAMOS ALBERTO quien es de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cinco - nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil cuatrocientos sesenta - cero veintiuno – tres; BLANCA ESTELA VIOLANTES SOSA quien es de cuarenta y cuatro años de edad, profesora, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis – tres y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – cero sesenta mil doscientos sesenta y cuatro - ciento dos – uno; ANA LUZ MARIA HERNANDEZ DE FUNES, quien es de cuarenta y seis años de edad, Profesora, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatro mil ochocientos dieciocho – tres y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete – ciento ochenta mil seiscientos novecientos sesenta y seis - ciento uno – cero; ALFREDO AGUILAR GONZALEZ quien es de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario Nahuizalco, Departamen-

to de Sonsonate y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y dos mil noventa y ocho – uno y Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho - doscientos veinte mil quinientos cincuenta - cero cero uno – uno; RAMON ARISTIDES PAZ SANCHEZ quien es de sesenta y un años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y dos – siete y Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve - trescientos diez mil ochocientos cincuenta y uno - cero cero uno – cero; FRANCISCO ASDRUBAL HERNANDEZ RAMIREZ quien es de treinta y dos años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos siete – dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero sesenta mil seiscientos ochenta - ciento dieciséis – tres; JOSE OSMIN ORELLANA RAMIREZ quien es de cincuenta y nueve años de edad, empleado, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro – ocho y Número de Identificación Tributaria mil ciento ocho – cien mil ochocientos cincuenta y tres - cero cero dos – cero; INGRID CAROLINA MARTINEZ BARAHONA quien es de veintiséis años de edad, Licenciada en Matemáticas, originario de y del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco – dos y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno - cero ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis - ciento uno - cero; OSCAR HERNAN LEMUS GOMEZ quien es de sesenta años de edad, Ingeniero industrial, origi-

nario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos quince mil seiscientos cincuenta - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil trescientos cincuenta y dos - cero cero seis - cinco; OSCAR DE JESUS AGUILA CHAVEZ quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Matemáticas, originario de y del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y dos - dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete - cero once mil doscientos setenta y cuatro - ciento tres dos; ROBERTO ANTONIO ARGUETA quien es de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, originario y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres - uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil setecientos cincuenta - cero cero uno - cero; MARTIN ENRIQUE GUERRA CACERES quien es de cuarenta y seis años de edad, matemático, originario Salcoatitán, Departamento de Sonsonate y del domicilio Mejicanos Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y siete - tres y Número de Identificación Tributaria cero trescientos diez - doscientos treinta y un mil ciento sesenta y seis - cero cero uno - cinco; MEDARDA DEL ROSARIO CACERES AGUILAR quien es de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Matemáticas, originaria de Masahuat, Departamento de Santa Ana y del domicilio de San Salvador persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y cinco - cinco y Número de Identificación Tributaria cero doscientos seis - cero ochenta mil seiscientos cincuenta y seis - cero cero uno cuatro; y ME DICEN: I) Que según Escritura Pública número nueve de Constitución de Asociación, presentada para

su inscripción en Registro de Asociaciones Y Fundaciones sin fines de lucro y celebrada a las nueve horas del día dieciséis de Marzo del año dos mil trece, ante mis oficios Notariales, en la cual se constituyó la Asociación sin fines de lucro, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "SOCIEDAD MATEMATICA DE EL SALVADOR", misma en la que se APRUEBAN los estatutos de constitución y funcionamiento.- II) Me continúan manifestando los comparecientes que previo a ser inscrita en el Registro de Asociaciones Y Fundaciones sin fines de lucro se les previno para que subsanaran las siguientes prevenciones: 1.) En la parte de la comparecencia corregir la redacción del número de Identificación Tributaria del señor CARLOS FRANCISCO CHAVEZ ORTIZ ; 2.) Verificar la redacción de los números de Documentos Únicos de Identidad de los señores EDUARDO ADAM NAVAS LOPEZ y JOSE NERYS FUNES TORRES; 4.) "suprimir"el término "sociedad" de donde se relacione el nombre de la entidad, para evitar una confusión con una sociedad mercantil; 5.) a folio trece frente línea dieciséis agregar el término "asociación" al nombre de la entidad; 6.) suprimir al inicio de la escritura la frase "En la Universidad de El Salvador", relacionando sólo el domicilio; 7.) aclarar a que se refiere el artículo cinco literal c) y g); 8.) Suprimir el literal d) del artículo seis; 9.) en el artículo nueve corregir "miembros activos" "por miembros fundadores y activos"; 10.)en el artículo dieciocho cambiar el quórum para sesionar tomando en consideración que son cinco los miembros de la junta directiva; 11.) En los artículos veinticuatro literal a) y artículo veinticinco sustituir "acta de constitución" por "escritura de constitución"; 12.) en el artículo veinticinco en la aparte de los miembros de reciprocidad corregir "socios de reciprocidad" por "miembros de reciprocidad", también sustituir "sociedad matriz" por "asociación" ; 13.) en los artículos veintiséis y veintisiete corregir "miembros activos" por "miembros fundadores y activos"; 14.) Suprimir el contenido del artículo veintinueve y desarrollar en su totalidad dicho capítulo; 15.) En la parte final de la escritura relacionar el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro; 17.) en el folio dieciséis vuelto en la línea veintidós y veintitrés suprimir la frase " a partir de la fecha de



su publicación en el Diario Oficial". III) Que por tal motivo vienen los comparecientes, ante mis oficios notariales a RECTIFICAR la escritura relacionada en el romano I, de la siguiente forma: 1.) el Número de Identificación Tributaria de CARLOS FRANCISCO CHAVEZ ORTIZ es mil doscientos cinco- ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro - cero cero uno- seis. 2.) Los números de Documentos Únicos de Identidad de los señores EDUARDO ADAM NAVAS LOPEZ y JOSE NERYS FUNES TORRES; son cero dos millones setecientos cuarenta y seis mil noventa - cuatro y cero un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno - dos 6.) Se "SUPRIME" la frase "En la Universidad de El Salvador, al inicio de la escritura; 7.) se "ACLARA" el artículo cinco literal c) y g) de la siguiente manera: CAPITULO II.FINES U OBJETIVOS. Art. 5.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: c) Contribuir a la sensibilización de la Sociedad, respecto a la importancia de la Matemática en el mundo actual;... g) Organizar periódicamente reuniones científicas, cursos, seminarios, encuentros y conferencias y, en su caso, gestionar los medios económicos, becas, ayudas y subvenciones necesarios para tales actividades; 8.) Se "SUPRIME" el literal d) del artículo seis; 9.) En el artículo nueve se "CORRIGE" "miembros activos" por "miembros fundadores y activos" y queda redactado de la siguiente manera: Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y activos. 10.) se "CAMBIA" el quórum para sesionar tomando en consideración que son cinco los miembros de la junta directiva, el cual queda redactado así: QUÓRUM. Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. 11) se "SUSTITUYE" "acta de constitución "por" escritura pública de constitución en los artículos veinticuatro literal a) y veinticinco; y quedan de la siguiente manera: Art. 24.-.... a) Haber firmado la Escritura Pública de constitución de la Asociación; Art. 25.-....Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben la escritura Pública de Constitución de la Asociación. 12.) En la parte de miembros de reciprocidad se "CO-

RRIGE" "socios de reciprocidad" por "miembros de reciprocidad", también sustituir "sociedad matriz" por "asociación " de la siguiente manera: Art. 25.-... Serán MIEMBROS DE RECIPROCIDAD: Todos los miembros de otras asociaciones científicas salvadoreñas o extranjeras con las que la Asociación haya establecido un acuerdo de reciprocidad. 13.) en los artículos veintiséis y veintisiete se "CORRIGE" " miembros activos" por "miembros fundadores y activos" y queda de la siguiente manera: Art. 26.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: .... Art. 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos. 14.)Se "SUPRIME" el contenido del artículo veintinueve y se desarrolla por completo el capítulo de la siguiente manera: CAPITULO VIII. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.- De las faltas leves. Art. 29.- Serán faltas leves las siguientes: a) Inasistencia injustificada por hasta tres sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva y Asamblea General; c) Por manifiesta mala conducta o irrespeto a los demás miembros (as) en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; d) Por estado de embriaguez durante las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; e) El incumplimiento de pago de la cuota de membresía durante un lapso de seis meses. De las faltas graves: Art. 30.- Serán faltas graves las siguientes: a) Inasistencia injustificada durante más de tres sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. b) Promover actos de cualquier naturaleza que atenten contra los fines de la Asociación; c) Enajenar los bienes de la Asociación, sin la autorización correspondiente; d) Incumplir las funciones y obligaciones que le asigne los estatutos o el reglamento interno, en caso de las personas que ejercen cargos de Junta Directiva o cargos ante organismos nacionales e internacionales; e) El incumplimiento de pago de la cuota de membresía durante un lapso de un año. De las causales de Expulsión. Art. 31.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros; b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo de Directivo; y c) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expul-

sión.. De las sanciones y el procedimiento. Art. 32.- Si uno (a) de los (as) asociados (as) cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si reincidiera en la falta la Junta Directiva podrá amonestarlo por escrito o suspenderlo temporalmente. No obstante el Asociado sancionado podrá apelar para ante la Asamblea General, en los diez días siguientes a la notificación.- En los casos de las faltas graves amonestará la Asamblea general por escrito y si el Asociado reincidiera con la falta, será suspendido definitivamente. De la suspensión y destitución de un miembro de la Junta Directiva. Art. 33.- cualquiera de los miembros (as) de la Junta Directiva podrá ser amonestado, Suspendido o destituido según corresponda por incurrir en las faltas señaladas en los artículos precedentes. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones en sesión extraordinaria y podrá ser convocada a petición del veinticinco por ciento de los miembros activos de la Asociación. Dicha sesión previa audiencia del miembro(a) de la Junta Directiva, expondrá su defensa, la Asamblea General si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución del Directivo. Si el miembro fuere encontrado culpable y tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el periodo para el que fue elegido, por el vocal. Del procedimiento para la expulsión de un Asociado. Art. 34.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor (a) sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante los cinco días hábiles siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión integrada por tres miembros los cuales no deberán ser directivos, que hará las investigaciones que estime convenientes y tendrá quince días para elaborar un informe y en los diez días hábiles siguientes convocará a la Asamblea General para dar a conocer tal informe.; 15.) En la parte final se "RELACIONA" el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, de la siguiente manera: YO LA SUSCRITA HAGO CONSTAR: Que advertí a los compare-

cientes de la obligación de registrar la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, de los efectos del registro y de las sanciones impuestas por la falta del mismo; 17.) en el folio dieciséis vuelto en la línea veintidós y veintitrés se "SUPRIME" la frase " a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial". yo la suscrita hago constar que, el presente instrumento no constituye NOVACION ALGUNA, por lo que todas las demás, estipulaciones contempladas en el instrumento que hoy se ha rectificado, continúan vigentes en todo lo demás. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. TESTADO: 5)Se "AGREGA" el término "asociación" al nombre de la entidad a folio trece frente línea dieciséis; No Vale.- TESTADO. 4.) Se "suprime" el término "sociedad" de donde se relaciona el nombre de la entidad No Vale.-

GRISELDA YDALIA VIOLANTES DE LOPEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folios CUARENTA Y SIETE FRENTE a folios CINCUENTA Y TRES VUELTO del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintitrés de Enero del año dos mil catorce, y para ser entregado a la Asociación que se denominará "SOCIEDAD MATEMATICA DE EL SALVADOR", extiendo, firmo y sello el presente Testimonio de la Escritura Pública de RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION; - En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.-

GRISELDA YDALIA VIOLANTES DE LOPEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION QUE SE DENOMINARÁ  
"SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR"**

**INTRODUCCION.**

La Asociación que se denominará "Sociedad Matemática de El Salvador" se crea en el año dos mil trece, por iniciativa de un grupo de profesores universitarios y profesionales salvadoreños de la matemática pura, estadística y ciencias de la Computación, con el objetivo de contribuir al desarrollo teórico, aplicado y didáctico de la Matemática Pura y Aplicada en El Salvador, respondiendo así a la creciente demanda de la sociedad contemporánea, de hacer uso cada vez más sistemático de la Matemática, para resolver problemas del mundo real, en las más diversas áreas de la ciencia y la tecnología.

**CAPITULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR" como una entidad académica, profesional, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- Toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas, adoptará la declinación de género.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.**

**FINES U OBJETIVOS.**

Art. 5.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

a) Promover y divulgar la Matemática Pura y Aplicada, así como fomentar su investigación, proyección y su enseñanza en todos los niveles educativos.

- b) Ser una entidad de referencia, debate y consulta para los diversos aspectos científicos y profesionales que se refieran a la Matemática, Estadística y Ciencias de la Computación en El Salvador, así como a su desarrollo, aplicaciones, docencia y difusión.
- c) Contribuir a la sensibilización de la Sociedad, respecto a la importancia de la Matemática en el mundo actual.
- d) Procurar el acercamiento y la cooperación de todos los profesores e intelectuales interesados en el desarrollo teórico, aplicado y didáctico de la Matemática en El Salvador y, en particular, colaborar con las distintas instituciones de El Salvador, Departamentos y Escuelas de Matemática de las universidades que mantengan fines y objetivos acordes con los de la asociación;
- e) Suscitar y estimular la investigación en matemática, tanto pura como aplicada, y gestionar los medios necesarios para efectuarla;
- f) Contribuir al mejoramiento de la educación matemática en todos sus niveles, por medio de la asesoría a los organismos competentes y en particular, incidir en la formación y desarrollo profesional de los profesores.
- g) Organizar periódicamente reuniones científicas, cursos, seminarios, encuentros y conferencias y, en su caso, gestionar los medios económicos, becas, ayudas y subvenciones necesarios para tales actividades.
- h) Coordinar y fomentar la cooperación con organismos salvadoreños o extranjeros que tengan objetivos similares.
- i) Promover el acercamiento y la cooperación con el mundo industrial y empresarial para ejecutar proyectos específicos.
- j) Organizar y/o colaborar en la Olimpiada Matemática de El Salvador en sus diversas fases.
- k) Promover becas y ayudas para el desarrollo de las actividades de formación e investigación.
- l) Cooperar en la constitución de comisiones científicas de ámbito estatal y en la representación salvadoreña en las comisiones científicas internacionales.
- ll) Promover las publicaciones de matemáticas tanto básicas como especializadas, así como la publicación de libros de texto de matemáticas y áreas afines en todos los niveles educativos.
- m) Promover la coordinación y organización de bibliotecas especializadas y bases de datos actualizadas para realizar investigaciones, y estimular el uso de herramientas electrónicas por parte de la comunidad matemática salvadoreña.
- n) Promocionar adecuadamente los derechos individuales y corporativos de los miembros e instituciones de la comunidad matemática, relacionados con el ejercicio de la profesión.

**CAPITULO III.  
DEL PATRIMONIO.**

Art. 6.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los lineamientos que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV.  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 8.- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y activos.

**CONSTITUCIÓN Y SESIONES.**

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a petición del veinticinco por ciento de los miembros activos, la petición incluirá la cuestión o cuestiones a tratar, deberá dirigirse por escrito al Presidente, quien ordenará la convocatoria para una fecha en los quince días siguientes.

**QUÓRUM.**

Art. 11.- Para que pueda sesionar válidamente la Asamblea General de miembros se requerirá como mínimo la mitad más uno de los

miembros inscritos en el Libro de Registro de Miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones o acuerdos deberán tomarse con mayoría simple de los presentes y hacerse constar en acta en el libro correspondiente para su validez y serán de obligatorio cumplimiento aún para aquellos miembros que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieron. La forma de votación de todo asunto será decidida por la Asamblea General de Miembros.

Art. 12.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquier de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a la Junta Directiva, así como los miembros de los organismos nacionales e internacionales donde la asociación tenga participación.
- b) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.  
DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
INTEGRACION.**

Art. 14.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos, únicamente por dos períodos consecutivos más en el mismo cargo.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**REQUISITOS.**

Art. 17.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser de nacionalidad salvadoreña.
- b) Estar afiliado a la Asociación o filial establecida y reconocida legalmente.
- c) Poseer moralidad notoria e instrucción notoria.
- d) Ser miembro activo de la Asociación; y
- e) Los demás requisitos que señale la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

**QUÓRUM.**

Art. 18.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Aceptar la renuncia de los miembros.
- c) Coordinar la transición con la Junta Directiva entrante.
- d) Elaborar antes de cada plenaria, la propuesta de agenda a la Asamblea General de Miembros, la que se hará del conocimiento a los miembros por lo menos con 48 horas de anticipación.
- e) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- f) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- g) Elaborar la propuesta de cuotas anuales y someterlo a aprobación a la Asamblea General.
- h) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos y del balance y estado de cuentas de la Asociación y someterlas a la Asamblea General para su aprobación.
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- j) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

- l) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.
- ll) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Realizar de acuerdo con la Junta Directiva, las gestiones que considere convenientes para la Asociación y para el cumplimiento de sus fines; y
- g) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Dar cuenta a la Asamblea General de miembros y a la Junta Directiva de las notas, dictámenes, solicitudes y en general de toda clase de correspondencia que deba conocer.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; y
- g) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Ejecutar un control eficiente sobre el manejo de los recursos de que disponga la Asociación.
- c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- d) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;
- e) Presentar informes sobre la situación económica de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros; y
- f) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

## CAPITULO VII.

### DE LOS MIEMBROS.

Art. 24.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y cumpla con uno de los requisitos siguientes:

- a) Haber firmado la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; y
- b) Haber solicitado su admisión por escrito a la Junta Directiva de la misma.

Cumpliendo con al menos uno de siguientes requisitos:

- ✓ Graduado en Matemática o Estadística a nivel de Licenciatura, Maestría o Doctorado.
- ✓ Graduado en Profesorado en Matemática; o
- ✓ Haber obtenido una participación destacada en la docencia, en investigación, o bien en la aplicación de las Matemáticas.

Art. 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios; y
- d) Miembros de Reciprocidad.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben la escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que estén al día con sus obligaciones financieras.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Matemática, sean así nombrados por la Asamblea General.

Serán MIEMBROS DE RECIPROCIDAD: Todos los miembros de otras asociaciones científicas salvadoreñas o extranjeras con las que la Asociación haya establecido un acuerdo de reciprocidad. Deberán solicitar a la Junta Directiva su condición de miembro de reciprocidad, estar al corriente de pago en su Asociación y aceptar los Estatutos de esta Asociación. La cuota anual se fijará en el convenio de reciprocidad.

Art. 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la asociación.
- c) Asistir a cuantos actos organice la Asociación, previo pago en su caso, de la cuota de inscripción que se establezca.
- d) Tener acceso a los servicios de la Asociación, en la forma que determine la Junta Directiva.
- e) Contar con un comprobante del pago de sus cuotas.
- f) Solicitar informes de manera escrita, oral, electrónica a la Junta Directiva, de algún asunto que considere necesario a más tardar en los quince días a partir de éste.
- g) Renunciar a la Asociación cuando lo estime conveniente, solicitándolo por escrito; y
- h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honestidad los cargos para los cuales resultaren electos, o en las comisiones a las que hayan sido designados por la Asociación; y
- f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por falta de pago durante el período de seis meses.
- c) Por inhabilitación o expulsión por faltas cometidas, como graves establecidas en su Reglamento Interno, que a juicio de la Asamblea merezcan tal sanción, previo espacio de defensa.
- d) Por renuncia; y
- e) Por fallecimiento.

### **CAPITULO VIII.**

#### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.**

##### **De las faltas leves.**

Art. 29.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada por hasta tres sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Por manifestar mala conducta o irrespeto a los demás miembros (as) en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Por estado de embriaguez durante las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) El incumplimiento de pago de la cuota de membresía durante un lapso de seis meses.

##### **De las faltas graves:**

Art. 30.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada durante más de tres sesiones de la junta Directiva y Asamblea General.
- b) Promover actos de cualquier naturaleza que atenten contra los fines de la Asociación.

- c) Enajenar los bienes de la Asociación, sin la autorización correspondiente.
- d) Incumplir las funciones y obligaciones que le asigne los estatutos o el reglamento interno, en caso de las personas que ejercen cargos de Junta Directiva o cargos ante organismos nacionales e internacionales;
- e) El incumplimiento de pago de la cuota de membresía durante un lapso de un año.

##### **De las causales de Expulsión.**

Art. 31.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo de Directivo; y
- c) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

##### **De las sanciones y el procedimiento.**

Art. 32.- Si uno(a) de los(as) asociados(as) cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si reincidiera en la falta la Junta Directiva podrá amonestarlo por escrito o suspenderlo temporalmente. No obstante el Asociado sancionado podrá apelar para ante la Asamblea General, en los diez días siguientes a la notificación.

En los casos de las faltas graves amonestará la Asamblea General por escrito y si el Asociado reincidiera con la falta, será suspendido definitivamente.

##### **De la suspensión y destitución de un miembro de la Junta Directiva.**

Art. 33.- Cualquiera de los miembros(as) de la Junta Directiva, podrá ser amonestado, suspendido o destituido según corresponda por incurrir en las faltas señaladas en los artículos precedentes. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones en sesión extraordinaria y podrá ser convocada a petición del veinticinco por ciento de los miembros activos de la Asociación. Dicha sesión previa audiencia del miembro(a) de la Junta Directiva, expondrá su defensa, la Asamblea General si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución del Directivo. Si el miembro fuere encontrado culpable y tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegido, por el vocal.

**Del procedimiento para la expulsión de un Asociado.**

Art. 34.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor(a) sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante los cinco días hábiles siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión integrada por tres miembros, los cuales no deberán ser directivos, que hará las investigaciones que estime convenientes y tendrá quince días para elaborar un informe y en los diez días hábiles siguientes convocará la Asamblea General para dar a conocer tal informe.

**CAPITULO IX.  
DE LA DISOLUCIÓN.**

Art. 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

**CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

Art. 37.- La Asamblea General de miembros podrá acordar la disolución de la Asociación, por las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad de los miembros de disolverla.
- b) Por haberse agotado el objeto y la finalidad para la cual fue creada; y
- c) Por no contar con los recursos mínimos para funcionar.

**CAPITULO X.  
REFORMA DE ESTATUTOS.**

Art. 38.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPITULO XI.  
DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 39.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 40.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva o la Comisión que para tal efecto designe y aprobado por la Asamblea General.

Art. 41.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 42.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, ni en los Reglamentos de la Asociación, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, los reglamentos y en los acuerdos tomados en Asamblea General de miembros.

**VIGENCIA.**

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 37

San Salvador, 29 de enero del 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Asociación que se denominará "SOCIEDAD MATEMÁTICA DE EL SALVADOR", compuestos de CUARENTA Y TRES Artículos, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 16 de marzo del 2013, otorgada ante los oficios de la Notario GRISELDA YDALIA VIOLANTES DE LÓPEZ y con posterior Rectificación, celebrada en la misma ciudad y departamento, a las quince horas del día 11 de octubre del 2013, otorgada ante los oficios de la misma notario y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F024691)



NÚMERO DIEZ.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día seis de septiembre de dos mil trece. Ante mí, ORLANDO RENÉ AYALA SALGADO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: Ingeniero Denny Alirio González Flores, quien es de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Miguel, departamento del mismo nombre, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis uno tres cinco siete cuatro-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis cero tres seis dos-cero uno seis-cuatro; Ingeniero Roberto Antonio Chávez Méndez, quien es de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro siete tres cuatro ocho-cero, con Número de Identificación Tributaria uno uno uno ocho-cero uno cero nueve-seis nueve-uno cero uno-uno; Licenciada Marta Del Carmen Villatoro de Guerrero, quien es de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Miguel, departamento del mismo nombre, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero dos seis dos cuatro nueve seis cero-seis, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno-cero uno cero dos cinco seis-cero cero uno-ocho; Licenciada Rosa María Quintanilla, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve cero dos cinco ocho-cuatro, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero nueve-cero uno cero ocho seis dos-cero cero uno-ocho; Licenciada Eleyda Victoria Parada Treminio, quien es de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Miguel, departamento del mismo nombre, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero cero seis uno siete seis seis siete-uno, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno cero cero tres siete uno-cero tres-cuatro; Ingeniero Enrique Salomón Reyes Escobar, quien es de treinta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero nueve dos cinco siete-uno, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos-dos cero uno cero siete cinco-uno cero dos-uno; Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, quien es de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, Arquitecto, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro cuatro tres

cinco cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-dos cinco cero nueve seis tres-cero cero dos-cero; Ingeniero Joel Monge Figueroa, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco uno nueve ocho uno-tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-dos cero cero ocho seis ocho-cero cero uno-ocho; Profesor Juan Ayala Argueta, quien es de treinta y siete años de edad, Profesor, del domicilio de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco ocho cinco nueve cinco-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho-cero seis cero cinco siete seis-uno cero dos-seis; Señorita Ana María Hernández Alemán, quien es de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero tres nueve dos cinco cero seis cuatro-cero, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno siete-dos cuatro cero cuatro ocho ocho-uno cero uno-nueve; e Ingeniero Milton Javier Díaz Romero, quien es de cuarenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho nueve nueve cero cuatro-dos, con Número de Identificación Tributaria uno tres cero siete-uno nueve cero dos siete tres-uno cero uno-cero; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: I) Que se han reunido con el objeto de celebrar Junta General Constitutiva para crear la ASOCIACION RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR que se abrevia RED ES mv. II) Por unanimidad toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Constituir por medio de la presente escritura una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de ASOCIACION RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR que se abrevia RED ES mv. SEGUNDO: Aprobar íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos que se transcriben a continuación: **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR. CAPÍTULO I - NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará Asociación **"RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR"**, como una entidad apolítica, sin fines de lucro, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se

denominará "La Asociación." y podrá abreviarse "**RED ES mv.**". Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II - FINES U OBJETIVOS.** Artículo 4.- Los fines de la Asociación serán: a) Promover, acciones tendientes a orientar, fomentar, cooperar y generar Mejoramiento de Vida en los aspectos: tecnológicos, económicos, sociales, ambientales, educativos, productivos y culturales de El Salvador. b) Transmitir a las comunidades rurales de El Salvador el enfoque del mejoramiento continuo. c) Mediante foros promover la participación ciudadana para el desarrollo de las comunidades y actores rurales bajo el enfoque del mejoramiento continuo que se hace sin dinero, que genera dinero, y que necesita dinero. d) Promover el desarrollo rural participativo respetando y fomentando la conservación y protección del medio ambiente. e) Impulsar el desarrollo de una producción agrícola sana. **CAPÍTULO III - DEL PATRIMONIO.** Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPÍTULO IV - DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por: a) la Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V - DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año. Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos de modificación de estatutos o liquidación, en que se requerirá del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos en primera convocatoria en segunda convocatoria del cincuenta por ciento (50%) de socios activos. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos. Artículo 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar legalmente por escrito por otro miembro, llevando la voz y

voto de su representado. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI - DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 12.- La dirección y administración de la asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales enumerados del uno al tercero. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos, en un año más. Y sólo podrán optar a los cargos, los ex becarios del curso Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de Vida. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la asociación, pudiendo otorgar

poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General, y cualquier informe que les sea solicitado por las mismas. Artículo 18.- El primer vocal y el segundo vocal, en ese orden, ejercerán las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste o cuando expresamente se le delegue. Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario: a) llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Asociación o que ésta deba presentar ante cualquier institución pública o privada. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. Sustituir a cualquiera de los demás miembros de la Junta Directiva para el desempeño de las funciones que a tales miembros les corresponden, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad a lo establecido en estos estatutos. **CAPÍTULO VII - DE LOS MIEMBROS.** Artículo 22.- Podrán ser miembros de la Asociación: a) Todas las personas salvadoreñas ex becarias del curso de Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de Vida, desarrollado en Japón, b) Las personas instruidas formalmente y acreditadas por la Asamblea General, c) que los interesados soliciten el ingreso por escrito a la Junta Directiva y sean aprobadas, por la Asamblea General. Artículo 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros activos, c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas salvadoreñas Ex becarias del curso de Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de Vida, desarrollado en Japón que firmen la escritura de constitución de la asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas salvadoreñas que después de la creación de esta asociación participen y tengan la categoría de Ex becarias del curso de Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de vida, desarrollado en Japón, siempre que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y que sean admitidas por la Asamblea General. Serán Miembros Honorarios: Todas

aquellas personas que aunque no sean ex becarios y que hayan desarrollado actividades emblemáticas de mejoramiento de vida, serán nombradas como miembros honorarios siempre que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y que sean admitidas por la Asamblea General. Artículo 24.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo 25.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo 26.- La calidad de Miembros se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves conocidas, que juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII - SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.** Artículo 27.- Los miembros podrán ser sancionados por los siguientes motivos: a) Por infracción a los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones; b) Por falta de pago de la cuota por más de un año, la cual deberá de justificarse o explicar las causales, para no ser sancionado; c) Por mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación, la que será evaluada por un comité disciplinario que se creará para tal efecto en primera instancia, la Junta Directiva en segunda instancia, y por la Asamblea General como máxima instancia, previa audiencia del supuesto infractor; d) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva; e) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación; f) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación; g) Por cometer algún delito o falta grave en contra de la misma. El procedimiento de aplicación constará de los siguientes pasos: I) Notificación al miembro de las infracciones de que se le acusan; II) Convocación de Asamblea General; III) Votación de los miembros; IV) Sentencia por escrito del dictamen. V) Aplicación de hecho, de la sanción. Dicha resolución será comunicada al infractor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma de la decisión. Las

medidas disciplinarias consistirán en: A) INFRACCIONES LEVES, este tipo de infracciones serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, las infracciones se considerarán leves en las causales siguientes:

a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones. b) Negar injustificadamente la colaboración en los trabajos para los que sea requerido. c) Alterar el orden en las reuniones de la Asociación; y B) INFRACCIONES GRAVES: estas infracciones serán sancionadas con suspensión de los derechos, los cuales serán rehabilitados cuando normalicen su estado irregular; y si la situación persiste y el asociado no regula o normaliza su situación dentro del plazo que le señale la Junta Directiva, podrá ser expulsado por acuerdo tomado por la mitad más uno de los votos de la misma; dichas infracciones se considerarán graves en las causales siguientes:

a) Por infracción los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones; b) Por falta de pago de la cuota por más de un año; c) Por mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación; d) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva; e) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación; f) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación; g) Por cometer algún delito o falta grave en contra de la misma.

#### **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO X - REFORMA DE ESTATUTOS.**

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días, la Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de

Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva, y aprobado por la Asamblea General. Artículo 33.- La Asociación RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: Los concurrentes otorgantes, por decisión unánime eligen la primera Junta Directiva, para un primer período de UN año de la siguiente manera: Presidente: Denny Alirio González Flores; Secretario: Roberto Antonio Chávez Méndez; Tesorero: Enrique Salomón Reyes Escobar; Vocal uno: Marta del Carmen Villatoro de Guerrero; Vocal dos: Rosa María Quintanilla; Vocal Tres: Eleyda Victoria Parada Treminio; todos de generales al inicio expresadas.- No teniendo nada más de que tratar se dio por terminada la Sesión a las doce horas de su fecha. Así actuaron y se expresaron los comparecientes a quienes manifesté la obligación que tienen de cumplir lo dispuesto en los Artículo veintisiete, veintiocho y noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: Miguel, cuatro. Valen; Entrelíneas: Asociación, mediante foros, miembros, enumerados del uno al tercero, escritura. Valen.

ORLANDO RENE AYALA SALGADO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ONCE FRENTE al folio DIECIOCHO FRENTE del Libro VEINTIOCHO de mi Protocolo, que vence el día dieciséis de agosto de dos mil catorce. Y para ser entregado a la ASOCIACION RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los seis días de septiembre de dos mil trece.

ORLANDO RENE AYALA SALGADO,

NOTARIO.

**"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RED DE  
MEJORAMIENTO  
DE VIDA EN EL SALVADOR"**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará Asociación "RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR", como una entidad apolítica, sin fines de lucro, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación" y podrá abreviarse "RED ES mv."

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES U OBJETIVOS.**

Artículo 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Promover acciones tendientes a orientar, fomentar, cooperar y generar mejoramiento de vida en los aspectos: Tecnológicos, Económicos, sociales, ambientales, educativos, productivos y culturales de El Salvador.
- b) Transmitir a las comunidades rurales de El Salvador el enfoque del mejoramiento continuo.
- c) Mediante foros promover la participación ciudadana para el desarrollo de las comunidades y actores rurales bajo el enfoque del mejoramiento continuo que se hace sin dinero, que genera dinero, y que necesita dinero.
- d) Promover el desarrollo rural participativo respetando y fomentando la conservación y protección del medio ambiente.
- e) Impulsar el desarrollo de una producción agrícola sana.

**CAPÍTULO III**

**DEL PATRIMONIO.**

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros,
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Artículo 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos de modificación de estatutos o liquidación, en que se requerirá del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios activos en primera convocatoria y en segunda convocatoria del cincuenta por ciento (50%) de miembros activos. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar legalmente por escrito por otro miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 12.- La dirección y administración de la asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, enumerados del uno al tercero.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos, en un año más. Y solo podrán optar a los cargos, los ex becarios del curso Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de Vida.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General, y cualquier informe que les sea solicitado por las mismas.

Artículo 18.- El primer vocal y el segundo vocal, en ese orden, ejercerán las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste o cuando expresamente se le delegue.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Asociación o que ésta deba presentar ante cualquier institución pública o privada.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. Sustituir a cualquiera de los demás miembros de la Junta Directiva para el desempeño de las funciones que a tales miembros les corresponden, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad a lo establecido en estos estatutos.

**CAPITULO VII****DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 22.- Podrán ser miembros de la Asociación:

- a) Todas las personas salvadoreñas ex becarias del curso de Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de Vida, desarrollado en Japón,

- b) Las personas instruidas formalmente y acreditadas por la Asamblea General,
- c) Que los interesados soliciten el ingreso por escrito a la Junta Directiva y sean aprobadas, por la Asamblea General.

Artículo 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros activos,
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas salvadoreñas Ex becarias del curso de Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de Vida, desarrollado en Japón que firmen la escritura de constitución de la asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas salvadoreñas que después de la creación de esta asociación participen y tengan la categoría de Ex becarias del curso de Desarrollo Rural Participativo, con Mejoramiento de vida, desarrollado en Japón, siempre que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y que sean admitidas por la Asamblea General. Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas que aunque no sean ex becarios y que hayan desarrollado actividades emblemáticas de mejoramiento de vida, serán nombradas como miembros honorarios siempre que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y que sean admitidas por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- La calidad de Miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

- b) Por otras faltas graves conocidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

### CAPITULO VIII

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

#### DISCIPLINARIAS,

#### CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo 27.- Los miembros podrán ser sancionados por los siguientes motivos:

- a) por infracción a los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones;
- b) Por falta de pago de la cuota por más de un año, la cual deberá de justificarse o explicar las causales, para no ser sancionado;
- c) Por mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación, la que será evaluada por un comité disciplinario que se creará para tal efecto en primera instancia, la Junta Directiva en segunda instancia, y por la Asamblea General como máxima instancia, previa audiencia del supuesto infractor;
- d) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva;
- e) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación;
- f) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación;
- g) Por cometer algún delito o falta grave en contra de la misma. El procedimiento de aplicación constará de los siguientes pasos:
  - I) Notificación al miembro de las infracciones de que se le acusan;
  - II) Convocación de Asamblea General;
  - III) Votación de los miembros;
  - IV) Sentencia por escrito del dictamen.
  - V) Aplicación de hecho de la sanción. Dicha resolución será comunicada al infractor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma de la decisión.

Las medidas disciplinarias consistirán en: A) INFRACCIONES LEVES, este tipo de infracciones serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, las infracciones se considerarán leves en las causales siguientes:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones.
- b) Negar injustificadamente la colaboración en los trabajos para los que sea requerido.
- c) Alterar el orden en las reuniones de la Asociación; y

B) INFRACCIONES GRAVES: estas infracciones serán sancionadas con suspensión de los derechos, los cuales serán rehabilitados cuando normalicen su estado irregular; y si la situación persiste y el asociado no regula o normaliza su situación dentro del plazo que le señale la Junta Directiva, podrá ser expulsado por acuerdo tomado por la mitad más uno de los votos de la misma; dichas infracciones se considerarán graves en las causales siguientes:

- a) por infracción los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones;
- b) Por falta de pago de la cuota por más de un año;
- c) Por mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;
- d) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva;
- e) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación;
- f) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación;
- g) Por cometer algún delito o falta grave en contra de la misma.

## CAPITULO IX.

### DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO X

### REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días, la Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva, y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 50

San Salvador, 10 de febrero de 2014

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN RED DE MEJORAMIENTO DE VIDA EN EL SALVADOR, que podrá abreviarse REDES mv, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día seis de septiembre de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario Orlando René Ayala Salgado; y no y encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, del conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F024738)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-2099.-

San Salvador, 04 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó la señora Ángela Bernarda Alvarez de Ríos, quien se identifica con Documento Único de Identidad No. 00449427-7, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado LICEO LATINOAMERICANO, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 18 de octubre de 2012, ante los oficios notariales del Licenciado Roberto Rivera Durán; el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 20061, con domicilio autorizado en 21 Calle Poniente entre 12a. y 14a. Avenida Sur, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, proponiendo para el cargo de Directora de dicha institución a la profesora MARTA GLADIS ACOSTA DE MORENO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02232601-6, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial, con Número de Identidad Profesional 0108939, como Profesora Docente Nivel dos guión cero seis, en sustitución del Profesor Germán Lino Mejía Rodas, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0221 de fecha 22 de marzo de 1996; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 29 de octubre de 2013, resolvió RECONOCER COMO DIRECTORA, de dicho centro educativo, a la profesora MARTA GLADIS ACOSTA DE MORENO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02232601-6, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 0108939, como Profesora Docente Nivel dos guión cero seis, en sustitución del Profesor Germán Lino Mejía Rodas, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0221 de fecha 22 de marzo de 1996. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 29 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado LICEO LATINOAMERICANO, con código de Infraestructura No. 20061, con domicilio autorizado en 21 Calle Poniente entre 12a. y 14a. Avenida Sur, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a la profesora MARTA GLADIS ACOSTA DE MORENO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02232601-6, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 0108939, como Profesora Docente Nivel dos guión cero seis, a partir del 29 de octubre de 2013, en sustitución del Profesor Germán Lino Mejía Rodas, según solicitud presentada por la señora Ángela Bernarda Alvarez de Ríos, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.

(Registro No. F024739)

ACUERDO No. 15-2217.

San Salvador, 22 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado AURA JEANNETH GUTIÉRREZ COLEMAN, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 24 de septiembre de 2007, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 21 de noviembre de 2013, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, realizados por AURA JEANNETH GUTIÉRREZ COLEMAN, en la República de Nicaragua; 2º) Tener por incorporada a AURA JEANNETH GUTIÉRREZ COLEMAN, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.

(Registro No. F024727)

---

ACUERDO No. 15-0077.

San Salvador, 09 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado KARLA VERÓNICA MADRID GUANDIQUE, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE MATANZAS, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 8 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico, mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, realizados por KARLA VERÓNICA MADRID GUANDIQUE, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a KARLA VERÓNICA MADRID GUANDIQUE, como LICENCIADA EN ENFERMERÍA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.

(Registro No. F024705)

ACUERDO No. 15-0080.

San Salvador, 09 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARIA HAYDEÉ SOSA SERRANO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico, mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por MARIA HAYDEÉ SOSA SERRANO, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a MARIA HAYDEÉ SOSA SERRANO, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.

(Registro No. F024615)

---

---

ACUERDO No. 15-0082.

San Salvador, 09 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado YENY MARICELA BAUTISTA SILVA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por YENY MARICELA BAUTISTA SILVA, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a YENY MARICELA BAUTISTA SILVA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

YENY MARICELA BAUTISTA SILVA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a YENY MARICELA BAUTISTA SILVA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.  
(Registro No. F024613)

---

ACUERDO No. 15-0109.

San Salvador, 10 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RICARDO ANTONIO GÁMEZ GUEVARA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 21 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por RICARDO ANTONIO GÁMEZ GUEVARA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a RICARDO ANTONIO GÁMEZ GUEVARA, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.  
(Registro No. F024813)

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1455-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha once de noviembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GUILLERMO ANTONIO ESCOBAR MENA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H. M. TREJO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F024633)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO N° 01**

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

**DECRETA:**

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

**FONDOS MUNICIPALES  
PARTE SEGUNDA  
SECCIÓN PRIMERA  
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

<b>3000</b>	<b>EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL</b>		
<b>3001</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>3110</b>	<b>SALARIOS PERMANENTES</b>		
<b>3112</b>	<b>Salarios del personal de servicios</b>		
01	Salarios del personal permanente	\$	7,087.19
02	Salarios del personal por contrato	\$	76,698.49
<b>3117</b>	<b>Aportaciones</b>		
02	AFP	\$	764.61
03	ISSS	\$	849.42
<b>3130</b>	<b>SOBRESUELDOS Y DIETAS</b>		
3133	Aguinaldos al personal por contrato	\$	2,100.00
<b>3002</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>		
<b>3500</b>	<b>INVERSIONES</b>		
<b>3510</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>		
3512	Apertura, mejora o construcción de caminos vecinales y calles urbanas	\$	300,000.00

**FONDOS MUNICIPALES  
PARTE SEGUNDA  
SECCIÓN PRIMERA  
RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

<b>3000</b>	<b>EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL</b>		
<b>3001</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>3110</b>	<b>SALARIOS PERMANENTES</b>		
<b>3112</b>	<b>Salarios del personal de servicios</b>		
01	Salarios del personal permanente	\$	40,649.73
02	Salarios del personal por contrato	\$	38,080.35
<b>3117</b>	<b>Aportaciones</b>		
02	AFP	\$	29.70
03	ISSS	\$	33.00
<b>3130</b>	<b>SOBRESUELDOS Y DIETAS</b>		
3132	Aguinaldos al personal permanente	\$	2,100.00
<b>3400</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
<b>3430</b>	<b>CRÉDITOS PASIVOS</b>		
3433	Deudas sin legalizar de ejercicios anteriores	\$	306,606.93
	<b>SUMAS</b>	<b>\$</b>	<b>387,499.71</b>
		<b>\$</b>	<b>387,499.71</b>

**DETALLE DE PLAZA QUE SE CREA****3110-3112-1 Salarios del personal permanente**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Secretaria 1a. Clase	\$ 600.00	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 6,600.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6,600.00</b>

**3110-3112-2 Salarios del personal por contrato**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Secretaria 1a. Clase	\$ 479.71	Secretaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,276.81
1	Motorista	\$ 512.86	Cuerpo de Agentes Municipales	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,641.46
1	Ordenanza	\$ 404.29	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,447.19
1	Motorista de Veh. Pesado	\$ 547.14	Aseo, Ornato y Mtto. De Calles y Caminos, Sección Mtto. De Calles y Caminos	Feb. - Dic. 2014	\$ 6,018.54
1	Auxiliar Elect. 2a. Clase	\$ 423.14	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,654.54
1	Colector	\$ 429.43	Registro del Estado Familiar	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,723.73
1	Mozo	\$ 404.29	Parques y Jardines	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,447.19
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 35,209.46</b>

**DETALLE DE PLAZA QUE SE DISMINUYE****3110-3112-1 Salarios del personal permanente**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Secretaria 2a. Clase	\$ 454.57	Secretaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,000.27
1	Secretaria 1a. Clase	\$ 479.71	Secretaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,276.81
1	Motorista	\$ 512.86	Cuerpo de Agentes Municipales	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,641.46
1	Ordenanza	\$ 404.29	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,447.19
1	Motorista de Veh. Pesado	\$ 547.14	Aseo, Ornato y Mtto. De Calles y Caminos, Sección Mtto. De Calles y Caminos	Feb. - Dic. 2014	\$ 6,018.54
1	Auxiliar Elect. 2a. Clase	\$ 423.14	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,654.54
1	Colector	\$ 429.43	Registro del Estado Familiar	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,723.73
1	Mozo	\$ 404.29	Parques y Jardines	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,447.19
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 40,209.73</b>

**DETALLE DE PLAZA QUE CAMBIAN DE CONCEPTO Y SALARIO  
NOMBAMIEN TO ACTUAL.**

**3110-3112-2 Salarios del personal por contrato**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Inspector 2a. Clase	\$ 335.71	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 3,692.81
1	Inspector	\$ 251.00	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 2,761.00
1	Colaborador	\$ 460.00	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,060.00
1	Supervisor	\$ 429.43	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,723.73
1	Albañil	\$ 318.57	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 3,504.27
1	Albañil	\$ 318.57	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 3,504.27
1	Soldador	\$ 318.57	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 3,504.27
1	Colaborador(a) Administrativo(a)	\$ 530.00	Ingeniería, Arquitectura, Proyectos y Supervisión de Obras	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,830.00
1	Digitador	\$ 500.00	Cuentas Corrientes	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 38,080.35</b>

**NOMBAMIEN TO A PARTIR DE FEBRERO 2014**

**3110-3112-1 Salarios del personal permanente**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Colaborador(a) Administrativo(a)	\$ 530.00	Aseo, Ornato y Mtto. De Calles y Caminos, Sección Administrativa	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,830.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 5,830.00</b>

**3110-3112-2 Salarios del personal por contrato**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Notificador	\$ 429.43	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,723.73
1	Inspector 1a. Clase	\$ 429.43	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,723.73
1	Colaborador	\$ 600.00	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 6,600.00
1	Supervisor	\$ 600.00	Administración Tributaria Municipal	Feb. - Dic. 2014	\$ 6,600.00
1	Albañil	\$ 404.29	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,447.19
1	Albañil	\$ 404.29	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,447.19
1	Soldador	\$ 404.29	Alumbrado Público y Mantenimiento	Feb. - Dic. 2014	\$ 4,447.19
1	Colector (a)	\$ 500.00	Cuentas Corrientes	Feb. - Dic. 2014	\$ 5,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 41,489.03</b>

**DETALLE DE PLAZA QUE SE AUMENTA**

3110-3112-1 Salarios del personal permanente

**DEPARTAMENTO: CUENTAS CORRIENTES**

Cant.	Plaza	Salario	Nuevo	Aumento	Periodo	Total
1	Colaborador	\$ 455.71	\$ 500.00	\$ 44.29	Feb. - Dic. 2014	\$ 487.19

**DETALLE DE PLAZA QUE SE DISMINUYE**

3110-3112-1 Salarios del personal permanente

**DEPARTAMENTO: CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA**

Cant.	Plaza	Salario	Nuevo	Aumento	Periodo	Total
1	Colaborador(a) Administrativo	\$ 570.00	\$ 530.00	\$ -40.00	Feb. - Dic. 2014	\$ 440.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 440.00</b>

Art. 2. - El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el 29 de enero de 2014.

  
 Lic. José Wilfredo Salgado García  
 Alcalde Municipal

  
 Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova  
 Síndico Municipal

  
 Lic. José Ángel Fermán Zetino  
 Secretario Municipal

LAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ORDENANZA N°. 01 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014 SOBRE REFORMA PRESUPUESTARIA



## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y quince minutos de este día el señor HELMER SALVADOR MERCADO HERNANDEZ, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora Mauricia Hernández de Mercado, conocida por Mauricia Mercado, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil siete, en el Cantón Chaguitillo, Jurisdicción de San José, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Leandro Mercado, como cónyuge de la causante.

Y se le ha conferido al heredero mencionado en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 203

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CRISTOBAL OCHOA, quien falleció el día dieciocho de septiembre del dos mil diez, en el Barrio El Calvario, de El Carmen, Departamento de La Unión; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora FRANCISCA HERNANDEZ, en calidad de conviviente sobreviviente del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 204-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Cuscatancingo, su último domicilio, el día once de abril del dos mil trece, dejó la señora TERESA DE JESUS CASTELLON ROMERO, de parte de la señora MARIA TERESA ESQUIVEL DE ALCANTAR, en concepto hija sobreviviente de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 205-1

**AVISO DE INSCRIPCIÓN**

## AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE TRAJADORES POR EL CAMBIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACUNTRAC de R.L.", con domicilio legal San Salvador, Departamento de San Salvador, que goza de personalidad jurídica desde el catorce de noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita bajo el número ONCE, folios ciento treinta y nueve frente a folios ciento cincuenta y uno frente, del libro TRIGÉSIMO SÉPTIMO de Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Dicha entidad Reformó Parcialmente sus Estatutos, incluyendo su denominación y su abreviatura anterior por la siguiente: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL ORGANIZADA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACUNOCOM de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, tal Reforma ha sido inscrita bajo el número VEINTICUATRO, folios trescientos noventa y dos frente a folios trescientos noventa y tres frente del libro CUADRAGÉSIMO, de Asociaciones cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil trece.

MISAELE EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 206

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA. Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones

Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL CÓNDOR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIARÍA "ACPAEC" DE R.L., con domicilio en el municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, obtuvo su personalidad jurídica el día veintiocho de enero de dos mil catorce, y fue inscrita en el libro ciento diecisiete del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE,

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 207

**HERENCIA YACENTE**

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y cuarenta y un minutos del día treinta de enero de dos mil catorce. - Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día catorce de noviembre del dos mil doce, dejó el causante JOSE MARIO SANTOS conocido por JOSE MARIO SANTOS CRUZ, y para que la represente se nombró como curador al Licenciado JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 208-1

---

LIC. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ 2 DE LO CIVIL DE MEJICANOS, INTA,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil trece, se declaró YACENTE la herencia intestada del causante JOSE RAUL AVALOS SANCHEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de octubre de dos mil trece y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión a la LIC. EDDA VERONICA MENA DUEÑAS.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez 2.; Mejicanos a las doce horas del día veintidós de enero de dos mil catorce. LIC. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ 2 DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 209-1

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: al señor NELSON MAURICIO ANCHETA FLORES, o a su representante, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas, que se sigue en su contra, por su actuación como Cuarto Regidor Propietario en la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno diciembre de dos mil once. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-91-2013, con Responsabilidad Patrimonial de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$119,676.18), y Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas con ocho minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJÍA,

JUEZ.-

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS,

JUEZA.

LICDA. ALBA YASENI MEJIA,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 210

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN al señor José Rufino Rosa, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra en esta Cámara, por su actuación como Primer Regidor, en la Alcaldía Municipal de Tecapán, Departamento de Usulután, según Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, correspondiente al período comprendido entre el uno de enero al treinta de abril de dos mil doce. Teniendo como base Legal el Pliego de Reparos No. C. I. 071-2013, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce.

LICDA. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,

JUEZA

LIC. SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA R.,

JUEZ.-

LICDA. ALBA YASENI MEJIA,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 211

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas del día veinte de enero de dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor ARCADIO HIPOLITO ROMERO DIAZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-030246-102-1, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO ROMERO DIAZ, quien falleció el día dos de marzo de dos mil doce, en Kilómetro Cuatro, Carretera a Los Planes de Renderos, número Treinta, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-201051-102-0.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA BEATRIZ TOBAR GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

**TÍTULO SUPLETORIO**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MIRNA MERCEDES FLORES QUIJADA, como Comisionada por el señor Fiscal General de la República, Representando al Estado de El Salvador, a través del Ministerio de Educación, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Gualococti, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL SETECIENTAS NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: Se inicia en el vértice Sureste denominado mojón número 1, el cual está definido por las coordenadas geodésicas. LINDERO SUR: Formado por cuatro tramos, el primer tramo con rumbo Noroeste, setenta y ocho grados dos minutos cuatro segundos y una distancia en línea recta de cuatro punto cuarenta metros se llega al mojón dos. Partiendo del mojón dos con rumbo Noroeste, setenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos y una distancia en línea recta de siete punto cero metros se llega al mojón tres. Partiendo del mojón tres con rumbo Noroeste, setenta y nueve grados cero tres minutos veintisiete segundos y una distancia en línea recta de siete punto veintiocho metros se llega al mojón cuatro. Partiendo del mojón cuatro con rumbo Noroeste, setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y ocho segundos y una distancia en línea recta de trece punto treinta y dos metros se llega al mojón cinco que es el vértice Suroeste del terreno; todos los tramos lindan con terrenos propiedad de Jesús Chicas y Rosa Villalta, calle de piedra de seis metros de ancho y cerco de alambre espigado en postes de madera de por medio y luego continua; LINDERO OESTE: Formado por nueve tramos. El primero partiendo del mojón cinco con rumbo Noroeste, quince grados cuarenta y cinco minutos, treinta y dos segundos y una distancia en línea recta de catorce punto treinta y seis metros se llega al mojón seis. El segundo partiendo del mojón seis con

rumbo Noreste, veinticinco grados cuarenta minutos y diez segundos y una distancia en línea recta de once punto cuarenta y siete metros se llega al mojón siete. El tercero partiendo del mojón siete con rumbo Noroeste, cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos y una distancia en línea recta de dieciséis punto catorce metros se llega al mojón ocho. El cuarto partiendo del mojón ocho con rumbo Noroeste, veinticuatro grados cero nueve minutos, cuarenta y tres segundos y una distancia en línea recta de nueve punto ochenta y cinco metros se llega al mojón nueve. El quinto partiendo del mojón nueve con rumbo Noroeste, veintiséis grados, cero ocho minutos y cincuenta y cinco segundos y una distancia en línea recta de cuatro punto treinta y cinco metros se llega al mojón diez. El sexto tramo partiendo del mojón diez con rumbo Noroeste, veintinueve grados veintidós minutos cincuenta segundos y una distancia en línea recta de cinco punto treinta y siete metros se llega al mojón once. El séptimo partiendo del mojón once con rumbo Noroeste, cincuenta y nueve grados cincuenta y dos minutos y veinticinco segundos y una distancia en línea recta de diez punto ochenta y un metros se llega al mojón doce. El octavo tramo partiendo del mojón doce con rumbo Noroeste, treinta y cinco grados diez minutos treinta y cuatro segundos y una distancia en línea recta de quince punto cincuenta y tres metros se llega al mojón trece. El noveno tramo partiendo del mojón trece con rumbo Noroeste, treinta y cinco grados, treinta y cinco minutos, veintiocho segundos y una distancia en línea recta de cinco punto sesenta y un metros se llega al mojón catorce que es el vértice Noroeste del terreno; todos los tramos lindan con terrenos propiedad de Narciso Gómez y Maximiliano Domínguez, quebrada de invierno y malla ciclón en postes de concreto de por medio y luego continua; LINDERO NORTE: Formado por siete tramos, el primero partiendo del mojón catorce con rumbo Noreste, sesenta y nueve grados un minuto ocho segundos y una distancia en línea recta de seis punto cero ocho metros se llega al mojón quince, el segundo partiendo del mojón quince con rumbo Noreste, setenta y tres grados, cero un minuto y cuarenta y cuatro segundos y una distancia en línea recta de cuatro punto sesenta y un metros se llega al mojón dieciséis. El tercero partiendo del mojón dieciséis con rumbo Noreste, setenta y un grados cincuenta y ocho minutos veintitrés segundos y una distancia en línea recta de ocho punto sesenta metros se llega al mojón diecisiete. El cuarto partiendo del mojón diecisiete con rumbo Noreste, setenta y un grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve

segundos y una distancia en línea recta de cuatro punto veintiséis metros se llega al mojón dieciocho. El quinto partiendo del mojón dieciocho con rumbo Noreste, setenta y tres grados veintiséis minutos y cuarenta y seis segundos y una distancia en línea recta de cero punto sesenta y cinco metros se llega al mojón diecinueve. El sexto tramo partiendo del mojón diecinueve con rumbo Noreste, setenta y tres grados, cero nueve minutos cincuenta y tres segundos y una distancia en línea recta de cinco punto treinta y cinco metros se llega al mojón veinte, y el séptimo tramo partiendo del mojón veinte con rumbo Noreste, setenta grados cincuenta y tres minutos y diez segundos y una distancia en línea recta de once punto sesenta y dos metros se llega al mojón veintiuno que es el vértice Noreste del terreno; todos los tramos lindan con terrenos propiedad de Simeona Gómez, cerco de alambre de púas en postes de madera de por medio y luego continua; LINDERO ESTE: Formado por cuatro tramos, el primero partiendo del mojón veintiuno con rumbo Sureste, veinticinco grados veintinueve minutos, cincuenta y cinco segundos y una distancia en línea recta de veintiséis punto treinta y cuatro metros se llega al mojón veintidós, el segundo partiendo del mojón veintidós con rumbo Sureste, veintidós grados cincuenta minutos, cuarenta y ocho segundos y una distancia en línea recta de cincuenta y tres punto setenta y tres metros se llega al mojón veintitrés, el tercero partiendo del mojón veintitrés con rumbo Sureste, siete grados catorce minutos doce segundos y una distancia en línea recta de trece punto ochenta y cinco metros se llega al mojón veinticuatro, el cuarto tramo partiendo del mojón veinticuatro con rumbo Suroeste, diez grados veintidós minutos veintitrés segundos y una distancia en línea recta de ocho punto diecisiete metros se llega al mojón uno que es el vértice Sureste, del terreno y el punto en donde se inició esta descripción. Valuado dicho inmueble en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR; y lo adquirió la posesión material por Donación que le efectuó la señora MERCEDES GOMEZ DIAZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día nueve de enero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**TÍTULO SUPLETORIO**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha tres de diciembre de dos mil trece, se presentaron a este Juzgado las Licenciadas Telma Floribel Soriano de López y Gilma Yolanda Vásquez Sánchez, ambas mayores de edad, Abogadas, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con carné de Abogadas número veintiún mil ciento noventa y ocho y cinco mil seiscientos setenta y nueve, respectivamente; solicitando se les extienda a favor de su representada señora María Ángel Guevara de Díaz, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, Salvadoreña, originaria de San Miguel, con domicilio en Cantón El Palón, Jurisdicción de Lolotique, del Departamento de San Miguel, con Documento de Identidad Número cero dos millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro guión uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ochenta guión trescientos un mil sesenta guión ciento uno guión nueve; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón el Palón, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; que mide y linda AL NORTE: Está compuesto por dos tramos así: De M13-M1 con una distancia de quince punto sesenta y nueve metros y un rumbo Nor-Oriente de treinta y un grados veinte minutos treinta y seis segundos, colindando con la señora Teresa de Jesús Torres, cerco de alambre del colindante; De M1-M2 con una distancia de veinte punto catorce metros y un rumbo Sur Oriente de cincuenta grados cero cero segundos treinta y siete segundos, colindando con el señor José Abel Sandoval Batres, cerco de alambre del colindante; AL ORIENTE: Está compuesto por tres tramos así: De M2-M3 con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros y un rumbo Sur-Poniente de veinticuatro grados dieciséis minutos cero un segundos; de M3-M4 con una distancia de seis punto treinta metros y un rumbo Sur-Poniente de cero seis grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos; de M4-M5 con una distancia de dieciocho punto setenta y uno y un rumbo Sur-Poniente de catorce grados treinta y nueve minutos treinta y siete segundos; colindando con el señor José

Abel Sandoval Batres, cerco de alambre del colindante; AL SUR: Está compuesto por un solo tramo así: De M5-M6 con una distancia de tres punto cincuenta metros y un rumbo Nor-Poniente de cincuenta y cinco grados veinticuatro minutos veinte segundos; colindando con el terreno de la señora María Ángel Guevara de Díaz, calle y quebrada de por medio; y AL PONIENTE: Está compuesto por siete tramos de M6-M7 con una distancia de seis punto cero tres metros y un rumbo Nor-Oriente de dieciocho grados cero nueve minutos treinta segundos.- De M7-M8 con una distancia de cuatro punto quince metros y un rumbo Nor-Poniente de cero punto seis grados cuarenta y cuatro minutos cero cinco segundos.- De M8-M9 con una distancia de cinco punto quince metros y un rumbo Nor-Poniente de veintidós grados treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos. De M9-M10 con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros y un rumbo Nor-poniente treinta y tres grados cero un minutos doce segundos.- De M10-M11 con una distancia de cinco punto cero dos metros y un rumbo Nor- Poniente de veintitrés grados cero tres grados cuarenta y cuatro segundos.- De M11-M12 con una distancia de dos punto veintiséis metros y un rumbo Nor-Poniente de treinta y un grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos.- De M12-M13 con una distancia de siete punto setenta y un metros y un rumbo Nor-Poniente de cincuenta grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos, De M13-M1 con una distancia de quince punto sesenta y nueve metros y rumbo Nor-Oriente de treinta y un grados veinte minutos treinta y seis segundos, colindando con el señor Oscar Leví Torres, cerco de alambre de la solicitante; dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora AMALIA TORRES HENRIQUEZ, que no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el LICENCIADO ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve guión cero, Tarjeta de Abogado número siete mil ciento cincuenta y nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis-cero veinte mil trescientos sesenta y siete-ciento uno-uno; actuando en nombre de la Señora Procuradora de la República y en representación de los señores MAURICIO CASTILLO RIVAS, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio y residencia en Cantón La Trinidad, Caserío Cerro El Toro, de esta Jurisdicción; con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho-cero, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos nueve-doscientos mil seiscientos sesenta-ciento uno-dos, y MARIA LUISA RIVAS DE CASTILLO, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio y residencia en Cantón La Trinidad, Caserío Cerro El Toro, de esta Jurisdicción, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos setenta y siete guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-ciento cuarenta y un mil sesenta y seis-ciento dos-dos; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de los referidos señores, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Trinidad, Caserío Cerro El Toro, de esta Jurisdicción, con una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de las distancias y linderos siguientes: LINDERO NORTE, trescientos doce mil ochocientos noventa y uno punto cero cuatro Este, quinientos veintinueve mil seis punto cuarenta y siete. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de dieciséis punto sesenta y tres metros; Tramo dos Norte, ochenta y nueve grados

treinta minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros; tramo tres Sur, ochenta y nueve grados once minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; tramo cuatro Sur, setenta y seis grados cincuenta minutos cero un segundos Este, con una distancia de cinco punto veinte metros; tramo cinco Sur, sesenta y seis grados cero nueve minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; tramo seis Sur, treinta y seis grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de treinta y cinco punto setenta y cuatro metros; colindando con terreno propiedad de la señora ROSARIO CASTILLO, con Calle Nacional de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, dieciséis grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de veinte punto setenta y un metros; tramo dos Sur, veintidós grados cuarenta minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y siete punto veintisiete metros; colindando con propiedad de la señora JUANA CASTILLO RIVAS, con lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y nueve grados treinta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y ocho punto cero cuatro metros; tramo dos Norte, treinta y un grados cero seis minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diez punto treinta y un metros; tramo tres Norte, diez grados cuarenta y dos minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de trece punto setenta y cinco metros; tramo cuatro, Norte treinta y nueve grados trece minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta metros; tramo cinco Norte, sesenta y un grados cuarenta y dos minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de uno punto sesenta y tres metros; tramo seis Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de cinco punto noventa y un metros; tramo siete Sur, setenta y cinco grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de tres punto once metros; colindando con propiedad de la señora JUANA CASTILLO RIVAS, con lindero sin materializar y cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte,

veintiocho grados treinta y dos minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de catorce punto cero nueve metros; tramo dos Norte, once grados cuarenta y un minutos doce segundos Este, con una distancia de dieciocho punto setenta y seis metros; tramo tres Norte, treinta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros; colindando con propiedad de la señora JUANA CASTILLO RIVAS, con lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde inició esta descripción. El inmueble descrito posee una casa parte de construcción mixto y otra parte de adobe. Lo adquirieron por donación que le hizo su padre señor ISABEL CASTILLO TORRES, en el año mil novecientos ochenta y tres. Y lo valoran en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 185-3

### **TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la Licenciada FRIDAMARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora MERCEDES ENCARNACION MARTINEZ CANALES, de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones ciento veintiséis mil ochenta y tres guión siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Tirabuzón, Jurisdicción,

Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide dieciséis metros noventa centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Enrique Torres, pared de ladrillo propiedad del colindante; AL ORIENTE: mide ocho metros treinta y cinco centímetros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Nora Amaya de Guevara, cerco de alambre propiedad de la solicitante; AL SUR: mide dieciséis metros ochenta y tres centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Samuel Antonio Romero Guzmán, pared de ladrillo propiedad del colindante; y AL PONIENTE: mide treinta y siete metros ochenta y dos centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Teresa de Jesús Gómez viuda de Jiménez y Ricardo Antonio Jiménez Gómez, pared de bloque propiedad de la solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil tres, que le hizo al señor MERCEDES MARTINEZ (ya fallecido), quien fue mayor de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de cuarenta y tres años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil trece.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 186-3



**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, AL PÚBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas del día dieciséis de julio de dos mil doce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva, de parte de los señores Berta Liliam Cornejo de Mundo, quien posee número de Documento Único de Identidad: cero cero cuatro seis cuatro cinco ocho siete -ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil nueve- cero ochenta mil doscientos sesenta y tres, Pedro Juan Cornejo Cornejo, quien posee número de Documento Único de Identidad: cero cero uno dos uno cinco cuatro siete -cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil nueve- cero noventa mil ciento setenta y dos, Ervin Rolando Cornejo Cornejo o Edwin Rolando Cornejo Cornejo, quien posee número de Documento Único de Identidad: cero dos uno dos cuatro uno tres siete-ocho Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil nueve-cero noventa mil seiscientos setenta y cuatro- ciento uno- tres, Jorge Mario Cornejo Cornejo con Documento Único de Identidad: cero uno ocho dos cero cero dos cero- ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil nueve- ciento noventa mil novecientos, Jorge Mario Cornejo Cornejo cincuenta y siete-cero cero uno-cuatro y Ana Patricia Cornejo Cornejo, quien posee número de Documento Único: cero tres seis cuatro siete uno ocho cinco- siete y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: mil nueve- doscientos treinta mil trescientos setenta y ocho- ciento tres-cinco, en calidad de Hijos del Causante, señor ROGELIO CORNEJO, quien falleció el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y dos a los cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, al haberse conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, ya que los mismos han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS. Se hace constar que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia los señores Herederos han sido representados por la abogada ROXANA BEATRIZ MENDOZA CARBAJAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, Departamento de San Vicente, a las doce horas del día dieciséis de julio de dos mil doce. LIC. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

MARIO VLADIMIR HERNÁNDEZ TORRES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Condominio San José de la Montaña, Apartamento Once-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día siete de febrero del año dos mil catorce, se ha declarado al señor RAFAEL EDUARDO DIAZ FLORES, heredero Definitivo de la Herencia Intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ CRISTOBAL DIAZ, quien fue conocido por JOSÉ CRISTOBAL, JOSÉ CRISTOBAL DIAZ DIAZ, y por CRISTOBAL DIAZ DIAZ, ocurrida en su último domicilio que fue la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de abril del año dos mil trece, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; en consecuencia, se le confiere la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de febrero de dos mil catorce.

MARIO VLADIMIR HERNANDEZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. C011349

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince y treinta y siete minutos del día doce de febrero del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CLAROS MARADIAGA, a la señora MARIA FLORENCIA CHAVARRIA DE AYALA, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa y tres mil setecientos ochenta guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos once guión doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión uno; como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARIA ALICIA MARADIAGA CHAVARRIA; JOSE GUSTAVO MARADIAGA CHAVARRIA; y, JOSE LUCAS MARA-

DIAGA CHAVARRIA; éstos por derecho propio en calidad de hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de la ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hijo de los señores Vicente Maradiaga y Josefina Hernández; falleció a las trece horas el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el lugar El Perico, Cantón El Rodeo, de la jurisdicción de Jocoaitique; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y diecisiete minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F024624

---

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día cinco de febrero del presente año. Ha sido declarado heredero Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora Rosa Evelina Martel de Alvarado, fallecida el día veinte de enero del dos mil trece, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor José de Jesús Alvarado Lemus, conocido por Eliseo Alvarado, en concepto cónyuge sobreviviente de la causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SRIO.

1 v. No. F024625

---

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y veintiséis minutos del día cuatro de febrero del corriente año,

se han declarado herederas en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CATALINA LUNA PEREIRA, a las señoras MARTA LUNA RAMIREZ, de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad número cero dos siete uno cero cuatro dos tres guión uno, y con Número de Identificación Tributaria uno tres uno cuatro guión dos tres cero cuatro siete dos guión cuatro cero uno guión dos; y ORBELINA LUNA, de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Bay Shore Nueva York, Estados Unidos de América, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis tres uno nueve dos uno guión uno; por derecho propio en calidad de hijas de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hija de los señores Abilio Pereira y Enemecia Luna; falleció a las cero hora y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil doce, en la Colonia Centenario de esta ciudad de San Francisco Gotera; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió a las herederas declaradas antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª. INSTANCIA. LIC. CARLOS AMÍLCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F024689

---

LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ, del domicilio de Santa Tecla, con oficina notarial en Residencial Pinares de Suiza, Polígono Ocho, Casa número treinta y dos, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL SOCORRO MOLINA DE DE LEON, ocurrida a las once horas y diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, por parte de la señora ANA LORENA JANET DE LEON MOLINA hoy PORTILLO, quien actúa en calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a su padre CONCEPCION DE LEON, conocido por JOSE ANGEL CASTRO y JOSE ANGEL DE LEON CASTRO, por lo que habiéndosele concedido a la heredera la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F024692

---

LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ, del domicilio de Santa Tecla, con oficina notarial en Residencial Pinares de Suiza, Polígono Ocho, casa número treinta y dos, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA ROSA GIRÓN DE CHINCHILLA, registralmente MARTA ROSA GIRÓN ORELLANA, ocurrida a las diecisiete horas del día seis de julio del año dos mil siete, siendo su último domicilio El Paraíso, Departamento de Chalatenango, por parte de la señora FLOR DE MARIA GIRÓN DE FLORES y señorita KARLA YANIRA CHINCHILLA GIRÓN, en concepto de Hijas sobrevivientes y cesionarias de los derechos que le correspondían al señor JUAN ANTONIO CHINCHILLA BAIRES, cónyuge sobreviviente, señora VIRGINIA GIRÓN DE ORELLANA y señor ROSENDO DE JESUS ORELLANA ACOSTA (Padres Sobrevivientes), por lo que se les concede a las herederas la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. LIZBETH MERCEDES GARCIA HENRIQUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F024694

---

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las trece horas cuarenta minutos del día siete de febrero del año dos mil catorce, ha sido declarada heredera definitiva expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la Causante señora Paula Olivo Hernández, quien

fue conocida por Paula Olivo, fallecida el día trece de julio de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora Ana Zoila Olivo Leonor, en su concepto de hija de la referida Causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas quince minutos del día siete de febrero del año dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F024707

---

ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA, Notario, de este domicilio, y del de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Oriente Bis, Polígono catorce, casa número diecinueve, Colonia Santa Mónica, de la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora ANA GUADALUPE MEDINA DEL CID DE HERRERA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las cinco horas cero minutos del día quince de junio de dos mil seis, en Clínicas Médico Quirúrgicas Tecleñas, en la ciudad Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, dejara la señora Aminta Medina Melara del Cid, conocida por María Aminta Medina, Aminta Medina Melara del Cid, Aminta Melara, Aminta Medina de Melara, María Aminta Medina de Melara, y por María Aminta Medina de Melara del Cid, en su concepto de Hija, y como cesionario, de los derechos que les correspondían a los señores: Héctor Armando Melara del Cid Medina, Jorge Alberto Melara del Cid Medina, Luis Hernesto Melara del Cid Medina, conocido por Luis Ernesto Melara Del Cid Medina, Marina Concepción Melara del Cid de Lemus en calidad de hijos de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA,

NOTARIO.

1 v. No. F024708

JOSE ALFREDO PINEDA CHAVEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con bufete establecido en la Urbanización "Jardines del Río", polígono siete, pasaje once, casa número diecisiete, de la misma ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día once de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario y de forma definitiva, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA AMERICA VILLATORO LAZO, quien fue conocida como ZOILA AMERICA VILLATORO y como ZOILA VILLATORO, fallecida el día tres de julio de dos mil cuatro, en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, cuyo último domicilio fue la villa de San José, departamento de La Unión; de parte de su hija, señora ROSA IDALIA VILLATORO DE BONILLA, conocida por ROSA IDALIA VILLATORO YANEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América; por derecho propio y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondieron a los otros hijos de la misma causante: señor MARTIR CESAR VILLATORO YANEZ, conocido por MARTIR CESAR VILLATORO, mayor de edad, empleado, del domicilio de la localidad de Mission Viejo, Estado de California, Estados Unidos de América, y BLANCA ILBEA VILLATORO DE PEREZ, conocida por BLANCA ILBEA VILLATORO YANEZ, mayor de edad, secretaria, de este domicilio; habiéndosele conferido en consecuencia, a la expresada aceptante, en sus conceptos dichos, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley.

Lo que avisa al público para los efectos legales.

Librado en el bufete del suscrito Notario: San Miguel, a las once horas del día dieciocho de enero de dos mil catorce.

LIC. JOSE ALFREDO PINEDA CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024714

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha declarado a FREDY GUILLERMO DE LA CRUZ LOPEZ, heredero intestado con beneficio de inventario, de

los bienes dejados por CENEO DE LA CRUZ PEREZ o CENEO DE LA CRUZ, que falleció el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Centro de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de hijo del causante; y se ha conferido al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con los herederos ya declarados ILDA NOEMI DE LA CRUZ LOPEZ o ILDA NOEMI DE LA CRUZ CUEVAS, LUIS GUSTAVO DE LA CRUZ LOPEZ, ANA ESTELA DE LA CRUZ DE ESCAMILLA y ELVIS RIGOBERTO ALDANA DE LA CRUZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los doce días del mes de junio de dos mil trece. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024756

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día tres de febrero del año dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO, con beneficio de inventario de la causante SULMA DALILA CORTEZ HERNANDEZ, fallecida el día tres de abril del año dos mil siete, en la Ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, a la señora ANA RUTH HERNANDEZ DE CORTEZ, en su carácter de madre de la causante; y se le ha conferido a la heredera declarada definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F024763

Licenciado REYES ADÁN RODRÍGUEZ GODÍNEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur, número dos-cinco, de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día once de febrero del año dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva Ab-intestado, con beneficio de inventario de la señora BERFALIA AQUINO DE MENDOZA, quien falleció a las ocho horas del día trece de septiembre del año dos mil ocho, en Cantón El Junquillo, Caserío Las Viñas, de la Jurisdicción de Ahuachapán en el Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de enfermedad en la vesícula, sin asistencia médica, siendo el último domicilio de la causante en la Lotificación Cádiz, del Caserío Las Viñas, Cantón El Junquillo, de la Jurisdicción de Ahuachapán en el Departamento de Ahuachapán, a la señora REBECA MENDOZA DE CASTILLO, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Francisca Aquino hoy de Sierra, en concepto de madre sobreviviente de la causante y se le confirió a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en la oficina del Notario Reyes Adán Rodríguez Godínez, en la ciudad de Ahuachapán, a las ocho horas del día doce de febrero del año dos mil catorce.

LIC. REYES ADÁN RODRÍGUEZ GODÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024770

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas, del día siete de febrero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTIAGA LIDIA HERNANDEZ ELIAS, conocida por SANTIAGA LIDIA HERNANDEZ, fallecida el día trece de septiembre del año dos mil siete, en la Colonia La Sultana de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cuarenta y cinco cincuenta y siete treinta y cinco-dos, a los señores JESUS EDUARDO HERNANDEZ ELIAS, conocido por JESUS EDUARDO HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número cero cinco dos uno ocho nueve cero tres-ocho; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cuatro uno dos cuatro cuatro-uno cero uno-seis; MARIA FRANCISCA HERNANDEZ ELIAS, conocida por MARIA FRANCISCA HERNANDEZ DE MEJIA, MARIA FRANCISCA HERNANDEZ, FRANCISCA HERNANDEZ DE MEJIA y por FRANCISCA HERNANDEZ ELIAS DE MEJIA, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y siete mil noventa y tres; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero seis cero seis dos cinco-uno cero uno-seis; JULIO JOSE MARIA HERNANDEZ ELIAS, conocido por JULIO JOSE MARIA HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número cero un

millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos seis-dos; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos dos cero cinco tres cinco-cero cero uno-cuatro; PAULA TERESA HERNANDEZ ELIAS conocida por PAULA TERESA HERNÁNDEZ DE MARTINEZ y por PAULA TERESA HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho-seis; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero dos cero siete cuatro tres-cero cero uno-cinco; y ANTONIA MARINA HERNANDEZ ELIAS, conocida por ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ DE FLORES y por ANTONIA MARINA HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero ocho cero cinco cuatro cero-cero cero uno-cuatro, todos en calidad de hermanos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas quince minutos del día siete de febrero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ.- SECRETARIA.-

1 v. No. F024773

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con despacho notarial ubicado en Calle Bolívar, frente al parque San Rafael, Santiago de María, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de febrero del año en curso; se ha declarado a REINA ELIZABETH FLORES MEJIA y SANDIS YESENIA MEJIA FLORES, Herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Kilómetro Doscientos Tres RN nueve entrada Aldea El Quetzal, Retalhuleu, Retalhuleu, República de Guatemala, y siendo su último domicilio Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil trece, dejara el señor LUIS EDUARDO FLORES SORIANO conocido por LUIS EDUARDO FLORES, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, el día dieciocho de febrero de dos mil catorce.-

LIC. DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA,

NOTARIO.

1 v. No. F024775

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintiuno de enero del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil once, en el Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Aurora Salmerón Medrano o Aurora Salmerón, a favor del señor Oscar Antonio Hernández Sorto, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora María Esperanza Salmerón de García o María Esperanza Salmerón Meléndez, como hija de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988, No. 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Enmendado catorce. vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F024819

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día veintiuno de enero del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día diecisiete de enero del año dos mil trece, en el Caserío Los Villatoro, Cantón Carbonal, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Expectación Villatoro García o Expectación Villatoro, a favor del señor Natividad de Jesús Villatoro García, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.- Enmendado catorce. vale. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F024820

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce. Se les declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día dos de noviembre del año dos mil seis, en ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Pedro Antonio Soto, de parte de la señora María Estela Soto Cruz, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F024824

#### ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en 14 Avenida Sur, entre 25 y 27, número 70-B, de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte del señor PEDRO CARTAGENA GUEVARA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de San Pablo Tacachico; a quien conozco e identifiqué con su Documento Unico de Identidad número: cero cero cero nueve cinco cinco ocho tres-uno, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete-uno cuatro uno dos cuatro seis-cero cero uno-tres; la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor GENARO DIAZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, viudo, Electricista,

originario y del domicilio de San Pablo Tacachico, de nacionalidad salvadoreña, quien nació en el Cantón Mogotes, jurisdicción de San Pablo Tacachico, el día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la ciudad de San Pablo Tacachico, su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; como cesionario del derecho hereditario de la señora NURI MARIBEL DIAZ PARADA, conocida por NURI MARIBEL PARADA DIAZ, de treinta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno uno seis cuatro ocho seis-nueve; con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete-cero tres cero uno ocho uno-cero dos-uno, en su carácter de hija del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días de febrero de dos mil catorce.

LIC. JOSE NOE RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011333

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en 14 Avenida Sur, entre 25 y 27, número 70-B, de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día catorce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSA MARGARITA CERRITOS SANDOVAL, conocida por MARGARITA CERRITOS SANDOVAL, ROSA MARGARITA CERRITOS y MARGARITA SANDOVAL, de cincuenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Texistepeque, con residencia en Caserío El Paraíso, Cantón San Miguel, Jurisdicción de Texistepeque, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho siete cuatro siete ocho cuatro-seis, con número de Identificación Tributaria: cero dos uno tres-cero uno cero nueve cinco ocho-uno cero dos-ocho; la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SANTOS GENOVEL CERRITOS SANDOVAL, conocido por SANTOS JENOVEL CERRITOS SANDOVAL y por SANTOS JENOVEL CERRITOS y por GENOVEL CERRITOS SANDOVAL, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor, originario y del domicilio del Caserío El Paraíso, Cantón San Miguel, Jurisdicción de Texistepeque, de nacionalidad salvadoreña, siendo la ciudad de Texistepeque su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; como hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días de febrero de dos mil catorce.

LIC. JOSE NOE RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011334

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en 14 Avenida Sur, entre 25 y 27, número 70-B, de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte del señor EDWIN MONROY SANDOVAL, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Candelaria de La Frontera; con Documento Único de Identidad número: cero tres siete seis cinco dos uno cero-cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero uno-dos cinco cero seis ocho cuatro-uno cero uno-siete; la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor GONZALO MONROY SANDOVAL, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Candelaria de La Frontera, habiendo fallecido a las dieciséis horas cincuenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece, en el Kilómetro cuarenta y nueve y medio de la carretera Santa Ana - San Salvador, al interior de Negocio de Frutas Memita, de El Congo, sin haber formalizado testamento alguno; como hijo y cesionario del derecho de herencia de los señores SANTOS VILMA SANDOVAL DE MONROY, de cincuenta y cinco años de edad, GLORIA MONROY SANDOVAL, de treinta y cinco años de edad y GONZALO MONROY SANDOVAL, de veintinueve años de edad, la primera Doméstica y la segunda y el tercero Estudiantes, los tres del domicilio de Candelaria de La Frontera; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los quince días de febrero de dos mil catorce.

LIC. JOSE NOE RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011335

ROBERTO LOVO ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número siete, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día seis de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional General de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, dejó el señor JOSE SANCHEZ CORTEZ, de parte del señor JUAN FRANCISCO SANCHEZ, conocido por JUAN FRANCISCO SANCHEZ CORTEZ; en concepto de hermano sobreviviente del mismo; habiéndosele declarado heredero con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROBERTO LOVO ORELLANA; en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de febrero de dos mil catorce.

LIC. ROBERTO LOVO ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. C011339

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Centro Comercial Escalón II, Local 2-1, entre la Setenta y Cinco Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintiocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor MARIO ALBERTO LARA RODRIGUEZ, quien falleció el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a consecuencia de Diabetes, en el Cantón La Cabaña, jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio El Paisnal, de parte del señor RONALD ANTONIO LARA PALACIOS, de cuarenta y dos años de edad, Mecánico, del domicilio de la ciudad de Olney, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, en calidad de hijo del referido causante.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación Legal de la sucesión en forma INTERINA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley y extiéndase al Aceptante la certificación solicitada.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,  
NOTARIO.

1 v. No. C011357

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en esta ciudad, Condominio Héroes Norte, tercera planta, local número tres-catorce, Boulevard de Los Héroes, frente entrada anexo del Hospital Benjamín Bloom. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las once horas del día doce de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores LIDIA ESTELA HOLMAN DE MARTINEZ, antes LIDIA ESTELA HOLMAN ALVARADO, RENE ORLANDO, JUAN MANUEL y JOSE RODRIGO; todos de apellidos MARTINEZ HOLMAN; en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos del causante los restantes del Doctor MANUEL ORLANDO MARTINEZ BOLAÑOS; en la sucesión intestada del expresado causante, quien falleció a la edad de sesenta y dos años de edad, casado, Doctor en Medicina, de nacionalidad salvadoreña, originario de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con último domicilio en la ciudad de Mejicanos, de este Departamento, hijo de los señores MANUEL ROGELIO MARTINEZ y HERLINDA BOLAÑOS, ambos ya fallecidos, habiendo ocurrido su deceso en su casa de habitación, situada en Residencial Altos de Montebello, Avenida Krakatoa, número seis, jurisdicción de Mejicanos, el día veintiuno de octubre del año próximo pasado, a consecuencia de enfermedad común sin asistencia médica; con relación a sus bienes, acciones y derechos; que el causante en mención, falleció sin formalizar testamento alguno, y que los solicitantes tienen la calidad de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos los restantes del causante; y se les ha conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil catorce.

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES,  
NOTARIO.

1 v. No. C011361



CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GÁMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Jardines de Mompegón, Pasaje 2, Block "G", No. 16, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día diecisiete de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida a las doce horas quince minutos del día quince de octubre del año dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio Delgado, de este Departamento, dejó la señora GLADIS ETHEL CHACON VIUDA DE LOPEZ conocida por GLADIS ETHEL CHACON, GLADIS CHACON, GLADYS CHACON, GLADIS ETHEL CHACON DE LOPEZ, GLADYS ETEL CHACON PALENCIA y GLADIS ETEL CHACON DE LOPEZ de parte de las Señoras MORENA GUADALUPE MARAVILLA CHACON y ELBA ANGELICA MARAVILLA CHACON, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante.

Confiéreseles a las aceptantes declaradas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la herencia para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GÁMEZ, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GÁMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C011364

CRUZ DONELLY HENRIQUEZ QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Salvador y con oficina ubicada en Avenida Juan Bertis, número cuarenta y ocho, local número diez del Condominio Médico Monte Sinaí, ubicada en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día seis de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de agosto del año dos mil doce, dejó la señora CARMEN ADELIA HENRIQUEZ DE PAZ o CARMEN ADELIA HENRIQUEZ, de parte del señor CARLOS ADALBERTO PAZ HENRIQUEZ, en su concepto de hijo y único sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CRUZ DONELLY HENRIQUEZ QUINTANILLA.

En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas de día catorce de febrero del año dos mil catorce.

CRUZ DONELLY HENRIQUEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F024626

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con oficina profesional, ubicada en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, local número uno, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a la diecisiete horas de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, el día veintiocho de mayo de dos mil trece, dejó el señor MANUEL DE JESUS PORTILLO VALDIVIEZO conocido por MANUEL DE JESUS PORTILLO VALDIVIEZO, de parte de la señora ANA QUERUBINA SANTOS MARIN DE PORTILLO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los hijos del causante señores ALMA JAQUELINE PORTILLO DE SARMIENTO, CARLOS ALBERTO PORTILLO SANTOS, MANUEL DE JESUS PORTILLO SANTOS, y ANA ARACELY PORTILLO DE SARMIENTO, habiéndosele conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada dentro del término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, a diecisiete horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce.

PABLO MONTANO hijo,

NOTARIO.

1 v. No. F024630

ALEJANDRO BÍCMAR CUBÍAS RAMÍREZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CON OFICINA EN BOULEVARD UNIVERSITARIO, AVENIDA "A", NÚMERO 203, COLONIA SAN JOSÉ, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que de parte de Susana del Carmen Urías de García, antes Susana del Carmen Urías, hoy Susana del Carmen Urías viuda de García, en calidad de cónyuge sobreviviente, por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las siete horas veinticinco minutos, del día primero de noviembre de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, dejó el señor JUAN ANTONIO GARCIA GALÁN, quien tuvo como último domicilio, San Luis Talpa, Departamento de La Paz; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil catorce.

LIC. ALEJANDRO BÍCMAR CUBÍAS RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024663

MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Génova, número trescientos ochenta y dos, Reparto Miralvalle de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución pronunciada por el suscrito, a las catorce horas del día cinco de diciembre del dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PORFIRIO HERNANDEZ MELARA, originario y de este domicilio, quien falleció a los sesenta y ocho años de edad, en esta ciudad, de parte de la señora FIDELINA HERNANDEZ DE AVILES, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho-cero veinte-ocho, en su calidad de hija del causante y cesionaria del derecho hereditario de su hermano SALVADOR HERNANDEZ NERIO, de cuarenta y cinco años, de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos ocho mil ciento treinta y cuatro-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil ochocientos sesenta y ocho-ciento veintiuno-nueve; b) Nombrando a la señora FIDELINA HERNANDEZ DE AVILES, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina de Notario, San Salvador, cinco de febrero del dos mil catorce.

LIC. MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F024723

WILFREDO MEDRANO AGUILAR, notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Séptima Avenida norte, número mil ciento cuarenta y siete, local once, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de febrero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Margoth Menjívar de Mejía, ocurrida el día seis de enero de dos mil catorce, en San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de Wendy Susana Mejía Menjívar y Marjori Lisseth Mejía Menjívar, en su calidad de hijas sobrevivientes y herederas universales abintestatas, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Wilfredo Medrano Aguilar, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

LIC. WILFREDO MEDRANO AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F024729

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las diez horas y treinta minutos del día primero de abril del

año dos mil doce, en Cantón Cuntan, de esta Jurisdicción, a causa de NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD ESTADIO IV, DIABETES MELLITUS TIPO DOS, HIPERTENSION ARTERIAL, con asistencia médica, dejó la causante PETRONILA DEL CARMEN TELULE, también conocida por PETRONA TELULE, quien fue de sesenta y tres años de edad, ama de casa, soltera, originaria y de este domicilio, y de nacionalidad Salvadoreña, de parte de ANGELICA DEL CARMEN TELULE DE AGUILAR, de treinta y nueve años de edad, operaria, y FRANCISCA DE JESUS TELULE TORRES, de treinta y tres años de edad, Operaria, ambas de este domicilio, en concepto de hijas sobrevivientes de la Causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F024749

LICENCIADO LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veinte horas treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, dejó la señora ESTER DE JESÚS REYNOSA DE MARROQUÍN; de parte de los señores ANDRÉS MARROQUÍN MUNGUÍA conocido por ANDRÉS MARROQUÍN y el señor EDWIN ERALDO MARROQUÍN REYNOSA, el primero en calidad de cónyuge y el segundo en calidad de hijo de la causante.-

Nómbrese interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas cincuenta y tres minutos del día diez de diciembre de dos mil trece.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011332-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día ocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PABLO ERNESTO AZUCENA CENTENO, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Naturópata, divorciado, originario de Santa Ana, fallecido el día diecisiete de octubre de dos mil diez; siendo Cuscatancingo el último domicilio del causante; de parte de la señora RINA MARISOL AZUCENA SORTO de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta- cero con NIT. 0210-120989-106-7; representada por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de julio del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C011362-1

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ISAIAS LANDAVERDE FRANCO, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno tres cero dos ocho uno-uno cero uno-uno; y Documento único de Identidad cero dos cuatro cinco tres dos tres siete-cero; quien fue de veinticuatro años de edad, empleado, Soltero, del domicilio y originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo El Paisnal su último domicilio, fallecido el día seis de enero

de dos mil seis; de parte del señor JOSE JOAQUIN LANDAVERDE FRANCO, con número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco- dos seis cero siete siete ocho- uno cero uno-uno; y Documento Único de Identidad cero dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos-siete; en concepto de hermano y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA LUCIA FRANCO VIUDA DE LANDAVERDE, ésta en su calidad de madre del causante, tercera categoría, Art. 988 C.C., a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas veinticinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F024682-1

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte MARIA JACINTA MARQUEZ ARGUETA, de 75 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03799714-903996880-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-160837-101-1; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE NEEMIAS ROMERO MARQUEZ, quien fue de 31 años de edad, Jornalero, Soltero, originario de San Francisco Gotera Departamento de Morazán, hijo de FELICIANO ROMERO y MARIA JACINTA MARQUEZ ARGUETA; quien falleció a las cero horas del día seis de octubre del 2010, en el Cantón San Marcos de la jurisdicción de San Carlos, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Madre del referido causante.

Se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil trece.- LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F024688-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DORA ALICIA MARQUEZ DE QUINTANILLA; quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecida el día veintiocho de agosto de dos mil trece, siendo el Municipio de Sesorí, el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE FRANCISCO QUINTANILLA, como cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VINDA YAQUELIN QUINTANILLA DE AMAYA, JOSE FRANCISCO QUINTANILLA MARQUEZ y DORA ISABEL QUINTANILLA DE RAMOS; como hijos de la causante. Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día cuatro de diciembre dos mil trece.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F024702-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor RODRIGO EFRAÍN MELARA, quien falleció a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil seis, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora BLANCA LORENA MELARA DE RAUDA, en su calidad de hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F024712-1

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ, al fallecer el día seis de febrero del año dos mil nueve, en el Cantón Joya del Pilar, Jurisdicción de Ozatlán, siendo la ciudad de Ozatlán, su último domicilio, de parte de los señores MARIO ANTONIO ROMERO AYALA y MARTA CECILIA BATRES DE HERNÁNDEZ, en calidad de hijos del causante.

Confíraseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citándose a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término que la ley indica. Art. 1163 C. C.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024741-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día veintinueve de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil ocho, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, dejó el señor IGNACIO RAMÓN LARA ALAS, de parte de la señora GRACIELA LEÓN DE LARA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024769-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS CASTRO, quien falleció el día dos de mayo de dos mil nueve, en el Cantón El Socorro, Caserío San Faustino de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de BENILDA DE JESÚS CASTRO, en concepto de hija del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a ROSA ELVIRA CASTRO RIVERA, MARÍA DEL CARMEN CASTRO, ARMENCIA CASTRO y MARÍA BERTA CASTRO, también hijas del mismo causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024779-1

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas con dieciséis minutos del día siete de febrero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESADA, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día veinte de junio de dos mil once, dejó la señora YOLANDA ROSALES DE MARTÍNEZ, quien fue sesenta y cuatro años de edad, Ama de casa, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, y cuyo último domicilio fue Ciudad Delgado, de parte de los señores GERARDO ALBERTO MARTÍNEZ ROSALES, CYNTHIA LISETTE MARTÍNEZ ROSALES y JACOBO SAMUEL MARTÍNEZ ROSALES, en calidad de hijos del causante. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de febrero del dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024796-1

#### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora MARÍA ELENA PARADA conocida por MARÍA ELENA PÉREZ, de setenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno cinco tres cero ocho-siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno ocho guión cero uno cero nueve tres siete guión uno cero uno guión cuatro, solicitando se extienda a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Loma del Cementerio del Cantón San Isidro de esta jurisdicción, compuesto según su solicitud y denominación catastral de CINCO MIL VEINTISIETE METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS VEINTICINCO CENTÍMETROS TODOS CUADRADOS de extensión superficial, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide treinta y uno punto setenta y ocho metros, calle de por medio y linda con terreno de Morena Emperatriz Navidad Guillén. AL ORIENTE, mide ciento veintiuno punto treinta metros, lindando con terreno de Salvador Candelario Henríquez. AL SUR, mide veinticinco punto cuarenta y siete metros y linda con terreno de Narciso Ruiz y AL PONIENTE, compuesto por tres tramos, tramo uno cincuenta punto

sesenta y nueve metros, tramo dos, diecisiete punto veintisiete metros y tramo tres sesenta y siete punto setenta y ocho metros linda con inmuebles de Víctor Manuel Beltrán y de Nicolás Mejía Panameño. Dicho terreno no es predio sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Lo hubo por compra que hizo al señor Ranulfo Abdón Candelario Beltrán. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos sus colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Morena Emperatriz Navidad Guillén que tiene su domicilio en el extranjero.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez de febrero de dos mil catorce. LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL. JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024771-1

#### **TÍTULO SUPLETORIO**

FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las Oficinas de Telecom, de la ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales, se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla de Reyes, de treinta y siete años de edad, Abogada, de este Domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora, DORA UMANZOR DE LAZO, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro uno dos cuatro cinco nueve guión cinco y con Número de Identificación Tributaria Número, un mil cuatrocientos uno guión cero treinta mil setecientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión siete; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica propiedad de su representada, el cual está ubicado en el Cantón Agua Blanca, Municipio de Anamorós, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, inmueble de la Capacidad Superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE; Mide ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros; colindando con terrenos de PETRONA UMANZOR ALVAREZ antes ahora con GUADALUPE UMANZOR, con cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE; Mide ochenta y dos punto tres metros; colindando con terrenos de PETRONA UMANZOR ALVAREZ antes ahora con TIMOTEO ALVAREZ y ELEUTERIO ALVAREZ, con calle de por medio la cual es propiedad del Gobierno del Estado de El Salvador Representado por el Fiscal General de la República. LINDERO SUR; Mide setenta y dos punto tres metros; colindando con terrenos de PETRONA UMANZOR ALVAREZ antes ahora con MARÍA SEBASTIANA VILLATORO, con callejón de por medio. LINDERO PONIENTE; Mide ochenta y uno punto cero nueve metros; colindando con terrenos de PETRONA UMANZOR ALVAREZ antes ahora con MIGUEL VENTURA, con cerco de alambre de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno se encuentra construida una casa de habitación. El terreno anteriormente descrito no

es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y la titulante lo adquirió por donación informal que le hizo su madre la señora Petrona Umanzor el día dieciocho de diciembre de dos mil uno y lo posee desde esa fecha hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida durante más de diez años; y valúa dicho terreno en DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F024821

FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las Oficinas de Telecom, de la ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales, se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla de Reyes, de treinta y siete años de edad, Abogada de este Domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor WUALTER OMAR RÍOS RÍOS, de veintiocho años de edad, Agricultor en pequeño, del Domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres nueve siete cinco dos nueve guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria Número catorce cero uno guión cero tres once ochenta y cinco guión ciento dos guión nueve; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, el cual está ubicado en el Cantón El Cedros, Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE; Mide ciento setenta y nueve punto cincuenta y ocho metros; colindando con terrenos de CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ antes ahora con MERCEDES RÍOS, con quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE; Mide noventa y tres punto cincuenta y tres metros; colindando con terrenos de SANTOS RÍOS, con cerco de alambre y piña de por medio. LINDERO SUR; Mide doscientos cinco punto sesenta y cuatro metros; colindando con terrenos de FELIX ALVAREZ ZETINO antes ahora con LINO SALMERÓN y EVANGELISTO CRUZ ZETINO, con cerco de alambre y piña de por medio. LINDERO PONIENTE; Mide ochenta y cuatro punto cincuenta y tres metros; colindando con terrenos de EMILIA GRANADOS DE CRUZ antes ahora con sucesión de LUCILLO CRUZ, con cerco de alambre de púas de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno no existen construcciones. El terreno anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y el titulante lo adquirió por compraventa informal que le hizo a el señor Lino Salmerón el día

cuatro de noviembre del año dos mil doce y lo posee desde esa fecha hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida y sumada la posesión con la del dueño anterior sobrepasa los diez años y valúa dicho terreno en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que avisa al público, para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F024822

FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las Oficinas de Telecom, de la ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales, se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla de Reyes, de treinta y siete años de edad, Abogada de este Domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora, VERÓNICA ERNESTINA VENTURA DE HERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número; cero cinco dos dos tres cuatro cuatro ocho guión cinco; y con Número de Identificación Tributaria, catorce cero uno guión trece cero uno sesenta y nueve guión ciento tres guión ocho; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica propiedad de su representada, el cual está ubicado en el Cantón Huertas Viejas, Barrio San Antonio, Municipio de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, inmueble de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE; Mide veintiocho punto veintisiete metros; colindando con terrenos de Aminta Hernández de Bonilla, antes ahora con Santos Mateo Guzmán, con paredes de ladrillo de por medio. LINDERO ORIENTE; Mide nueve punto ochenta metros; colindando con terrenos de JUAN ERIBERTO REYES FERMAN y DOLORES ORELLANA DE REYES antes ahora con María Heriberta Flores y Santos Argelia Benítez Pérez, con calle principal de Lislique a Anamorós de por medio la cual es propiedad del Estado de El Salvador. LINDERO SUR; Mide veintiocho punto cuarenta y nueve metros; colindando con terrenos de DIGNA ETELVINA VENTURA, con pared de ladrillo de por medio. LINDERO PONIENTE; Mide nueve punto once metros; colindando con terrenos de CARLOS VENTURA, con pared de ladrillo de por medio. El terreno anteriormente descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y la titulante lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor

Delfín Ventura, a las quince horas y treinta minutos del día veintuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, ante los oficios notariales del Licenciado José Dimas Romano y lo posee desde esa fecha hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida durante más de diez años; y valúa dicho terreno en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F024823

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, al público para los demás efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete-seis, con Tarjeta de Abogado número doce mil quinientos cuarenta y uno; y número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento diez mil setecientos setenta y ocho-ciento tres-siete; en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA GILMA SARAVIA SORIANO, de cincuenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Guacotecti, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos-cien mil cuatrocientos cincuenta y siete-ciento uno-cero; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza Rústica situado en Cantón El Bañadero, de la Jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: treinta y tres punto sesenta metros, colinda con inmueble de la señora MARÍA JUANA HERNÁNDEZ, dividido por calle pública, AL SUR: de treinta y uno punto cuarenta y ocho metros, colinda con inmueble de la señora MARÍA ANGÉLICA MAJANO DE VELÁSQUEZ, divididos en parte por pared de ladrillo y en otra por cerco de alambre; AL ORIENTE: de nueve punto cincuenta y siete metros, colinda con inmueble de la señora JUANA MAJANO, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: de diecisiete punto ochenta y cinco metros, colinda con inmueble del señor DOLORES MAJANO. Lo adquirió por compraventa verbal que le hizo a la señora Ángela Majano, en el año de mil novecientos noventa y uno. Y lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F024698-1

### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se han presentado Ernesto Mauricio Figueroa, José Felipe Orellana Marroquín y Roberto Izabel Navarrete Valencia, el primero mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos ochenta y un mil setenta y uno-ciento cuatro-nueve; el segundo mayor de edad con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete-seis y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cinco-doscientos sesenta mil quinientos setenta y cinco-ciento uno-ocho; y el tercero mayor de edad con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cuarenta y siete mil ciento diecinueve-cinco y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cinco-cero cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho-ciento cinco-seis, solicitando se les extienda TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, CALLE LAS POSONAS o CALLE A CANTÓN LA JICARONA, número S/N, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: QUINIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide doce punto cuarenta y cuatro metros, colinda con terreno de Deysi Arely Marroquín Navarro y Agustín Moreno Miranda; AL NORTE: Mide treinta y cinco punto ochenta y un metros en dos tiros y colinda con terreno de María Alicia Miranda Navarro; AL PONIENTE: Mide veintitrés punto ochenta y tres metros, colinda con terreno de Fidencio Chávez López y Cándida Figueroa Chávez, Calle Las Pozonas de por medio; AL SUR: Mide veintidós punto cincuenta metros, colinda con terreno de Francisco Javier Marroquín Matute; Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, está en proindivisión entre los tres solicitantes.

Habiendo poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, de forma material por más de cincuenta años y lo valoran en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El Paisnal, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce. JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VÍCTOR MANUEL NIETO DUGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024719-1



EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Abogada NURIA LISSETTE CHEVEZ JOVEL, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada de la señora CLEMENCIA INTERIANO VALLADARES, de cincuenta y un años de edad, Oficios del Hogar, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad cero dos cinco tres nueve seis siete cinco - uno, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco - ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y uno - ciento uno - uno; solicitando TITULO DE DOMINIO a su favor de un predio de naturaleza Urbana, localizado en Calle al Cantón Tilapa, del Barrio San Miguel, sin Número, Municipio de Huizúcar, cuya descripción es la siguiente: Lote identificado Catastralmente como PARCELA TRESCIENTOS CUATRO del MAPA CERO CINCO CERO SEIS U CERO DOS; del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Y que se describe así: AL NORTE: Partiendo del vértice norponiente está formado por una línea recta, con rumbo Norte, ochenta y siete grados, dos minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de once punto cuarenta y tres metros, colinda con terreno propiedad de Eduardo de Jesús Argueta, cerca de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por una línea recta, con rumbo Sur, tres grados, veintitrés minutos, cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de diez punto ochenta metros, lindando con terreno propiedad de David Oscar Guzmán y LIDIA GERONMO DE PEREZ, calle de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice sur oriente, está formado por una línea recta, con rumbo Norte Ochenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de ocho punto sesenta y ocho metros, linda con terreno propiedad de Eva Gloria Henríquez, cerca de alambre de Púas de por medio y AL PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur poniente, está formado por una línea recta con rumbo Norte dieciocho grados, veinte minutos treinta y nueve segundo Oeste, con distancia de diez punto setenta y dos metros, linda con propiedad de Eva Gloria Henríquez, cerco de alambre de púas de por medio. Se llega así al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito, tiene una extensión superficial de CIENTO CINCO PUNTO VEINTISEIS METROS. Manifiesta la solicitante que el inmueble no es sirviente, ni dominante, que no tiene gravámenes que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna. Que lo posee por más de diez años. Su valor lo estima de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que no posee escritura pública ni privada. Manifiesta que los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece. Enmendados: CLEMENCIA- CINCO. Vale Entrelíneas: CERODOS. Valen.- MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, ALCALDE MUNICIPAL.- PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F024760-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JORGE LUIS MENDOZA, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, ubicado en el Barrio Las Ánimas, sobre Sexta Avenida Norte y Segunda Calle Poniente, de esta Ciudad, del cual manifiesta ser poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde

hace más de veinte años, con extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, SIETE CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuarenta punto veintisiete metros y linda con propiedad del señor Felipe de Jesús Paredes López, con calle de por medio. AL ORIENTE, mide dieciocho punto sesenta y seis metros; y linda con propiedad del señor Ildelfonso Sandoval Castillo. AL SUR, mide treinta y siete punto setenta metros y linda con los señores: Isidro Ramírez Godoy y Víctor Manuel García Ramírez. Y AL PONIENTE, mide diecinueve punto diecinueve metros; y linda con propiedad del señor Víctor Manuel García Ramírez. El cual me manifiesta que lo adquirió por compra que hizo a su madre, señora Paz Mendoza, en el año de mil novecientos ochenta y que actualmente lo valora al precio de CINCO MIL DOLARES; que reunidas las dos posesiones, suman más de veinte años de posesión, en las condiciones arriba expresadas; que dicho inmueble no es dominante, ni sirviente; ni tiene cargas, ni derechos reales que respetar a terceras personas; y por carecer de título de dominio inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad de Raíz e Hipotecas de este Departamento; es que concurre a esta Alcaldía a que se le extienda.

Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares públicos, extendiendo el presente edicto, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil catorce.- JANET RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL.- RAFAEL AMAYA MONTERROZA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F024761-1

#### SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CERTIFICA: Que a folio ciento cuarenta y cuatro frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora ILSAY AUXILIADORA GARCÍA PÉREZ, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento. "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día doce de junio del dos mil trece. Admítase la solicitud presentada por la señora ILSAY AUXILIADORA GARCÍA PÉREZ, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad NICARAGÜENSE y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. La señora ILSAY AUXILIADORA GARCÍA PÉREZ, es de veintinueve años de edad, de sexo femenino, soltera, Empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad nicaragüense, originaria del municipio de Granada, departamento de Granada; República de Nicaragua, lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitivo número cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y uno, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de LUIS HORACIO GARCÍA RAMÍREZ, fallecido y SOCORRO PÉREZ RAMÍREZ, sobreviviente, ambos de nacionalidad nicaragüense. CONSIDERANDO: I) Que la peticionaria en su solicitud agregada a folio dieciséis, en lo pertinente manifiesta: Que por ser de

origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador, desde el día veintiuno de febrero de dos mil uno, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b) y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad; para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento, debidamente autenticado, folios del diez al trece; b) Fotocopia de su Carné de Residente Definitiva, a folio catorce; c) Fotocopia de su Pasaporte, a folio quince. II) Que la documentación presentada demuestra: a) Que la solicitante es originaria de Nicaragua, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centro América, b) Que la solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo domiciliario, laboral y por residencia. III) De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, tiene derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreña por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para otorgar la nacionalización, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley de Extranjería en los artículos treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor de la solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señora ILSAY AUXILIADORA GARCÍA PÉREZ, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir, inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dese cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR. MINISTRO. "RUBRICADA" Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día dos de julio del dos mil trece. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR. MINISTRO. "RUBRICADA". ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de febrero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

1 v. No. F024722

#### **JUICIO DE AUSENCIA**

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Abogado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, manifes-

tando que viene a promover el incidente de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem contra el señor CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ GUZMÁN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, con Cédula de Identidad Personal: cero uno - cero cuatro - cero veintidós mil setecientos cincuenta y siete, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno cuatro - cero tres cero tres seis nueve - uno cero uno - nueve, en el presente JUICIO EJECUTIVO CIVIL, registrado bajo el número de Ref. 0258910CCEJC01-C01 -4, actualmente de domicilio ignorado, a fin de que se le declare ausente; y sin saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes, a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

1 v. No. F024635

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público, para los efectos de ley,.

HACE SABER: Que en este Tribunal el LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor JULIO CESAR CEDILLOS conocido por JULIO CESAR GUZMAN CEDILLOS, mayor de edad, Obrero Industrial, de este domicilio antes hoy ignorado, con Documento Único de Identidad ignorado y con Número de Identificación Tributaria UNO UNO UNO CERO-UNO CINCO CERO TRES SEIS DOS- CERO CERO UNO-NUEVE, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal para que lo represente, por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C., dentro del mismo proceso, el LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, ha promovido las Diligencias de Ausencia, a fin de que se le provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso, al relacionado señor.

En consecuencia, se previene que si alguna persona es Apoderado, Procurador o Representante Legal del demandado señor JULIO CESAR CEDILLOS conocido por JULIO CESAR GUZMAN CEDILLOS, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA: SAN SALVADOR, a las diez horas con quince minutos del día veinte de enero de dos mil catorce. LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA (1).- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.-

1 v. No. F024636

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra

el demandado señor JOSE LUIS MENA, conocido por JOSE LUIS NOLASCO MENA, según solicitud presentada el día catorce de agosto de dos mil trece, el Abogado MENDEZ QUINTEROS, manifiesta: Que ha sido imposible emplazar de la presente demanda, al demandado antes mencionado por no encontrarse en la dirección señalada y siendo imposible ubicarla, pues le desconoce su paradero actual y además si ha dejado Procurador o representante legal en la República para que lo represente, viene a promover el correspondiente Incidente de Ausencia en base al Art. 141 Pr. C., a efecto que se le nombre un Curador Especial para que lo represente.

En consecuencia, se previene que si el referido ausente no declarado señor JOSE LUIS MENA, conocido por JOSE LUIS NOLASCO MENA, tuviese procurador o representante legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de agosto de dos mil trece.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024652

---

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en este Tribunal se promueve proceso ejecutivo Civil, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en contra del demandado señor JORGE ALBERTO MARTINEZ LINARES; en esa virtud, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 Pr.C., por ignorarse actualmente el paradero del referido señor, el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, ha promovido diligencias de nombramiento de curador a un ausente no declarado, a fin de que se le nombre un curador al demandado señor JORGE ALBERTO MARTINEZ LINARES para que lo represente en el proceso ejecutivo arriba relacionado; en ese orden de ideas, se previene al público que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de Procurador o de Representante Legal del ausente no declarado señor JORGE ALBERTO MARTINEZ LINARES, se presente a este Tribunal dentro de los quince días, después de la última publicación en el Diario de Circulación nacional respectivo, a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado (1) Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de octubre del año dos mil trece.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F024687

### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025162  
No. de Presentación: 20120177088  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00164 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión NATURAL SECRETS, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011365-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013132477  
No. de Presentación: 20130194787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Desarrollos Inmobiliarios Concepción, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **DESARROLLOS CONCEPCIÓN**

Consistente en: las palabras DESARROLLOS CONCEPCIÓN, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS HOTELEROS; ARRENDAMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011346-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Centro Médico de Santa Ana, S.A. de C.V.

Convoca a sus Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día veintiséis de marzo del dos mil catorce, en las Instalaciones del Club Deportivo Santaneco, situado en la Carretera Panamericana Km. 61 - 62, Colonia Santa Leonor, de la Ciudad de Santa Ana, Carretera Antigua a San Salvador, a partir de las dieciséis horas, la Agenda a desarrollar será:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
4. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores desarrollada durante el año dos mil trece.
5. Presentación y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio Económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece.
6. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
7. Distribución de Utilidades.
8. Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal y determinación de sus emolumentos.
10. Elección de Junta Directiva y Aprobación de sus Dietas.
11. Cierre.

Para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Primera Convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de acciones de la Sociedad, las cuales suman tres mil una, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse el Quórum para el día y hora convenidas, por este medio se hace la Segunda Convocatoria para el día veintisiete de marzo del dos mil catorce, a partir de las diecisiete horas, en las Instalaciones del Club Deportivo Santaneco, situado en la Carretera Panamericana Km. 61 - 62, Colonia Santa Leonor, de la Ciudad de Santa Ana, Carretera Antigua a San Salvador.

La Asamblea General Ordinaria en la Segunda Convocatoria se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes o representados.

Agradecemos de Antemano su colaboración, nos suscribimos de usted.

Santa Ana, diecinueve de febrero del dos mil catorce.

LICDA. ALICIA JOSEFINA MORAN LARA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011337-1

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día dieciocho de febrero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día veinticinco de marzo del presente año, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en Calle Loma Linda, número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día veintiséis de marzo del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de Renuncia del Presidente de la Junta Directiva.
4. Reestructuración de Junta Directiva.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Calle Loma Linda, número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador.

San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011338-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de TELECAMCIENTO CUARENTA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en la casa número tres del pasaje uno de la Colonia Avila, de esta ciudad, a las once horas del día jueves diez de abril de dos mil catorce.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día viernes once de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. La agenda a realizar es la siguiente:

**AGENDA:**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de Resultados y el estado de cambios en el patrimonio todos referidos al ejercicio dos mil trece, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de Aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
3. El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil catorce, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
4. La aplicación de resultados.
5. La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diez de febrero de dos mil catorce.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011367-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, situadas en la casa número tres del pasaje uno de la Colonia Avila de esta ciudad, a las nueve horas del día jueves diez de abril de dos mil catorce.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día viernes once de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. La agenda a realizar es la siguiente:

**AGENDA:**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio todos referidos al ejercicio dos mil trece, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
3. El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil catorce, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
4. Nombramiento de Auditor Especial, para el ejercicio 2014 y fijación de sus emolumentos, en cumplimiento del Art. 47 literal "F" de la Ley de Servicios Internacionales.
5. La aplicación de resultados.
6. La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diez Febrero de dos mil catorce.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011369-1

**CONVOCATORIA**

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Hotel Trópico Inn Salón Las Orquídeas Segundo Nivel, ubicado en Avenida Roosevelt Sur N° 303, en la Ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, el día Viernes, veintiuno de marzo

de 2014, a las diecisiete horas en PRIMERA CONVOCATORIA. La agenda a tratar será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del ejercicio de 2013.
4. Informe y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
5. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades correspondiente al ejercicio 2013.
7. Elección y nombramiento del Auditor Externo, su respectivo suplente y fijación de honorarios.
8. Elección y nombramiento del Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca para el día Viernes veintiocho de marzo de 2014, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario, se llevará a cabo, con el número de accionistas presentes o representados, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, Quince de febrero de dos mil catorce.

LICDO. CARLOS ALBERTO PICHE BENAVIDES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024696-1

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BÁSICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se complace en convocar a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las 17 horas del día Jueves 03 de Abril de 2014, en sus oficinas situadas en Calle y Colonia La Mascota No. 221, de esta ciudad. La Junta conocerá y resolverá los asuntos contenidos en la siguiente AGENDA:

- I. Integración del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados de Situación Financiera correspondientes al Ejercicio 2013.

- IV. Informe de los Auditores Externos.
- V. Aprobación o improbación de la Memoria y de los Estados de Situación Financiera.
- VI. Aplicación de Resultados.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, de los suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2014.
- VIII. Otorgar a los miembros de la Junta Directiva la autorización a que se refiere el Art. 275, numeral III del Código de Comercio.

El quórum necesario para la celebración de la Junta General en Primera Convocatoria, será la mitad más una de las acciones que constituyen el Capital Social, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas.

En caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, se convoca por segunda vez para las 17 horas del día Viernes 04 de abril de 2014 en el mismo lugar.

San Salvador, 18 de febrero de 2014.

Por la Junta Directiva

ROBERTO SOLER GUIROLA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F024732-1

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PLATANARES, S.A. DE C.V. Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

#### AGENDA

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO****I. Llamado aumento de capital.**

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

**DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,**  
**DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

3 v. alt. No. F024742-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de CHARANCUACO, S.A. DE C.V. Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.

- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

- I. Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social por aportación en efectivo de los accionistas.
- II. Nombramiento del Ejecutor Especial para la formalización legal del acuerdo.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

**DR. FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS,**  
**DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

3 v. alt. No. F024745-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de DOS AGÜITAS, S.A. DE C.V. Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta

- Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
  - V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
  - VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
  - VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
  - VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
  - IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
  - X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024748-1

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.

- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024782-1

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.



- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

- I. Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social por capitalización de utilidades.
- II. Nombramiento del Ejecutor Especial para la formalización legal del acuerdo.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

El quórum necesario para el establecimiento de esta Junta General de Accionistas para tratar los asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones serán válidas con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de LAS CAÑAS, S.A. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las Nueve horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo de dos mil catorce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PETACONES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de LOS AMATES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

**AGENDA.****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024789-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de LOS PERICOS, S.A. DE C.V.,

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado

en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024790-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024791-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EL CENICERO, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024792-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CHACALAPA, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.

- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024793-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA CAÑERA, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024794-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA LAS CAÑAS, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024795-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido

para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024797-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas del día viernes veintiocho de marzo de dos mil catorce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la junta que tratará asuntos de carácter ordinario se

llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

LICENCIADO ERNESTO ALLWOOD LAGOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024800-1

---

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V.**

Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

**AGENDA**

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2013.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Nombramiento de nuevo Director Tesorero de la Junta Directiva.
- X. Varios.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

- III. Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social por aportación en efectivo de los accionistas.
- IV. Nombramiento del Ejecutor Especial para la formalización legal del acuerdo.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

El quórum necesario para el establecimiento de esta Junta General de Accionistas para tratar los asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta y uno del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso la junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones serán válidas con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil catorce.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024801-1

---

**CONVOCATORIA**

**TRANSPORTES INTERURBANOS DE LOS PLANES,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El Administrador Único Propietario de la Sociedad Transportes Interurbanos de Los Planes, S.A. de C.V., que puede abreviarse TRIUPLAN, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 17 de marzo de dos mil catorce, a partir de las diecisiete horas primera llamada y segunda llamada a las dieciocho horas del mismo día, en las instalaciones de Triuplan, S.A de C.V., ubicado Colonia Monserrat Pasaje Sevilla, No. 11, San Salvador.

**AGENDA A TRATAR**

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de labores del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
4. Discusión y aprobación de los estados financieros al 31 de Diciembre de 2013.
5. Lectura del informe de auditoría externa, correspondiente al ejercicio 2013.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios para el año 2014.
7. Elección del Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Sociedad.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por los menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, febrero 19 del año dos mil catorce.

HAROLD SAMIR MARTINEZ BONILLA,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F025006-1

**SUBASTA PÚBLICA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta mil doscientos setenta y siete-ciento uno-siete, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; contra la señora MAYRA JUDITH ESPAÑA RUIZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero ochenta y un mil sesenta y nueve-ciento veinte-dos, de treinta años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, de oficios domésticos, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representada por medio de su Curador Ad Litem, Licenciado KONRADD ALEXANDER MIRANDA MACHUCA, de veintisiete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital; más el interés del NUEVE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, desde el día veintitrés de febrero del año dos mil, hasta el día catorce de diciembre del año dos mil; DEL SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día quince de diciembre del año dos mil, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; DEL SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; DEL SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; y DEL SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero del año dos mil siete en adelante; más la suma de DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, comprendidos desde el día uno de marzo del año dos mil, hasta el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, más las Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO VEINTIOCHO BLOCK "D", DE LA URBANIZACION DENOMINADA VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de sistema mixto, de VEINTISEIS METROS CUADRADOS; valorada en la cantidad de Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos Colones, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Juan Martín y el pasaje número siete Poniente de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento cincuenta punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco punto cero metros, rumbo Norte, ochenta

grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número setenta y cuatro de este mismo Block, pasaje número siete Poniente de cinco punto cero metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: recta de diez punto cero metros, rumbo Sur, nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número veintisiete de este mismo block. AL SUR: recta de cinco punto cero metros, rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote destinado a la zona verde de esta Urbanización. AL PONIENTE: recta de diez punto cero metros, rumbo Norte, nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número veintinueve de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido de Constructora TENZE, S.A. DE C.V. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número, SEIS CERO DOS SIETE CERO NUEVE NUEVE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día dos de octubre del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024643-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor GERSON VLADIMIR CRUZ RODRÍGUEZ, Se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el plano respectivo con el número CIENTO SETENTA Y UNO, del polígono SIETE, PASAJE "N", de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada "RESIDENCIAL ALTA VISTA", situada en Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: diez metros; AL SUR: cinco metros. Y AL PONIENTE, diez metros, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor GERSON VLADIMIR CRUZ RODRIGUEZ, a la Matrícula número SEIS CERO UNO TRES SEIS CUATRO CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, (60136459-00000) Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble antes descrito se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento TRES. Así mismo queda incluida dentro de esta misma acción cualquier mejora que tuviere dicho inmueble en el futuro y de conformidad a lo que establece el Artículo Doscientos dieciséis literal b), de la Ley de Bancos en vigencia.



LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las catorce horas con veinte minutos del día dos de septiembre de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, SOYAPANGO.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024648-1

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SALVADOR EDMUNDO BARQUERO MALDONADO, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente. "Un apartamento de naturaleza urbana, marcado con el número CUARENTA Y CUATRO, EDIFICIO NOVENTA Y CINCO, CONDOMINIO "L", el cual forma parte del CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS, situada en Jurisdicción de Zacamil, Mejicanos, de este departamento, con una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes. AL NORTE y AL SUR, de ocho punto veinte metros; AL ORIENTE: de ocho punto veinte metros; y PONIENTE, de seis punto ochenta metros". Inscrito bajo la Matrícula número: SEIS CERO CERO SIETE NUEVE SEIS NUEVE TRES -A CERO CERO CINCO SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de junio de dos mil trece.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024650-1

---

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA ELENA PINEDA GONZALEZ hoy DE ORTIZ, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal y es el siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Centro Urbano o actual Colonia Santa Lucía, Pasaje "R", casa 116, Tipo "D"-2, Ilopango, San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, el

cual es de las medidas siguientes: AL NORTE y AL SUR: Ocho metros cincuenta y dos centímetros; AL ORIENTE y AL PONIENTE: Doce metros un centímetro. Inscrito a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrito bajo la Matrícula SEIS CERO DOS SEIS SIETE DOS CINCO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024653-1

---

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO SALAZAR GRANDE, con Número de Identificación Tributaria 0614-101068-006-9, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, contra la señora JUANA ELENA CHAVEZ SURIA, con Número de Identificación Tributaria 0614-080575-103-5, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad de la señora antes mencionada, consistente en: Un terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número SIETE, del Polígono SESENTA Y TRES, del Proyecto de Vivienda denominado URBANIZACION CIUDAD FUTURA FACE II, TERCERA ETAPA, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y se describe así: Partiendo de la Intersección formado por los ejes de la Avenida Xochil y Pasaje número sesenta y tres, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje, con rumbo Norte, ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste, una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos puntos cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte, cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este, y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número nueve del mismo Polígono y Urbanización; AL NORTE, partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur, ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este, y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número ocho del mismo Polígono y Urbanización; AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur, cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste, y distancia de doce punto

cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número cinco del mismo Polígono y Urbanización; AL SUR, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte, ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste, y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número ocho del Polígono número sesenta y dos de la misma Urbanización, Pasaje número sesenta y tres de cinco punto cero metros de ancho de por medio. Inscrito a favor de la demandada señora JUANA ELENA CHAVEZ SURIA, en la Matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL: Delgado, doce horas y cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024662-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, REF: 184-EM-08, promovido por el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, cesionario de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor EDWIN BLADIMIR VÁSQUEZ BONILLA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el NÚMERO DOS DEL POLÍGONO CINCUENTA Y SEIS, DE LA URBANIZACIÓN CUMBRES DE SAN BARTOLO, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y SUR: nueve punto cincuenta metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: siete metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO NUEVE SIETE SIETE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil trece.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F024664-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de San Salvador, contra el señor JOSÉ EDGAR AQUINO RODAS, reclamándole cantidad de dinero, intereses convencionales, moratorios y costas procesales; se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Juzgado de un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, ubicado en el Cantón El Diablo, ahora Cantón San Miguel o San Miguelito, de la Lotificación San Rafael, que formó parte de otro de mayor extensión y el cual se identifica como lote número TRES del Polígono "C" de la Lotificación San Rafael, Mejicanos, Departamento de San Salvador, de Área de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a favor del ejecutado señor JOSÉ EDGAR AQUINO RODAS, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO CERO UNO CINCO OCHO SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, DEL ASIENTO CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, siendo la descripción técnica la siguiente: AL PONIENTE: con rumbo Norte franco y una distancia de seis metros colinda con pasaje número tres de por medio, con lote número veintiocho del Polígono "D" de la Lotificación San Rafael; AL NORTE: con rumbo Este franco y una distancia de veintidós metros colinda con lote número cuatro del Polígono "C" de la Lotificación San Rafael; AL ORIENTE: con rumbo sur franco y una distancia de seis metros colinda con lote número cuarenta y uno del polígono "C" de la Lotificación San Rafael; AL SUR: con rumbo Poniente franco y distancia de veintidós metros colinda con lote número dos del Polígono "C" de la Lotificación San Rafael, de un área de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efecto legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil trece.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024815-1

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 23383 notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 11 de febrero de 2014.

LICDA. BEATRIZ DE MAGAÑA,  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN MASIVA  
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F024753-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 59376 por la cantidad de US\$ 4,169.30 a un plazo de 30 días en Agencia Colegio Médico ubicada en Edificio Colegio Médico, final pasaje 10 Colonia Miramonte, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de febrero de 2014.

COMEDICA DE R.L.  
AGENCIA: Colegio Médico  
JEFE DE AGENCIA: Lic. Mario Antonio Navarro.

3 v. alt. No. F024768-1

LA SOCIEDAD HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S.A.  
DE C.V.,

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado la señora LORENA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE RAMIREZ, solicitando REPOSICION de veinte acciones, por haberlos extraviado según los certificados: Serie "D" No. 91-94. Se hace del conocimiento público a fin de que si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación. Transcurrida esa fecha, se procederá a su respectiva reposición.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce.

DR. JOSÉ SANTIAGO CERÓN LÓPEZ,  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F024804-1

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD LUIS ALONSO MAJANO Y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar Majano y Cía. De R. L., de nacionalidad salvadoreña con NIT 0614-020801-103-9 y del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, por medio de la presente

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales que lleva la sociedad, se encuentra el Acta número catorce, celebrada el día siete de octubre del dos mil trece, en la cual aparece el Punto No. 3 PROPUESTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD EN ATENCION AL ARTICULO 59 DEL CODIGO DE COMERCIO, el cual literalmente dice:

"PUNTO No. 3. El Representante Legal, señor Luis Alonso Majano Ramos, quien a su vez funge como Administrador Único Propietario, presenta una copia de los Estados Financieros de la sociedad MAJANO Y CIA. DE R. L., que demuestran resultados negativos desde Diciembre dos mil cinco y que además, a partir del dos mil siete no ha efectuado ninguna operación comercial. Explica la decadencia por la falta de

abastecimiento de mercadería y por lo cual se suspendieron todas las actividades comerciales. Los Estados Financieros anuales demuestran esta inamovilidad desde Diciembre 2007 a Septiembre 2013. Además, manifiesta que los resultados de los años anteriores, fueron absorbidos para el pago de las deudas contraídas, liquidándose los inventarios y el pequeño mobiliario que existía; por lo que hace constar, por medio de los mismos Estados Financieros, que no hay ninguna deuda pendiente de pago a acreedores. También el Representante Legal hace referencia del artículo número cincuenta y nueve del Código de Comercio, en el cual se lee que uno de los causales de disolución es el de "imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad, o consumación del mismo". En tal sentido se ha demostrado por medio de los Estados Financieros, que la empresa viene sin poder realizar su objetivo de comercializar en el país, debido al aumento drástico en los costos promovido por sus proveedores, desde el año dos mil cinco. Por lo cual propone que se proceda inmediatamente a tramitar la disolución legal de la Sociedad MAJANO Y CIA. DE R. L. Ante tal proposición del Representante Legal, los socios, razonando las condiciones de la Sociedad, acuerdan gestionar legalmente la disolución de MAJANO Y CIA. DE R. L., amparándose en el mandato del Artículo cincuenta y nueve del Código de Comercio, y de conformidad a la cláusula Décima Sexta de la Escritura de Constitución nombrando al Administrador Único Suplente Sr. JOSE RICARDO MAJANO CANTIZANO actuar como árbitro-liquidador para los trámites de disolución, autorizándole contratar a un despacho contable entendido en la materia, para que previa conformidad del Administrador Único Propietario en lo referente a los honorarios del contratado, proceda a revisar la contabilidad y tramitar la disolución legal. Así mismo se nombra ejecutor especial para firmar la escritura de liquidación al señor José Ricardo Majano Cantizano. De esta manera queda acordado por unanimidad, se proceda a la disolución legal de la sociedad MAJANO Y CIA. DE R. L.

Que por el mandato adquirido, el suscrito acepta el cargo de árbitro-liquidador para proceder a la liquidación de MAJANO Y CIA. DE R.L., en un período no mayor de dos años. Para lo cual me identifico como José Ricardo Majano Cantizano, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, con mi Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce, ciento treinta y un mil sesenta y nueve, cero, cero tres- dos.

Que también atendiendo lo acordado en el punto de acta anterior, se ha contratado al Licenciado José Luis Rosales Alas, como Auditor Fiscal, para el proceso de disolución, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, calificado con su número de inscripción DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y que su Número de Identificación Tributaria es el cero seiscientos catorce, doscientos ochenta mil seiscientos treinta y nueve-cero cero uno-tres y quien expresamente acepta el cargo.

Y para los efectos legales pertinentes se extiende la presente certificación como acuerdo de disolución de la sociedad MAJANO Y CIA. DE R.L., en San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.

JOSE RICARDO MAJANO CANTIZANO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F024656

### **PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2013004536

No. de Presentación: 20130015518

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISIS PHARMACEUTICALS, INC., del domicilio de 2855 GAZELLE COURT, CARLSBAD, CA 92010, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2012/031642 denominada MODULACIÓN DE LA EXPRESIÓN DEL TRANSDUCTOR DE SEÑALES Y ACTIVADOR DE LA TRANSCRIPCIÓN 3 (STAT3), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/7088, A61K 31/711, A61P 21/00, A61P 35/00, A61P 35/04, C07H 21/00, C07H 21/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/471,001, de fecha primero de abril del año dos mil once, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/471,045, de fecha primero de abril del año dos mil once, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/471,035, de fecha primero de abril del año dos mil once, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/471,015, de fecha primero de abril del año dos mil once, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/558,308, de fecha diez de noviembre del año dos mil once, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/558,316, de fecha diez de noviembre del año dos mil once.

Se refiere a: SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE COMPUESTOS ANTISENTIDO Y MÉTODOS PARA DISMINUIR LA EXPRESIÓN DE ARNMY PROTEÍNAS STAT3. DICHOS MÉTODOS, COMPUESTOS Y COMPOSICIONES SON DE UTILIDAD PARA TRATAR, PREVENIR O ALIVIAR ENFERMEDADES HIPERPROLIFERATIVAS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día treinta de marzo del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F024733

---

### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y quince minutos del día dos de Julio de dos mil trece, se admitió la demanda del Proceso Ejecutivo Mercantil, presentada por la Licenciada Blas Emelina Ventura Flores, como Apoderado General Judicial con cláusula Especial de la señora María Delia Reyes Viuda de Escobar, conocida por María Dilia Reyes de Escobar; en contra del señor ANDRES NOLASCO, que tuvo su último domicilio en El Carmen, de este Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO AL SEÑOR ANDRES NOLASCO, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad Litem para que lo represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C011368

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que en este juzgado se sigue proceso ejecutivo con referencia 113-2012-E-"1", promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra CARLOS ROBERTO DIAZ RIVERA, pretendiendo el pago de una deuda garantizada con hipoteca.

Y no habiendo sido posible encontrar al demandado CARLOS ROBERTO DIAZ RIVERA, en la dirección proporcionada, y manifestando el actor no conocer el actual domicilio, se emplaza por un término de DIEZ DIAS por edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico comercial, para que conteste la demanda. El indicado plazo se contará después de diez días de la tercera publicación. Se previene al demandado que de no contestar se le nombrará un curador ad-litem, con quien se entenderá la demanda.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de enero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024634

---

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRIPTA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor SANTIAGO ROSALES ALVAREZ, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Soyapango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete dos seis siete uno-cuatro; y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno-veinticinco cero cinco sesenta y seis-ciento uno-seis, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 05444-13-SOY-CVPE-0CV2, promovido por el licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor SANTIAGO ROSALES ALVAREZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil trece. LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024637

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo promovido por la Licenciada Silvia Emilia González Escamilla, en calidad de mandataria del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la señora Irma Estela González conocida por Irma Estela Rivas González, a fin de ser emplazada de la demanda, y habiendo sido buscada según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.181 Inc. 3° CPCM., a la referida demandada, quien es mayor de edad, empleado, y del domicilio de Tonacatepeque, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos quince-veintiuno cero seis sesenta y seis-cero cero uno-cero. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F024639

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: A la señora MARTA MAXWELL MEJIA ACEVEDO, de veintinueve años de edad en el año dos mil uno, estudiante, del domicilio de Soyapango; con Número de Identificación Tributaria:

cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil setecientos setenta y uno-ciento veintitrés-ocho; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 177-PE-12/5, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito. Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos -seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, de sesenta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis-cero cero cuatro-uno, quien puede ser localizada mediante el telefax veintidós veintidós setenta y dos treinta; reclamándole la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital como deuda principal; Más la tasa de interés pactada del seis por ciento anual sobre saldos insolutos, comprendida desde el día quince de enero de dos mil seis, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el uno de febrero de dos mil seis, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil doce; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARTA MAXWELL MEJIA ACEVEDO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE a la misma para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso; se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M. Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, y para que lo proveído tenga su debido cumplimiento, se libra el presente edicto, a las doce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024641

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al señor CARLOS RENE CRUZ, conocido por CARLOS RENE CRUZ BERRIOS, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos nueve-ciento veintiún mil doscientos setenta y uno-ciento dos-uno, de veinticinco años de edad a la fecha del contrato, Albañil, del domicilio de San Miguel; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado con Referencia 110-PEC-12/5, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas Oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos tres-ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y siete-ciento uno-nueve; quien puede ser localizado mediante el Fax número 2260-8516; reclamándole la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital como deuda principal; más intereses convencionales devengados, con tasas modificadas comprendidas así: del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, desde el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el catorce de diciembre del año dos mil; del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, desde el día quince de diciembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; del SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, desde el uno de enero de dos mil cinco, hasta el treinta de septiembre de dos mil seis; del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, del uno de octubre, hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas, de dos mil seis; y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, desde el uno de enero de dos mil siete; en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, comprendidos en el período del día uno de enero de dos mil uno, al veintinueve de abril de dos mil once; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor CARLOS RENE CRUZ, conocido por CARLOS RENE CRUZ BERRIOS, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciera el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente,

de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil catorce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024645

---

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora BLANCA ESTELA ZALDAÑA DE CORDOVA, conocida por BLANCA ESTELA ZALDAÑA HERNÁNDEZ, de treinta y cinco años de edad, Operaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco nueve siete cero cero ocho-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero dos-dos ocho cero uno siete siete-uno cero tres-nueve; que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 13-PE-186-4CM2 (1), en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÑ, quien puede ser localizada en: Avenida José Martí, número Diecisiete, Colonia Escalón, frente a la Secretaría de Inclusión Social, San Salvador; reclamándole la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día veintinueve de octubre de dos mil seis, intereses que seguirán devengándose hasta su completo pago, transe o remate; más las Primas de Seguros de Vida y de Daños, por la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, calculadas desde el día uno de noviembre de dos mil seis hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil trece; y las costas procesales que genere la presente instancia, con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora BLANCA ESTELA ZALDAÑA DE CORDOVA, conocida por BLANCA ESTELA ZALDAÑA HERNÁN-

DEZ, se le emplaza por este medio; previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F024646

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: A la señora MARIA ELSA TORRES DE CAMPOS, conocida por MARIA ELSA BONILLA TORRES DE CAMPOS, de veintinueve años de edad en mil novecientos noventa y cuatro, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, quien se identificó con su Cédula de Identidad Personal Número: Cero uno-cero siete-cero treinta y cinco mil quinientos dieciséis, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos once-doscientos cincuenta mil ciento sesenta y cinco-ciento uno-ocho; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 170-PE-2012/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas Oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio del Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en: Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; reclamándole la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del TRECE por ciento anual

sobre saldos insolutos, contados a partir del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en adelante; más la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del uno de octubre del año dos mil, hasta el día treinta de junio del año dos mil doce; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARIA ELSA TORRES DE CAMPOS, conocida por MARIA ELSA BONILLA TORRES DE CAMPOS, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024647

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dió inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 620-(06185-11-PE-4CM1)-4, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser ubicado en: Apartamento treinta y tres del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, en la ciudad de San Salvador, o al telefax número: 2221-3697, en calidad de Representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, quien puede ser ubicado en: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; en contra de la señora ANA ROSA MENDOZA DE RAMOS, mayor de edad, empleada, con Número de Identificación Tributaria: cero siete



cero dos- dos cinco cero ocho siete uno- uno cero uno- siete. Que no fue posible emplazar personalmente a la referida demandada, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 181 y 186 C.Pr.C.M., se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un curador ad-lítem, para que la represente en el presente proceso, Art. 186 C.Pr.C.M. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ; 2) Testimonio de Poder General Judicial otorgado a favor del Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez por el Fondo Social para la Vivienda; 3) Certificación del control individual del Registro de Préstamos emitida por el Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, en su calidad de Gerente General del Fondo Social para la Vivienda; 4) Testimonio de Mutuo Hipotecario otorgado en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de marzo del año dos tres, por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de la señora ANA ROSA MENDOZA DE RAMOS; 5) Cesión de Crédito e Hipoteca otorgada por el BANCO SALVADOREÑO S.A., a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F024651

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diecisiete minutos del día diecinueve de junio del año dos mil doce, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 2-PE-170-11, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con dirección en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, y Cuarta Calle Poniente, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; a través de su representante procesal, Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, con dirección en casa número Cuatrocientos Veinticinco, Calle San Salvador, Colonia Centroamérica, departamento

de San Salvador; en contra de ANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ DE COLOCHO, conocida por ANA ISABEL GONZÁLEZ DE COLOCHO y por ANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0107-020771-101-4, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida señora, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar Abogado que la represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un Abogado gratuitamente para que la represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024654

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA del decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO de la demandada ANA ZULEIMA POCASANGRE, mayor de edad, del domicilio de Apopa, con NIT: 0609-020375-101-0 y DUI: 01071036-6; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con REF. 00659-13-cvPE-5CM1 y REF. INTERNA 37-PE-13-3, promovido ante este Juzgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderada Judicial, Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá, de no comparecer la demandada en el plazo establecido, este Juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F024655

---

LA INFRASCrita JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor JOSÉ SANTOS LOZANO SALMERÓN, ha sido demandado en proceso ejecutivo civil referencia número 163-EC-13-3CM1(3), promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con domicilio en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, de la ciudad de San Salvador, por medio de su representante procesal Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, quien puede ser localizada en Urbanización Jardines de Morazán, Calle Centroamérica, Calzada Morazán, casa número trece, Segunda Planta, San Salvador, y mediante fax número veintidós setenta y cuatro setenta sesenta y ocho. Quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un MUTUO HIPOTECARIO, reclamándole la cantidad de CINCO MIL CIENTO DOCE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el paradero del demandado señor JOSÉ SANTOS LOZANO SALMERÓN, por lo que solicitó que se emplazara al mismo para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor JOSÉ SANTOS LOZANO SALMERÓN que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas con veintinueve minutos del tres de diciembre de dos mil trece.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024657

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del demandado VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos siete seis-uno cero dos-nueve; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF: 06909-12-PE-5CM1, e INTERNA: 453-PE-12-1, promovido ante este Juzgado por la institución FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", a través de su apoderada general judicial la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, previéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer el demandado en el plazo establecido, este Juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, diez horas con quince minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. MANUEL EUGENIO FLORES TOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F024658

---

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ ALFARO.

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 04283-12-PE-5CM2/PE300-12-5CM2-3, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, con oficina particular en casa número cuatrocientos veinticinco, calle San Salvador, colonia Centroamérica del municipio San Salvador, Departamento de San Salvador, quien actúa en su carácter de Apoderada General judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con dirección en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número

de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; en contra de CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ ALFARO, en su calidad de deudor, hoy de treinta y seis años de edad, mecánico, del domicilio de Apopa, cuyas generales fueron obtenidas al momento de contratar, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cuatro seis siete cuatro cinco-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-cero ocho once setenta y siete-ciento dos-nueve, actualmente de domicilio y residencia desconocida en el país, ignorándose su paradero; razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el DECRETO DE EMBARGO y la DEMANDA QUE LO MOTIVA, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicha señora que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de Abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de una Escritura pública de Mutuo garantizado con Hipoteca abierta, juntamente con Certificación de control individual del Registro de Préstamos expedida por el gerente general de la Institución demandante.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024659

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: A la señora MARTHA MARIANELA CHICAS DIAZ, de veinticuatro años de edad, en mil novecientos noventa y seis, Empleada, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien se identificó con su Cédula de Identidad Personal Número: cero tres-cero cuatro-cero cero uno tres seis seis dos; y con Número de Identificación

Tributaria: mil doscientos dos-ciento cuarenta mil quinientos setenta y dos-ciento uno-ocho; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia 217-PE-2012/1, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas Oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado entre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente de San Salvador, reclamándole la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital; más el interés del QUINCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contado desde el día diez de febrero de mil novecientos noventa y siete, en adelante; Primas de Seguros de Vida y de Daños, por la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, más las costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARTHA MARIANELA CHICAS DIAZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024660

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y dos minutos del día siete de diciembre de dos mil trece, EMPLAZA en legal forma a la señora MARÍA ADELAIDA VÁSQUEZ DE CABRERA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Cédula de Identificación Personal número cero uno-cero uno- dos dos uno seis cuatro cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y nueve- cero catorce-nueve, de la demanda incoada en su contra por la Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, con Tarjeta de Abogado número un mil seiscientos setenta y dos, con telefax número dos dos dos uno – tres seis nueve siete, quien presentó el siguiente documento en original: Testimonio de Escritura Pública de Compraventa y Mutuo con Garantía Hipotecaria, por la cantidad de CIENTO ONCE MIL SETENTA Y CINCO COLONES (¢111,075.00) equivalentes a DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,693.14). Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE: 03514-13-CVPE-1CM1 y Ref. 193-EC-07-13.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día siete de diciembre de dos mil trece. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024661

LA INFRASCRITA JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M.. se tramita Proceso Ejecutivo, clasificado bajo la referencia 4271-13-CVPE-1CM3 / E-45-13-5, promovido por el Licenciado Na-

tividad de León Benítez conocido por León Benítez, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor Edgardo Hernán González, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Cédula de Identidad Personal número cero dos-cero uno-ciento cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos treinta y un mil ciento sesenta y nueve-ciento cuatro-cuatro, fundamentando su pretensión en título ejecutivo agregado en el proceso, consistente en un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario por la cantidad de ochenta mil novecientos colones, de conformidad a los Arts. 731, 732 literal 4º, 1621, 651, 1597, 1605, 1627 del Código Civil.-

Lo que se hace saber al señor Edgardo Hernán González, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor Edgardo Hernán González, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas diez minutos del día trece de enero del año dos mil catorce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3).- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024665

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", promoviendo Proceso Especial Ejecutivo Civil contra el señor JULIO CESAR MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro – dos ocho cero seis siete dos – uno uno nueve - uno, hoy de domicilio Ignorado, reclamándole a favor de su Apoderado la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y las respectivas primas de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños, costas procesales e Intereses.

Que habiéndose realizado sin éxito las diligencias pertinentes para localizar al demandado señor JULIO CESAR MARTINEZ VASQUEZ e ignorándose su paradero actual, se solicitó por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO que a fin de notificar el decreto de embargo y la demanda que lo motiva al demandado señor JULIO CESAR MARTINEZ VASQUEZ para que le sirva de legal emplazamiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, se practicara el emplazamiento respectivo por medio de edicto.

En consecuencia, se previene al demandado señor JULIO CESAR MARTINEZ VASQUEZ, que si tuviere Apoderado, Procurador, Representante Legal o Curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado/ Juez Dos; a las quince horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F024667

---

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana:

Al señor José Orlando Campos Guido, conocido por José Orlando Guido Campos, de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portador del Documento Único de Identidad, número 00609360-3 y Número de Identificación Tributaria 1102-160374-101-2,

HACE SABER: Que en proceso ejecutivo clasificado bajo el NÚMERO: 00871-13-PE-3CM1; REF: PE-119-13-CIII, incoado en su contra por el Licenciado Ovidio Claros Amaya, en su calidad de Representante Procesal del Fondo Social para la Vivienda, se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las doce horas con seis minutos del día nueve de julio del año dos mil trece, juntamente con los siguientes documentos copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con cláusula especial, a favor del Licenciado Claros Amaya, Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado por el señor José Orlando Campos Guido, conocido por José Orlando Guido Campos, a favor del Fondo Social para la Vivienda, que puede abreviarse "El Fondo", por el valor de sesenta y ocho mil trescientos catorce colones con ocho centavos de la misma moneda, equivalentes a siete mil dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos de la misma moneda, certificación de control individual de registro de préstamo correspondiente al señor José Orlando Campos Guido, conocido por José Orlando Guido Campos, a favor de la institución demandante, firmado por el Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla de dicha institución, copias del NIT y carné del Licenciado Claros Amaya, NIT de la institución demandante, y copia certificada de credencial del ejecutor

de embargos Ramón Alfredo Torres Turcios; y en la sustanciación del proceso se han dictado los autos siguientes: auto de prevención de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, auto de admisión del día nueve de julio del año dos mil trece, en el cual además se declaró sin lugar el embargo solicitado y se ordenó el emplazamiento personal; auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece en el cual se libró oficio al señor Juez Primero de Paz de Quezaltepeque, solicitándole auxilio y colaboración judicial para emplazar al mencionado señor demandado, auto del día dos de agosto del año dos mil trece, en el cual se requirió al postulante que especificara la dirección proporcionada para emplazar al demandado, auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, en el cual se ordenaba el emplazamiento de la demanda que motivó este proceso al señor ya citado, auto del día trece de septiembre del año dos mil trece, en el cual se le requería al postulante que proporcionara nueva dirección en la cual se pudiera emplazar al demandado, auto de fecha dos de octubre del año dos mil trece, en el cual se libró oficios al RNPN, Ministerio de Hacienda y al ISSS para solicitar información que pudiera usarse para ubicar al señor José Orlando Campos Guido, conocido por José Orlando Guido Campos, auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil trece, en el cual se ordenaba emplazar al señor ya mencionado en la dirección proporcionada por las autoridades competentes del RNPN, auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece en el cual se acordó asumir lo resuelto en el auto de fecha último mencionado, auto de fecha trece de noviembre del año dos mil trece en el cual se ordenaba que una vez se tuviera la información solicitada en el oficio número 1076 se continuaría con el trámite de este proceso, auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, en el cual se ordenaba emplazar al señor José Orlando Campos Guido, conocido por José Orlando Guido Campos en la nueva dirección proporcionada por las autoridades de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y auto de día nueve de diciembre del año dos mil trece, en el cual se ordena el emplazamiento por edicto al José Orlando Campos Guido, conocido por José Orlando Guido Campos. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicho señor, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F024669

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 188-PEM-2013, promovido en este tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien es de cuarenta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Carné de Abogada Número cuatro mil setecientos sesenta y ocho; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -ciento treinta mil quinientos setenta y uno -ciento tres - tres, actuando como Apoderada General Judicial con cláusulas especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, en contra de la señora ANA MARGARITA RENDEROS MELENDEZ, quien al momento de contraer la obligación era de veinticuatro años de edad, Cerógrafo, con último domicilio conocido de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno -cero seis -cero cero cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco; y Número de Identificación Tributaria un mil ocho -ciento noventa mil quinientos setenta y cinco- ciento uno- seis, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a la demandada antes mencionada señora ANA MARGARITA RENDEROS MELENDEZ, en virtud de no haber sido encontrada en el lugar señalado por la actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso se le reclama una obligación de pago por la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en base a un Mutuo con Garantía Hipotecaria suscrito por la referida señora RENDEROS MELENDEZ, a favor de BANCASA, en la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de Enero del año dos mil dos, Institución que cedió el crédito a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.- ""La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código."" Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024670

JOSÉ DANILLO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA el decreto, de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO de la demandada ANA RUTH ORDOÑEZ SILVA, mayor de edad, cajera, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número dos millones novecientos setenta mil trescientos noventa y siete guión seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil setecientos ochenta guión ciento doce guión nueve; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF: 01248-13-MRPE-5CM1 e INTERNA: 71-PE-13-1, promovido ante este juzgado por la sociedad FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia EL FONDO, a través de su Apoderada General Judicial PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, previniéndoles que al momento de hacerlo manifieste si formularán oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarles un curador ad litem para que los represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, once horas con diez minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOSE DANILLO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F024671

LA INFRASCRITA JUEZA DOS CUARTO DE MENOR CUANTÍA, DE SAN SALVADOR, LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOLYA POLANCO AL DEMANDADO SEÑOR DOMINGO AGUILAR HERNANDEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil doce, se admitió la

demanda de PROCESO EJECUTIVO CIVIL, Clasificado bajo el Número Único de Expediente 08817-11-EC-4MC2; presentada por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del Señor DOMINGO AGUILAR HERNÁNDEZ, con el fin de citarlo, notificarlo y emplazarlo, y para garantizar los Derechos materiales de Defensa y Contradicción Art.4 del CPCM, en resolución de diez horas y quince minutos el día seis de noviembre del año dos mil trece, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, para que el demandado señor DOMINGO AGUILAR HERNANDEZ, conteste la demanda incoada en su contra o que presente oposición, en un plazo no mayor de diez días, si no lo hiciere, de conformidad al Art.186 inc. 4° el Tribunal procederá a nombrarle un curador Ad Litem, para que lo represente en el proceso.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Jueza dos, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil trece. LICDA. MORENA GUADALUPE MONTROYA POLANCO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, JUEZA DOS.- LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN GIRÓN, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, SECRETARIA.

1 v. No. F024672

---

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo promovido por la Licenciada Silvia Emilia González Escamilla, en calidad de mandataria del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al señor Mauricio Edgardo Rivera Navarrete, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según escrito presentado por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, estudiante, con número de identificación Tributaria cero setecientos quince-cero cinco cero ocho siete seis-uno cero uno-dos, y del domicilio de Tonacatepeque. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si

tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F024673

---

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo promovido por la Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán, en calidad de mandataria del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la señora Claudia Yesenia Villalobos de Ayala, a fin de ser emplazada de la demanda, y habiendo manifestado que no es posible investigar el domicilio actual, según escrito presentado por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., a la referida demandada, quien es de treinta y tres años de edad al momento de contrata, empleada, con Documento Único de Identidad cero dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cincosiete, y del domicilio de Tonacatepeque, Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F024674

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del señor WILFREDO ANTONIO AVILES DE PAZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero, tres, cero, uno, guión uno, seis, cero, ocho, siete, tres, guión uno, cero, uno, guión nueve (0301-160873-101-9); para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia: 04779-12-PE-5CM1 (320-PE-12-4), promovido ante este juzgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales la Licda. Patricia Elena Sánchez de Morán; previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer el demandado en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día cinco de noviembre del dos mil trece. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F024675

---

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor JOSÉ ADALBERTO ARTERO FLORES,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Civil con referencia número 272-PEC-11(2), y NUE: 03429-11-PE-1CM2, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUETA Y SIETE CENTAVOS

DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,428.57), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos - seis; con dirección en Calle Rubén Darío, Número cuatrocientos cincuenta y cinco y Cuarta Calle Poniente, entre quince Avenida Sur de la ciudad de San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho-ciento veintitrés -cero, en contra del señor JOSÉ ADALBERTO ARTERO FLORES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Turín, Departamento de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce guión cero diez mil ochocientos setenta y cinco guión ciento uno guión cero, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del referido demandado por dicha cantidad, más una tercera parte de lo reclamado, para el pago de intereses, primas de seguro y costas procesales, según resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil once, actualmente el demandado es de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las diez horas y quince minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, que equivale al emplazamiento por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra por la referida Institución, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 n°4 ambos del CPCM. Se hace saber al demandado señor JOSÉ ADALBERTO ARTERO FLORES, que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad a los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que le represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil.



Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación: Fotocopia Certificada por Notario de: Poder General Judicial con Cláusula Especial, Certificación de Registro de Préstamos, Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024676

---

LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de referencia 180-(03301-13-CVPE-4CM1)-3, en el cual se ha dado la intervención de ley a la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, con dirección Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, número Treinta y Cuatro, San Salvador y con número de telefax 2223-5203, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno y Cuarta Calle Poniente entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; en contra del señor OSWALDO EMILTON ARÉVALO NIETO, mayor de edad, Armador, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cuatro tres ocho seis tres - tres, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho - uno cero uno uno siete siete - uno cero seis - cero. Que no se pudo notificar el decreto de embargo personalmente al señor OSWALDO EMILTON ARÉVALO NIETO, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 186, 187 y 462 C.Pr.C.M., se le notificará el decreto de embargos por este medio, para que se presente a este Juzgado a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un curador ad Litem, para que la represente en el presente proceso, Art. 186 C.Pr.C.M.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN; 2) Escritura Pública de Poder General Judicial a favor de la Licenciada SÁNCHEZ DE MORAN; 3) Testimonio de Escritura

Pública de Mutuo Hipotecario otorgado por el demandado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ante los oficios notariales del Licenciado Manuel Ángel Quijano Ventura, por el señor OSWALDO EMILTON ARÉVALO NIETO; 4) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de Control Individual del Registro de Préstamos; 5) Fotocopia Simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Carné de Abogado de la Licenciada SÁNCHEZ DE MORAN; 6) Fotocopia Simple de Tarjeta de Identificación Tributaria del Fondo Social para la Vivienda y Copia Simple de Credencial de Ejecutor de Embargos a nombre de BLANCA ELIZABETH CAÑAS PORTILLO.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil trece.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F024678

---

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor ROBERTO FUNES LÓPEZ, ha sido demandado en proceso Ejecutivo Civil referencia número: 363-EC-12-3CM1(4), promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Calle Rubén Darío, quince y diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador, Departamento de San Salvador, por medio de su representante procesal Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, San Salvador, Departamento de San Salvador. Quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MUTUO CON HIPOTECA, por la cantidad de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor ROBERTO FUNES LÓPEZ, Por lo que solicitó que se emplazara al mismo para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor ROBERTO FUNES LÓPEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024679

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", promoviendo Proceso Especial Ejecutivo Civil contra la señora DORIS FRANCISCA MARTINEZ GAMEZ, mayor de edad, con número de identificación tributaria cero cinco cero cuatro — cero siete uno uno seis nueve — uno cero dos — dos, hoy de domicilio ignorado, reclamándole a favor de su Apoderado la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y las respectivas primas de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños, costas procesales e intereses.

Que habiéndose realizado sin éxito las diligencias pertinentes para localizar a la demandada señora DORIS FRANCISCA MARTINEZ GAMEZ e ignorándose su paradero actual, se solicitó por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO que a fin de notificar el decreto de embargo y la demanda que lo motiva a la demandada señora DORIS FRANCISCA MARTINEZ GAMEZ para que le sirva de legal emplazamiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, se practicara el emplazamiento respectivo por medio de edicto.

En consecuencia, se previene a la demandada señora DORIS FRANCISCA MARTINEZ GAMEZ, que si tuviere Apoderado, Procurador, Representante Legal o Curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado/ Juez Dos; a las quince horas veinticuatro minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F024680

---

LA SUSCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con cuarenta minutos del día quince de octubre del año dos mil doce, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 12-PE-352-J2(3), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en Calle Rubén Darío, quince y diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador; a través de su representante procesal, Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, con dirección en: Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, San Salvador; en contra de CLAUDIA ISABEL HERNANDEZ DE PINEDA, actualmente de treinta y siete años de edad, Bachiller Comercial-(Contador), con Documento Único de Identidad número 01121601-2, con Número de Identificación Tributaria 0608-090576-104-3, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida señora, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse

en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que la represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, pues se le nombrará un Curador Ad Litem para que le represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil trece. LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024681

---

LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la demandada ROSA ALBA VÁSQUEZ DE PEÑA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho- tres y con número de identificación tributaria cero seiscientos dos- trescientos diez mil ciento setenta y siete- ciento dos- seis, que la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, quien puede ser localizada en su oficina profesional ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, número treinta y cuatro, San Salvador, y en el telefax dos dos siete uno — uno siete cero cuatro, como Apoderada General y Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-47-13, por lo cual la demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024683

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; a promover Proceso Ejecutivo Civil marcado con la referencia 193-PEC-2011-1 y en vista de desconocerse el paradero del demandado JUAN PABLO CHAVEZ MERCHEZ, en dicho proceso, no obstante haberse intentado el emplazamiento y habiéndose agotado las diligencias de búsqueda que ordena en Código Procesal Civil y Mercantil, en el artículo ciento ochenta y uno; es que el Apoderado de la demandante ha requerido que se le dé cumplimiento al Artículo Ciento Ochenta y Seis del Código Procesal Civil y Mercantil, para que el demandado JUAN PABLO CHAVEZ MERCHEZ, quien es mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete- ciento veinte mil setecientos sesenta y nueve- ciento uno- ocho, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda incoada en su contra dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; Adviértase al demandado que al contestar la demanda debe darle cumplimiento al Artículo 67 CPCM., es decir, que deberá hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F024684

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 147-PEC-11-3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario (a) Licenciado (a) JOSE MARIO DENIS MOLINA, cuyo título ejecutivo es un (a) Mutuo Hipotecario y Certificación de deuda emitido por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado Señor JUAN JOSE DOMINGUEZ MOLINA, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al señor JUAN JOSE DOMINGUEZ MOLINA; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse del domicilio del reseñado señor, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor JUAN JOSE DOMINGUEZ MOLINA, de domicilio ignorado o desconocido, con Número de Identificación Tributaria 0608-220165-101-6 y con Documento Único de Identidad 00442224-6, que deberán comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se les nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal De lo Civil de Ciudad Delgado, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) del JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024685

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 93-PEC-11-7 promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, cuyo título ejecutivo es un Mutuo con garantía hipotecaria, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor ALAN EDY CHAVEZ conocido por ALAN EDY CHAVARRIA CHAVEZ, mayor de edad, estudiante, con número de identificación tributaria 0614-240467-108-2, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicho señor, por tanto, de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor ALAN EDY CHAVEZ conocido por ALAN EDY CHAVARRIA CHAVEZ se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor ALAN EDY CHAVEZ conocido por ALAN EDY CHAVARRIA CHAVEZ que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se les nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las once horas con veinticinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil trece. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F024686

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada SANDRA PATRICIA CATACHO CARBALLO, en su calidad de apoderada de la señora MARGARITA ISABEL PEÑA BORJA, a promover Proceso Ejecutivo Mercantil, contra el señor JORGE TRANSITO BORJA, marcado con la Ref.: 15-PEM-11-S.A.-1, y en vista de no encontrarse el paradero del referido demandado, en dicho proceso, es que la apoderada de la parte demandante ha requerido que se le dé cumplimiento al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, para que el señor JORGE TRANSITO BORJA, quien es mayor de edad, mecánico industrial, de domicilio y paradero desconocido, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda incoada en su contra dentro del término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente al de la última publicación; adviértase al demandado que al contestar la demanda debe de darle cumplimiento al Artículo 67 PCM., es decir que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe de recaer en un abogado de la República, mandato que debe de contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F024726

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA. JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil doce, se admitió la demanda del Proceso Común de Nulidad Parcial de Título Supletorio, así como Nulidad Total de Escrituras Públicas de Compraventas y Reivindicatorio, promovido por el Licenciado WILFREDO MARTINEZ SANTIAGO, Apoderado General Judicial de la señora ROXANA NOHEMY BENITEZ SOSA, contra la señora NORA DEL CARMEN VENTURA DE COLATO, y otros, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño, y de oficios domésticos, con último domicilio en el Cantón El Jícaro,

y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO a los señores MODESTO VENTURA y NORA DEL CARMEN VENTURA DE COLATO, a quienes se les previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F024765

---

LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora MARÍA LUISA SCHONENBERG DE DAVENPORT, mayor de edad, de atenciones del hogar, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setenta mil trescientos sesenta y siete – ocho y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete – cero setenta y un mil cuarenta y dos – cero cero uno – cinco; que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 13-PE-258-4CM2 (3), promovido en esta sede judicial por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO HIPOTECARIO, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil ciento treinta y cinco – cero cero uno - uno, por medio de su Apoderado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, quien puede ser localizado en: FINAL CALLE NUEVA, NÚMERO DOS, PASAJE DOS, CASA UNO - B, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, o en el telefax 2245-5466, reclamándole en calidad de deudora, en relación al CRÉDITO "A" la cantidad de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldos de capital, más el interés convencional del DOS PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO ANUAL, sobre saldos a partir del día once de mayo de dos mil once, al veintitrés de septiembre de dos mil once, del veinticuatro de septiembre

del año dos mil once al veintitrés de marzo del dos mil doce, el DOS PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO ANUAL sobre saldo, del veinticuatro de marzo del año dos mil doce al veintitrés de septiembre del dos mil doce el interés del TRES PUNTO ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del veinticuatro de septiembre del dos mil doce al veintitrés de marzo del dos mil trece, el interés del TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del veinticuatro de marzo de dos mil trece al ocho de julio del dos mil trece el interés del CUATRO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, y del nueve de julio del dos mil trece en adelante el interés del ONCE PUNTO CERO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, no se cobran intereses moratorios, y respecto al CRÉDITO B la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el interés convencional de la siguiente manera: del uno de noviembre del dos mil doce en adelante el NUEVE POR CIENTO sobre saldos, más interés por mora del CINCO PUNTO CERO por ciento anual a partir del día once de mayo del dos mil trece en adelante, intereses convencionales, moratorios aplicables al monto de capital reclamados son exigibles hasta su completo pago, transe o remate, y por el CREDITO C la cantidad de TRECE MIL VEINTIUN DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés convencional del NUEVE PUNTO CERO POR CIENTO ANUAL sobre saldos a partir del día quince de febrero del dos mil doce en adelante, más el interés del CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos en mora a partir del día dieciséis de febrero del dos mil trece en adelante, ambos intereses hasta su completa cancelación, los intereses convencionales como moratorios aplicables al monto de capital reclamados son exigibles hasta su completo pago, más las costas procesales; con fundamento en un Testimonio de Préstamo Mercantil con garantía agropecuaria, suscrito el día once de enero de dos mil dos, de modificación de crédito, suscrito el día veintitrés de diciembre de dos mil tres y de Modificación de Mutuo, suscrito el día catorce de septiembre de dos mil diez, y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARÍA LUISA SCHONENBERG DE DAVENPORT, se le emplaza por este medio, previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA BEATRIZ TOBAR GÓMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F024811

---

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, al público en general

HACE SABER: Que la señora SONIA MARGARITA GARCIA DE DAVILA conocida por SONIA MARGARITA HUEZO GARCIA DE DAVILA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos-cuatro y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciocho- ciento noventa mil doscientos cincuenta y nueve- cero cero uno- uno, ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia 5178-13-MRPE-4CM3, promovido por la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, quien puede ser localizado mediante fax números veintidós cuarenta y cinco- cincuenta y cuatro sesenta y tres y teléfono veintidós cuarenta y cinco- cincuenta y cuatro sesenta y seis; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de Documento de Apertura de Crédito no Rotativo, que corre agregado al presente proceso, el pago total de dicho contrato por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR.

Se previene a la demandada señora SONIA MARGARITA GARCIA DE DAVILA conocida por SONIA MARGARITA HUEZO GARCIA DE DAVILA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día once de Febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F024812

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014132887

No. de Presentación: 20140195558

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NURIA ELIZABETH ALBERTO CRESPO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Siloe SPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SAUNA Y MASAJES Y OTROS SERVICIOS PARA LA ESTÉTICA CORPORAL, (FACIALES, DEPILACIONES). Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011360-1

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el Señor JULIO CESAR BARAHONA GAMEZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en La Paz, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-28205 emitida con fecha 18 de febrero de 1994 por la suma de US\$11,428.57 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C011359-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2013131309

No. de Presentación: 20130192111

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MOTO G**

Consistente en: la frase MOTO G, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS MOVILES, SMARTPHONES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, ESPECIFICAMENTE CARGADORES DE BATERIAS, ADAPTADORES Y CUBIERTAS REMOVIBLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011340-1

No. de Expediente: 2013131344

No. de Presentación: 20130192176

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Unilever, PLC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## COPYRIGHT COLOUR

Consistente en: las palabras COPYRIGHT COLOUR, se traduce al castellano la palabra Colour como: Color, que servirá para: AMPARAR: JABON; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES DEL CABELLO, TINTES PARA CABELLO, LOCIONES PARA CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, CHAMPU, ACONDICIONADOR, SPRAY PARA CABELLO, POLVOS PARA CABELLO, VENDAJES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ESMALTES PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HIDRATANTES DEL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA PRESERVACION DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA DESECACION DEL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011342-1

No. de Expediente: 2013131851

No. de Presentación: 20130193131

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MIDO AG (MIDO SA) (MIDO LTD), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MIDO

Consistente en: la palabra MIDO, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y BIENES DE METALES PRECIOSOS O CUBIERTOS CON LOS MISMOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS HOROLÓGICOS Y CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011343-1



No. de Expediente: 2013132479

No. de Presentación: 20130194789

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra a-gü y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011344-1

No. de Expediente: 2013131978

No. de Presentación: 20130193860

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO

de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AUBAGIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS MULTIPLE EXCLUYENDO PREPARACIONES EN LOS CAMPOS DERMATOLOGICOS Y DEL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011345-1

No. de Expediente: 2013132481

No. de Presentación: 20130194791

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: una imagen identificada como Diseño de Oso, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL

CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011347-1

No. de Expediente: 2013132482

No. de Presentación: 20130194792

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Pingüino, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y

CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011348-1

No. de Expediente: 2013132337

No. de Presentación: 20130194577

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Prada S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MIU MIU

Consistente en: la expresión MIU MIU, que servirá para: AMPARAR: RELOJES, RELOJES DE MANO, RELOJES DE PARED; JOYERÍA ELABORADA DE PIEDRAS SEMI PRECIOSAS Y PRECIOSAS, PIEDRAS PRECIOSAS; JOYERÍA DE IMITACION. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011350-1

No. de Expediente: 2013131915

No. de Presentación: 20130193578

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PRAXBIND**

Consistente en: la palabra PRAXBIND, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011351-1

No. de Expediente: 2013132478

No. de Presentación: 20130194788

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra REMIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011352-1

No. de Expediente: 2012120033

No. de Presentación: 20120170961

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Interbasic Holding S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Shocking Life. Se traduce al castellano como: Vida impactante, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA Y COSMETICOS, ESPECIFICAMENTE, PERFUME, AGUA DE COLONIA, AGUA DE ROSAS, COLONIAS, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, MAQUILLAJE, DESODORANTES PERSONALES Y ANTI TRANSPIRANTES, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, JABONES, JABONES PARA EL AFEITADO, ACEITES DE BAÑO, ESPUMAS DE BAÑO, CREMA DE BAÑO, SALES DE BAÑO PARA FINES COSMETICOS, JABONES DE LIMPIEZA PARA LA HIGIENE PERSONAL, JABONES PARA DUCHA, LOCIONES PARA EL AFEITADO, CREMAS DE AFEITAR, CREMAS DE BELLEZA, CREMAS DESVANECEDORAS, LOCIONES PARA LA PIEL, CREMAS PARA LAS MANOS, LOCIONES, LECHE CORPORAL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA PROPOSITOS DE ADELGAZAMIENTO, ACEITES SOLARES, LECHE SOLARES, LOCIONES DE PROTECCION SOLAR, POLVOS DE TALCO, TISUS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS, PALITOS DE ALGODÓN PARA LA LIMPIEZA DE LOS OIDOS, ALGODÓN PARA PROPOSITOS COSMETICOS, LAPICES PARA CEJAS, DELINADORES DE OJOS, RIMEL, POLVOS FACIALES, PINTALABIOS, REMOVEDORES PARA MAQUILLAJE DE LOS OJOS, LECHE PARA LA PIEL, LOCIONES DE LIMPIEZA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CHAMPUS, ACEITES PARA EL CABELLO, HENNA, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, DECOLORANTES PARA EL CABELLO, ESMALTE DE UÑAS, PRODUCTOS DEPILATORIOS, KITS O CONJUNTO DE COSMETICOS, DENTIFRICOS, PREPARACIONES PARA LA LAVANDERIA, ESPECIFICAMENTE, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, BLANQUEADORES (LEJIA) Y DETERGENTES PARA LAVANDERIA; CREMAS Y CERAS DE PULIR PARA CALZADO Y BOTAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011353-1

No. de Expediente: 2012123534

No. de Presentación: 2012017777 5

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TRIPLE CARE

Consistente en: las palabras TRIPLE CARE, que se traducen al castellano como Cuidado Triple, que servirá para: AMPARAR: BARRAS-SNACKS A BASE DE PROTEINA DE LECHE, RICAS EN NUTRIENTES; BARRAS-SNACKS A BASE DE PROTEINA DE CARNE, RICAS EN NUTRIENTES; BARRAS-SNACKS A BASE DE PROTEINA DE PESCADO, RICAS EN NUTRIENTES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011354-1

No. de Expediente: 2013125829

No. de Presentación: 20130182481

CLASE: 09, 44, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AliphCom, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**UP**

Consistente en: la palabra UP, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y DE MANO PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DIGITALES PORTÁTILES Y DE MANO PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO; SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; CABLES USB; CARGADORES DE BATERIAS; ESTUCHES PARA PORTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR; SERVICIOS DE VALORACIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR BASADOS EN LA WEB QUE RESULTAN EN UN REPORTE QUE PROVEE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA SALUD Y EL BIENESTAR; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CONTENIENDO INFORMACION EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y EL BIENESTAR. Clase: 44. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES BASADOS EN EL INTERNET. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011355-1

No. de Expediente: 2013132474

No. de Presentación: 20130194784

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TWEE by SALVAVIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011356-1

No. de Expediente: 2013132470

No. de Presentación: 20130194780

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TWEET by SALVAVIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011358-1

No. de Expediente: 2013131045

No. de Presentación: 20130191276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G., SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KRAL PHARMACEUTICA INTERNACIONAL

Consistente en: las palabras KRAL PHARMACEUTICA INTERNATIONAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024740-1

No. de Expediente: 2013131157

No. de Presentación: 20130191568

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

INTERMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras pepe REVOLUTION & CO. y diseño, se traduce al castellano la palabra Revolution como: revolución, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024754-1

No. de Expediente: 2013128005

No. de Presentación: 20130186382

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de GAMA COSMETICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMA COSMETICS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Anven Colore y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024755-1

No. de Expediente: 2011106663

No. de Presentación: 20110146413

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSIBEL MARIA GUADALUPE MOLINA FLORES, en su calidad de APODERADO de INTERMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión P BRAND JEANS REVOLUTION & CO. y diseño, el cual se traduce al castellano como P MARCA REVOLUCIÓN DE JEANS Y COMPAÑIA, que servirá para: AMPARAR: JEANS (PANTALONES DE MEZCLILLA). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024757-1

No. de Expediente: 2013131903

No. de Presentación: 20130193471

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ ERNESTO MENÉNDEZ ARGÜELLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Ernesto's GRAND RESERVE y diseño, que se traduce al castellano como GRAN RESERVA DE ERNESTO, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128007

No. de Presentación: 20130186384

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de GAMA COSMETICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMA COSMETICS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Anven Intenss [keratin] y diseño, donde las palabras Intenss Keratin se traducen al castellano como Intensa Keratina, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.



**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LETICIA GUZMÁN DE BERMÚDEZ, conocida por LETICIA GUZMÁN por LETICIA GUZMÁN viuda DE BERMÚDEZ y por LETICIA GUZMÁN PINEDA, quien fue de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija del señor Juan Guzmán Rodríguez, (ya fallecido), y de la señora Ángela Pineda Guzmán, conocida por Ángela Pineda; quien falleció a las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil doce, en Cantón Azacualpá de Gualcho, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JUAN JOSÉ GUZMÁN VÁSQUEZ, de veintisiete años de edad, jornalero, del domicilio del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho seis dos siete seis siete guión dos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno uno uno dos guión uno ocho cero tres ocho cinco guión uno cero uno guión uno, en concepto de hijo de la causante Art. 988 N° 1° C; y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ÁNGELA PINEDA GUZMÁN, conocida por ÁNGELA PINEDA, en su calidad de madre de la causante. Art. 988 N° 1 C.- Asimismo de parte de los señores MARTÍN ULISES BERMÚDEZ GUZMÁN, de cuarenta y dos años de edad, Motorista, del domicilio del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero uno nueve siete siete uno cuatro tres guión cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno uno uno dos guión cero ocho cero uno siete cero guión uno cero uno guión seis; MARÍA GLADIS BERMÚDEZ GUZMÁN, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio temporal en Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro dos ocho cinco seis seis cero guión nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno uno uno dos guión cero tres uno dos seis tres guión uno cero uno guión tres; y ANA LETY GUZMÁN VÁSQUEZ, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Municipio de Nueva Granada, con Documento Único de Identidad número: Cero tres nueve cinco cinco cero cero dos guión cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno uno uno dos guión dos tres cero seis siete seis guión uno cero uno guión tres; en concepto de hijos de la causante, Art. 988 N° 1 C.C.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011278-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Catalina Torres de Meléndez, conocida por Catalina Torres, quien falleció el día veintiséis de enero de dos mil doce, en el Cantón Las Pitás, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores María de la Paz Meléndez Torres, Rosa Emperatriz Meléndez Torres, José Eliodoro Meléndez Torres, Francisco Javier Meléndez Torres, José Nery Meléndez Torres, y Jimmy Joel Romero Torres, los primeros en calidad de hijos de la causante, y el último como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Ismael Meléndez Torres, como hijo de la causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024345-2

JOSE ADAN SIBRIAN RIVERA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Oficina Jurídica situada en la Tercera Avenida Norte número cuatro-B, Barrio El Centro de dicha ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora CLARA AMELIA GODOY DE GARCIA, conocida por CLARA AMELIA GODOY LARA, que falleció el día diecinueve de octubre de dos mil diez, en el Hospital Militar de San Salvador, habiendo tenido en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, su último domicilio, por parte de ANTONIETA ESPERANZA GARCIA GODOY, en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de dicha Sucesión.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se representen a deducirlo a mi Oficina situada en la dirección antes indicada.

Zacatecoluca, doce de febrero de dos mil catorce.

JOSE ADAN SIBRIAN RIVERA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F024349-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LISANDROMISAE CABRERA RODRIGUEZ, quien falleció el día cinco de julio del año dos mil trece, a la edad de veintitrés años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA SILVIA DE JESUS RODRIGUEZ HERRERA, en concepto de madre del causante y como cesionaria de los derechos que en dicha Sucesión le correspondía al señor MOISES CABRERA VELADO, éste en calidad de padre del causante.

Confírese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024351-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Andrés Alfredo Molina Eguizábal, Diligencias no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Carlos Ramírez, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, soltero, originado de la ciudad de Santa Ana, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, fallecido el día veintiocho de agosto del año dos mil siete, en el Cantón San Jacinto, de la Jurisdicción de Coatepeque, siendo la ciudad de Coatepeque su último domicilio, y este día, en expediente referencia DV-134-13-CIII, se tuvo por aceptada la herencia por parte del señor Mauro Orellana y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor Carlos Ramírez Pérez.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, catorce de enero de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024377-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN VICENTE DIAZ, fallecido el día trece de marzo del corriente año, en San Salvador, siendo el Cantón Los Anizales, Jurisdicción de Salcoatitán el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL VELASQUEZ DIAZ, conocida por MARIA ISABEL DIAZ, en concepto de madre sobreviviente del mencionado causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024388-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA HAYDEE RUIZ PANAMEÑO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA BRAULIA RUIZ ORELLANA, de ochenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, fallecida a las siete horas treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil doce, en el Hospital Nacional Molina Martínez, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores NICOLÁS LORENZO RUIZ CONOCIDO POR NICOLÁS LORENZO RUIZ PORTILLO, JOSÉ CRUZ RUIZ PORTILLO, MARÍA SANTOS RUIZ CONOCIDA POR MARIA SANTOS RUIZ PORTILLO, MARIA IRENE RUIZ PORTILLO y MARIA RUIZ GOMEZ conocida por MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GOMEZ, MARIA ANGELA RUIZ y por ANGELA RUIZ, estos últimos en calidad de hijos de la referida causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024421-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora HILSI LOELIA LÓPEZ DE LAINEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO GARMENDIA BARAONA conocido por ANTONIO GARMENDIA por JOSE ANTONIO GARMENDIA y por JOSE ANTONIO GARMENDIA BARAHONA, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, salvadoreño, casado, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, falleció el día veinticinco de marzo del dos mil seis, en Apastepeque, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores MARÍA CATARINA CARMONA VIUDA DE GARMENDIA, conocida por CATALINA CARMONA, CATALINA CARMONA GARMENDIA,

CATALINA CARMONA DE GARMENDIA y por CATALINA GARMENDIA, MARÍA ANGELA GARMENDIA, PABLO GARMENDIA CARMONA, BLANCA MARGARITA GARMENDIA VIUDA DE HERNANDEZ, ENRIQUETA GARMENDIA DE AREVALO y MARÍA ALICIA GARMENDIA VIUDA DE REYES, la primera en concepto de cónyuge del causante y los demás en concepto de hijos del mismo causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024464-2

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.

HACE SABER. Que por resolución de las quince horas del día trece de junio de dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor JUAN FRANCISCO VALENCIA, fallecido a las veintidós horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Río Frío, del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, habiéndole nombrado curador de la herencia yacente para que represente a la sucesión al Licenciado JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución de las quince horas cuatro minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024422-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, JUEZ TRES, DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Francisco Antonio Orellana Ortiz, promoviendo Diligencias de Nombroamiento de Curador de Herencia Yacente, quien actúa como Apoderado General Judicial del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria que se abrevia "ISTA", y habiendo transcurrido más de quince días de encontrarse abierta la sucesión, sin que se haya presentado ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, en consecuencia mediante resolución pronunciada a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, se declara Yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Juan Gilberto Oviedo Carrillo, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en esta Ciudad y Departamento de San Salvador, fallecido el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hijo de Pedro Carrillo y Teodora Oviedo. Por lo anteriormente expuesto, se nombra Curador de la Herencia Yacente al Licenciado Jesús Enrique Martínez Ramírez, para que lo represente, de conformidad al Art. 1164 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3). LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ DE RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F024448-2

### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, al público

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: LUIS ALONSO AVILES QUINTANILLA, de cincuenta y tres años de edad, Electricista, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres seis cero nueve ocho cero guion cinco. Y número de Identificación tributaria número: Mil doscientos dieciocho – Doscientos veinte mil setecientos sesenta – cero cero uno – uno. Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El San Juan, de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diez metros, con terreno de Rosario del Carmen Cruz de

Interiano, cerco propio; AL ORIENTE, Siete metros, setecientos trece milímetros, con terreno de Felícita Aydee Interiano, cerco propio; AL SUR, Diez metros con terreno de Rosa Campos Martínez, calle de por medio, cerco propio y AL PONIENTE, Siete metros, setecientos trece milímetros con terreno de Luis Alonso Avilés Quintanilla. El inmueble descrito no tiene construcciones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo obtuvo por posesión material propia y exclusiva de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de doce años consecutivos. Así mismo el titular valúa el inmueble en mención por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. SONIA DEL CARMEN SALVADOR DE CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL. OLGA YANETH MENJÍVAR DE OSORIO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024352-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado SANTOS MARIO HUEZO TORRES, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos doce mil, seiscientos ochenta y tres- uno, con Identificación Tributaria mil seis - doscientos veinte mil seiscientos sesenta y nueve - ciento uno-uno. No comprendido dentro de las incapacidades para ejercer la procuración que contempla el Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, a usted con todo respeto le manifiesto: Legitimación Procesal Activa, con el poder y acta de Delegación debidamente certificadas, compruebo ser el Apoderado General Judicial con Facultades Especiales y Cláusula Especial de la señora MARIA ISABEL QUINTANILLA LARA hoy MARIA ISABEL QUINTANILLA DE CONZALEZ, de cuarenta años de edad, empleada salvadoreña, del domicilio actual de Valley Stream, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño número A CERO UNO TRES DOS DOS CINCO UNO CUATRO, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO UNO NUEVE DOS CINCO CERO SEIS SIETE TRES- UNO CERO UNO-DOS. A USTED CON TODO RESPETO SOLICITO: TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO A FAVOR DE MI PODERDANTE, quien es poseedora de buena fe, de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en BARRIO EL CENTRO, de la población de Potonico, Departamento de Chalatenango, de una extensión Superficial de TRESCIENTOS SETENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Línea recta de veintitrés punto

veinticinco metros, linda con pasaje privado de acceso al inmueble desde y hacia el pasaje Público, colinda en lo demás con solar de la señora: María Dolores Orellana Vda. De Orellana, pared y muro de la declarante de por medio; AL ORIENTE: En tres tiros en líneas rectas en dirección de Norte a Sur, así: La primera de siete punto noventa y nueve metros, la segunda de tres punto sesenta y dos metros y la tercera de cuatro punto noventa y tres metros, colinda con solar de la señora; Fernanda Menjívar Orellana, muro de contención de la colindante de por medio; AL SUR: Una línea recta de diecisiete metros y colinda con solar de la señora Zoila Graciela Menjívar Orellana, muro y cerco de por medio, Y AL PONIENTE: En seis tiros de líneas rectas, la primera en dirección de sur a norte de cinco punto ochenta y cuatro metros, la segunda en dirección poniente, de treinta y siete metros, tercera en dirección norte, de tres punto setenta y cuatro metros, la cuarta en dirección norte de tres punto ochenta y dos metros, la quinta en dirección poniente de dos metros y la sexta en dirección norte de seis punto ochenta y tres metros, colinda con solares de las señoras: Ángela Tobar y María Elvira Aguilar de Díaz, muro de contención de la declarante de por medio, llegando al lugar donde se inició la presente descripción; en el inmueble descrito existe una casa de paredes de adobe y techo de tejas, no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mi poderdante lo obtuvo por compra que le hizo al señor NATIVIDAD DE JESUS QUINTANILLA LARA, en el año dos mil, persona ya fallecida, también fue adquirido por posesión material por más de diez años consecutivos unida a la del antecesor dueño, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Alcaldía Municipal: Potonico, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce. DR. JACINTO ELEUTERIO TOBAR TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. ANA JULIA BARAHONA VDA. DE ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL ADHONOREM.

3 v. alt. No. F024437-2

### **TITULO SUPLETORIO**

EFRAIN ERNESTO PARADA ARBAIZA, Notario, del domicilio de San Miguel, y con oficina situada en Residencial Nueva Metrópolis, Cuarta Etapa, Polígono Trece, Casa Veinticuatro. San Miguel, para los efectos legales al público

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han presentado el señor HILARIO CASTRO BLANCO, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, persona a quien conozco e identifiqué, portador de su documento de identidad número cero dos dos dos seis uno cinco uno-siete, y tarjeta de identificación tributaria mil trescientos diecinueve-doscientos un mil cincuenta y siete-ciento uno-ocho, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústico, situado en el

Cantón La Cuchilla, Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de una extensión superficial aproximada de OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, aproximadamente, que colinda AL NORTE: con terreno propiedad de Manuel de Jesús Guevara Martínez, AL ORIENTE, con terreno de José Deonicio Guevara Pérez, AL SUR: con terreno de Ana Francisca Martínez Argueta, y al PONIENTE, con terreno propiedad de Nelson Antonio Martínez Villalta. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble lo adquirió por compra efectuada al señor Lorenzo Nolasco, conocido por Lorenzo Martínez.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los nueve días del mes de febrero de dos mil catorce.

EFRAIN ERNESTO PARADA ARBAIZA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C011286-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CESAR ARMIDES SILVA ALAS, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, de la señora MARIA MAGDALENA LANDAVERDE viuda DE CARDOZA, promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Plan del Macho, jurisdicción de San Francisco Morazán, de una extensión superficial de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide ciento cuarenta y un metros, linda con terreno de RICARDO SOL; al PONIENTE, ciento sesenta y cinco metros, linda con RAFAEL GUILLEN; al NORTE, cien metros, linda con ROSA ELVA LANDAVERDE; y al SUR, noventa metros, linda con FRANCISCA GUILLEN ROMERO. El inmueble descrito lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. c. No. F024532-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013132173

No. de Presentación: 20130194266

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BAC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011283-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013129447

No. de Presentación: 20130188737

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, en su calidad de APODERADO

de AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**ASI GREENS IT'S CLEAN IT'S FRESH, IT'S  
HYDROPONICS**

Consistente en: las palabras ASI GREENS IT S CLEAN IT S FRESH IT S HYDROPONICS, traducida al castellano como: así verdes, es limpio, es fresco, es hidropónico. La marca a la que hace relación ASI Greens y diseño inscrita al número 218 del Libro 219 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR Y USUARIO SOBRE PRODUCTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS, ESPECIALMENTE FRUTAS, LEGUMBRES, VERDURAS, VERDURAS MINIATURA Y BEBES, VERDURAS DE HOJA, HIERBAS AROMATICAS Y ESPECIES AROMATICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024348-2

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de ASFALTOS DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Colonia Escalón, Noventa y Cinco Avenida Norte, Número Seiscientos Treinta y Dos, San Salvador, en primera convocatoria a las siete horas del día martes veinticinco de marzo de dos mil catorce y de no haber quórum a la hora y fecha señalada se convoca para el mismo día, a las ocho horas, en el mismo lugar, para tratar y resolver sobre asuntos Ordinarios, de

conformidad con la siguiente agenda: ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: 1) Comprobación del Quórum; 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior; 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; 4) Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y Estado de Pérdidas y Ganancias por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; 5) Informe del Auditor Externo de la Sociedad; 6) Nombramiento del Auditor Externo y Asignación de Honorarios; 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y Asignación de Honorarios; 8) Aplicación de Utilidades. Para que la junta se considere legalmente constituida para tratar Asuntos de carácter Ordinario en la primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, catorce de febrero de dos mil catorce.

LIC. SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES,  
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011280-2

#### CONVOCATORIA

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad "GRUPO SAL-TEX, S. A. DE C. V.", por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en en Boulevard del Hipódromo #473 Col. San Benito, de esta ciudad, el día miércoles 26 de Marzo de 2014, de las 16:00 horas en adelante. En caso que no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Junta General, se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

#### ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

3. Conocer el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
4. Informe del Auditor.
5. Aprobación o Improbación de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.
6. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.

Todos los electos y los nombrados, deberán manifestar expresamente la aceptación de sus respectivos cargos.

8. Aplicación de Resultados.

San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. CARMEN MARIA GRASSL DE ALVAREZ,  
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011282-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, S. A. DE C. V., (INFORED, S. A. DE C. V.) CONVOCA a sus accionistas a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil catorce, Hotel Real Intercóntinental, Salón Conacaste, ubicado en Boulevard Los Héroes #544, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Pacto Social de INFORED, S. A. de C. V., y del Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El Quórum necesario para celebrar sesión y validar las decisiones deberá ser formado por la mitad más una de las acciones con derecho a votar presentes o representadas en la sesión. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las ocho horas del siguiente día en las instalaciones de InfoRed, Colonia Avila Calle "A" pasaje #3 casa 108, municipio de San Salvador, depar-

tamento de San Salvador, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

AGENDA:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas Anterior.

CUARTO: Lectura de la Memoria de Labores 2013 para aprobarla o improbarla.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance General al 31 de diciembre de 2013, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SEPTIMO: Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2013.

OCTAVO: Plan Operativo 2014.

NOVENO: Elección del Auditor Externo, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.

DECIMO: Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

San Salvador, 17 de febrero de 2014.

JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011290-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A. DE C. V.

El Administrador Único Propietario de Recubrimientos Industriales y Comerciales, S. A. de C. V., que puede abreviarse RINCO, S. A., de C. V., acuerda CONVOCAR a los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones de la empresa DIREYA, S. A. DE C. V. ubicada en Km 27 ½ carretera Panamericana, San Juan Opico, La Libertad, el día 14 de marzo de dos mil catorce de las nueve horas en adelante la primera convocatoria.

La agenda a conocer será la siguiente:

1. Verificación Quórum y firma del acta correspondiente.

2. Elección de presidente y secretario de esta junta.
3. Lectura de la convocatoria.
4. Lectura y Aprobación de acta de junta general anterior.
5. Lectura y aprobación de la memoria de labores por el año dos mil trece.
6. Aprobación del balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio del año dos mil trece.
7. Informe del auditor.
8. Nombramiento del Auditor Externo, y asignación de sus emolumentos.
9. Otros asuntos que de conformidad a la ley se puedan conocer y resolver en la presente asamblea.

QUORUM

PRIMERA CONVOCATORIA:

El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria es del cincuenta más uno de las acciones presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total, cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de no existir el quórum para celebrar la Junta General Ordinaria se Invita a los Accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 15 de marzo de dos mil catorce, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones de la empresa DIREYA, S. A. DE C. V., ubicada en Km 27 ½ Carretera Panamericana, San Juan Opico, La Libertad. QUORUM: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados;

San Juan Opico, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

JOSE ROBERTO YADA BORJA,

ADMINISTRADOR UNICO.

RINCO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F024504-2



**SUBASTA PUBLICA**

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con número de Identificación Tributaria 0614-130571-103-3 como Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA O BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA O BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA O BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC, SALVADOREÑO, S. A., BANCO HSBC, S. A., BANCO SALVADOREÑO S. A. O BANCOSAL, S. A., Institución Bancaria, hoy BANCO DAVIVIENDA SALVADORÑO S. A., con número de Identificación Tributaria 0614-170994-001-5, en contra de la señora SANDRA YANIRA NAJERA CARDOZA, con número de Identificación Tributaria 0614-070874-104-1, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad de la demandada, ubicado en URBANIZACIÓN CIUDAD VERSALLES, VILLA MONACO II ETAPA, POLÍGONO TREINTA Y CINCO, LOTENÚMERO TRES, CHANMICO, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN OPICO. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de un área de CIENTO VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS con construcciones de CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, seis punto cero cero metros; AL ORIENTE : veinte punto cero cero metros.- AL SUR: seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE: veinte punto cero cero metros; inscrito a favor de la demandada antes mencionada, a la Matrícula número TRES CERO CERO SIETE OCHO CINCO NUEVE OCHO- CERO CERO CERO CERO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO JUEZ UNO; a las nueve horas y veinte minutos del día once de octubre de dos mil trece. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

RENE CRUZ ARANIVA, Juez de lo Laboral de este distrito judicial, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas del día treinta de los corrientes, en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA como apoderado general judicial de la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los señores JAVIER MIGUEL BRIZUELA MARTINEZ, LILIAM MARTINEZ DE HERNANDEZ y JOSE LUIS NAPOLEON HERNANDEZ, reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados, siendo éstos los que se describen a continuación: a) El primero Inmueble descrito en su antecedente como un local CIENTO UNO, DEL PRIMER NIVEL, DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO PLAZA DESARROLLO PASADENA, partiendo de la intersección formada por los ejes de la Tercera Calle Poniente y Once Avenida Norte, se mide sobre este último eje una distancia de dieciocho punto quince metros, con Rumbo sur, cero ocho grados, treinta punto seis minutos Oeste, de este punto se hace una deflexión derecha de ochenta y ocho grados diecinueve punto cuatro minutos, se mide una distancia de doce metros, con Rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste y se llega al Vértice Sur Oriente del Edificio "A", el cual se reconocerá de aquí en adelante como el punto "A", partiendo del punto "A", descrito anteriormente, se mide una distancia de treinta y ocho punto quince metros, Rumbo Norte ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, haciendo en este punto una primera deflexión izquierda de noventa grados, distancia de un metro, Rumbo Sur cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, se hace la segunda deflexión derecha de noventa grados, una distancia de tres punto setenta y cinco metros, Rumbo Norte ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, se hace una tercera deflexión izquierda de noventa grados, distancia de un metro, Rumbo Sur, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, llegando al esquinero Sur Oriente del Local, el cual mide y linda: AL SUR: Línea recta de tres punto setenta y cinco metros, rumbo norte ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, linda con Zona Verde del Condominio; AL PONIENTE: Línea recta de siete metros, rumbo norte cero seis grados veintidós punto cero minutos Este, lindando con propiedad de Secundina Poma; AL NORTE: Línea recta de tres punto setenta y cinco

metros, rumbo sur ochenta y tres grados diez punto cero minutos Este, lindando con estacionamiento del mismo Condominio; y AL ORIENTE: Línea recta de siete metros, rumbo sur cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, lindando con Local número Ciento dos, del mismo Condominio, llegando así al esquinero Sur Oriente del Local, donde dio inicio la presente descripción. El local antes descrito linda en su parte superior, con local número doscientos uno del segundo nivel, estructura de entresijos de por medio y en su parte inferior, con terreno sobre el cual se ha construido el Condominio. La planta así descrita tiene una altura de dos punto cuarenta metros, una superficie de VEINTISEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalente a TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, y UN VOLUMEN DE SETENTA Y TRES METROS CUBICOS. Inscrito a favor de la señora LILIAM MARTINEZ DE HERNANDEZ bajo la matrícula de folio Real manual computarizado número M CERO UNO CERO SIETE SIETE DOS TRES CINCO, asiento CERO CERO CERO UNO de propiedad, ahora trasladado a la matrícula de Folio Real Computarizado número SEIS CERO CERO CINCO OCHO SEIS SEIS DOS-A CERO CERO CERO UNO asiento UNO de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador; b) El segundo Inmueble descrito en su antecedente como un Local identificado como local DOSCIENTOS UNO, del Condominio Plaza de Desarrollo Pasadena, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Local número DOSCIENTOS UNO, DEL SEGUNDO NIVEL, DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO PLAZA DESARROLLO PASADENA, partiendo de la intersección formada por los ejes de la Tercera Calle Poniente y once Avenida Norte se mide sobre este último eje una distancia de dieciocho punto quince metros, con rumbo sur, cero ocho grados, treinta punto seis minutos Oeste, de este punto se hace una deflexión derecha de ochenta y ocho grados diecinueve punto cuatro minutos, se mide una distancia de doce metros, con rumbo norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste y se llega al Vértice Sur Oriente del Edificio "A", el cual se reconocerá de aquí en adelante como el punto "A", partiendo del punto "A", descrito anteriormente, se mide una distancia de treinta y ocho punto quince metros, rumbo Norte ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, en este punto se hace una primera deflexión izquierda de noventa grados, distancia de un metro, rumbo Sur cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, segunda deflexión derecha de noventa grados, una distancia de tres punto setenta y cinco metros, rumbo Norte ochenta y tres grados diez punto

cero minutos Oeste, tercera deflexión izquierda de noventa grados, se mide una distancia de un metro, rumbo Sur, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste. En este punto se mide una distancia de dos punto siete metros, en sentido vertical hacia arriba, localizando así el esquinero Sur Oriente del Local, el cual mide y linda: AL SUR: Línea recta de tres punto setenta y cinco metros, rumbo Norte ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, lindando con espacio aéreo del condominio, en la Zona Verde; AL PONIENTE: Línea recta de diez punto cincuenta metros, rumbo Norte cero seis grados veintidós punto cero minutos Este, lindando con propiedad de Secundina Poma; AL NORTE: Línea recta de tres punto setenta y cinco metros, rumbo sur ochenta y tres grados diez punto cero minutos Este, lindando con espacio aéreo del Parqueo del mismo Condominio; y AL ORIENTE: Línea recta de diez punto cincuenta metros, rumbo Sur cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, lindando con el pasillo de circulación del segundo Nivel del Condominio y Local número Doscientos dos, del mismo Condominio, llegando así al esquinero Sur Oriente del Local, donde dio inicio la presente descripción. El local antes descrito linda en su parte superior, con espacio aéreo del mismo Condominio, estructura de techo de por medio, y en su parte inferior, con Local número Ciento uno, del Primer Nivel, descrito en su cláusula anterior, estructura de entresijos de por medio. La planta así descrita tiene una altura de dos punto cuarenta metros, una superficie de TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalente a CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y un volumen de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUBICOS. Inscrito a favor de la señora LILIAM MARTINEZ DE HERNANDEZ, bajo la matrícula de Folio Real Manual Computarizado número M CERO UNO CERO SIETE SIETE DOS CUATRO CUATRO, asiento CERO CERO CERO UNO de propiedad, ahora trasladado a la Matrícula de Folio Real Computarizado número SEIS CERO CERO CINCO OCHO SEIS SEIS DOS-A CERO CERO UNO CERO asiento UNO de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de enero del dos mil catorce. LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. HECTOR ENRIQUE AGUILAR TORRES, SECRETARIO INTO.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL. Al público para los efectos de LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JULIO CESAR TORRES VARGAS, de cincuenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, Apoderado General Judicial del señor RODOLFORIVAS ESCOBAR, de cincuenta y siete años de edad, Médico Veterinario y Zootecnista de este domicilio, contra los señores YENY ANTONIETA FLORES SANCHEZ, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y CARLOS MARIO LEMUS COREAS, de cincuenta y siete años de edad, Profesor de Educación Básica, de este domicilio, sobre el siguiente terreno: Una porción de terreno rústico, situado en el punto denominado "El Jagual", jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, desmembrado de la Lotificación "LA GAVIOTA", y que en el plano respectivo se identifica como LOTE NUMERO DOS, DEL POLIGONO "J", con un área de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO DOS, CON UN AREA DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE, ocho punto cero metros; AL ORIENTE, dieciocho punto cero metros; AL SUR, ocho punto cero metros; y AL SUR, ocho punto cero metros; AL PONIENTE, dieciocho punto cero metros; Inscrito a favor del señor RODOLFO RIVAS ESCOBAR, en el Centro Nacional de Registros Primera Sección de Oriente, en el Folio Real Computarizado en la Matrícula Número: siete cinco cero cero ocho tres uno tres -cero cero cero cero, en el Asiento Dos de Propiedad de San Miguel. Quien quiera hacer postura que concurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F024414-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 27836 notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art.

1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 27 de enero de 2014.

LIC. BEATRIZ DE MAGAÑA,  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN MASIVA.  
SISA, VIDA., S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F024434-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1213612472 del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 07 de Octubre de 2011, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de febrero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024453-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en esta Gerencia se ha presentado el propietario del certificado No. 308, que ampara 29 acciones del Banco de Comercio de El Salvador, ahora Scotiabank El Salvador, S.A., lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, se procederá a reponerlo, si no hubiera oposición.

San Salvador, 02 de febrero de dos mil catorce.-

JENNY SALAZAR DE MARTINEZ,  
ASESOR LEGAL SECRETARIA.  
VICEPRESIDENCIA LEGAL.

3 v. alt. No. F024454-2

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA TECLA CENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 7508470597 del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 25 de agosto de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de Febrero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024456-2

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia USULUTAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 3803476461 del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 23 de mayo del 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de Febrero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024457-2

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS, se ha presentado el propietario del certificado No. 564048 del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 01 de Octubre octubre del 2011, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de febrero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024458-2

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 20929 del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 26 de Noviembre del 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de febrero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024459-2

---

**AVISO**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia AHUACHAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 3413472732 del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 10 de diciembre de 2003, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de febrero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024460-2

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MIGUEL ÁNGEL JOVEL, de sesenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Presidente y consecuentemente Representante de la IGLESIA DEL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD "LA LUZ

DEL MUNDO", con domicilio en la ciudad de San Salvador, la que está inscrita y obtuvo su Decreto de Personalidad Jurídica según Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno del Ramo del Interior, de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial número trece, Tomo doscientos cincuenta, de fecha veintiuno de enero del mismo año, y representada legalmente por medio de la Licenciada María Magdalena Zelaya de Díaz; SOLICITANDO de conformidad con el Artículo Primero de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se le extienda TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD, de un terreno de Naturaleza Urbana, situado sobre la Avenida Doctor Ernesto Che Guevara en el Barrio Nuevo, del Municipio de Torola, departamento de Morazán, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS VEINTE PUNTOCERO UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: Del mojón uno al mojón dos, con una distancia de veintiocho punto cuarenta y cuatro metros, Sur ochenta y un grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste, colinda este tramo con resto del inmueble general; AL PONIENTE: Del mojón dos al mojón tres, con una distancia de diecisiete punto dieciséis metros, Norte cero tres grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, colinda este tramo con resto del inmueble general; AL NORTE: Del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y cinco metros, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y un minutos catorce segundos Este, linda con propiedad del señor Celestino Ortiz, cerco de alambre de por medio; y AL ORIENTE: Del mojón cuatro al mojón uno, con una distancia de veinte punto treinta y siete metros, Sur cero siete grados veinticinco minutos treinta y siete segundos Este, colinda este tramo con calle nueva de por medio. En dicho solar existe una construcción de un templo, paredes de ladrillo, techo de duralita, piso de ladrillo, con sus servicios de agua potable y energía eléctrica. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que le pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera a su favor la señora ROSA HAYDEE ORELLANA, profesora, del domicilio de San Salvador. El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Torola, Departamento de Morazán, seis de enero de dos mil catorce.- HECTOR VENTURA RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDO. LUIS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F024346-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013132175

No. de Presentación: 20130194268

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011284-2

No. de Expediente: 2013132176

No. de Presentación: 20130194269

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO

de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BAC y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011285-2

No. de Expediente: 2013130709

No. de Presentación: 20130190770

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de YOUNG LIFE, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**YOU WERE MADE FOR  
THIS**

Consistente en: la frase YOU WERE MADE FOR THIS, que se traduce al castellano como fuiste hecho para esto, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MINISTERIALES EVANGELICOS Y CRISTIANOS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE

PRIMARIA, BACHILLERATO Y UNIVERSIDADES, ESPECIALMENTE, ORIENTACION Y ASISTENCIA ESPIRITUAL PARA ESTUDIANTES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024446-2

No. de Expediente: 2013130711

No. de Presentación: 20130190774

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de YOUNG LIFE, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **VIDA JOVEN**

Consistente en: la frase VIDA JOVEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MINISTERIALES EVANGELICOS Y CRISTIANOS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE PRIMARIA, BACHILLERATO Y UNIVERSIDADES, ESPECIALMENTE, ORIENTACION Y ASISTENCIA ESPIRITUAL PARA ESTUDIANTES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024447-2

### **MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014132857

No. de Presentación: 20140195516

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **MEDICHEM**

Consistente en: la palabra MEDICHEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011289-2

No. de Expediente: 2014132550

No. de Presentación: 20140194884

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Phillips Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2013132335

No. de Presentación: 20130194575

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JIDI WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras J&P, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR; ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011291-2

**UV**

Consistente en: la expresión UV, que servirá para: AMPARAR: VODKA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024402-2

No. de Expediente: 2014132551

No. de Presentación: 20140194885

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de



Phillips Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PHILLIPS

Consistente en: la palabra PHILLIPS, que servirá para: AMPARAR: VODKA, GIN. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024407-2

No. de Expediente: 2013125448

No. de Presentación: 20130181780

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de LAGOSTINA S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LAGOSTINA

Consistente en: la palabra LAGOSTINA, que servirá para: AMPARAR: OLLAS, CACEROLAS, SARTENES, OLLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS, PARRILLAS NO ELÉCTRICAS, HERVIDORES NO ELÉCTRICOS PARA PESCADOS, WOK (SARTÉN CHINA), MARMITAS NO ELÉCTRICAS PARA LECHE, OLLAS NO ELÉCTRICAS PARA ESPÁRRAGOS, COLADORES, TAPAS DE OLLA, FUENTES [VAJILLA], SARTENES PARA HORNEAR, CAFETERAS NO ELÉCTRICAS PARA CAFÉ ESPRESSO, AZUCAREROS, CÁNTAROS NO ELÉCTRICOS PARA LECHE, GRASERAS NO ELÉCTRICAS, VINAGRERAS, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS NO SON DE METALES PRECIOSOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024443-2

No. de Expediente: 2013125578

No. de Presentación: 20130182024

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRES S.M.B. S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FORMAGAL

Consistente en: la palabra FORMAGAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024444-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las diez horas treinta minutos del día veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARGARITA CORTEZ o Margarita Cortez de Nerio, fallecida el día doce de enero del dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO CORTEZ, en concepto de hijo de la Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día tres de febrero del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011206-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Bernardina Yanes, conocida por Bernardina Yanes de Flores, o Bernardina Yanes Pérez de Flores, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil nueve, en el Cantón Loma Larga, de esta Jurisdicción, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora CARMEN ELENA FLORES PÉREZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Juana Flores Yanes, María Eugenia Flores de Santos, Rosa Cándida Flores de Parada, y María Lina Flores Yanes, en calidad de hijas de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024085-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Narciso López, conocido por Narsiso López, Narciso López y Narciso López Guevara, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho, siendo éste su último domicilio y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a los señores José Ismael López Martínez, Noé Eladio López Martínez, Reina de la Cruz López Martínez, Ruth Avilda López Martínez de Iraheta, Rhina Estela López de Guevara, Adali Esmeralda López Martínez, Erick Manual Cubías López y Alejandro Cubías López, los primeros seis en calidad de hijos sobrevivientes y los dos restantes en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante, les correspondían a las señoras Cristina Martínez viuda de López y Gloria Luz López de Cubías, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la última en calidad de hija sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No.F024131-3

---

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ÁNGELA VÁSQUEZ RIVAS, fallecida el día dos de agosto del año dos mil diez, en el municipio de San Rafael Cedros, departamento Cuscatlán, siendo ese municipio, su último domicilio, de parte de la señora MABEL VÁSQUEZ RIVAS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en referencia.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día doce de agosto del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024143-3

---

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado FRANCISCO EDGARDO MONGE GALDÁMEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DIONICIO DE LOS DOLORES CORLETO SANDOVAL, quien falleció a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil diez, siendo su último domicilio el municipio de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró

como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor ÓSCAR RONAL CORLETO LINARES, en su calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F024144-3

---

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA MAGDALENA LÓPEZ DE ROMERO, quien falleció a las once horas con treinta minutos del día doce de junio de dos mil trece, en Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio, de parte del señor TOMÁS SAUL ROMERO CUELLAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024147-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día seis de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS DEMETRIO VALLE ESPINOZA o CARLOS DEMETRIO VALLE o CARLOS EMETERIO VALLE o CARLOS VALLE, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARÍA DINA VALLE VALLE o MARÍA DINA VALLE; MARTA ELISABET VALLE DE VALLE, identificada tributariamente como MARTA ELIZABET VALLE, conocida socialmente por MARTA ELISABET VALLE VALLE, MARTA ELIZABET VALLE, MARTHA ELIZABETH VALLE, MARTA ELISABETH VALLE y por MARTA ELIZABETH VALLE; y CRUZ ANABEL VALLE VALLE o CRUZ ANABEL VALLE, en concepto de hijas del causante y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas quince minutos del día seis de febrero de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024161-3

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ERCILIA BEATRIZ SANTAMARIA LEMUS, HAIRO ALEXANDER LEMUS SANTAMARIA y OSCAR GEOVANNILEMUS SANTAMARIA, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora MARTA ISABEL SANTAMARIA, conocida por MARTA ELIZABETH SANTAMARIA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Doméstica, fallecida a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de septiembre del año dos mil siete, en el Centro Médico de la ciudad de Ahuachapán, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en

concepto de hijos de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024189-3

#### HERENCIA YACENTE

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y nueve minutos del día siete de agosto del año dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia dejada por el causante señor Juan de Dios Lazo Alvarenga, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, casado, originario de esta ciudad, siendo hijo de Juan Clímaco Lazo y de Susana Alvarenga, falleció a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Las Delicias, Jurisdicción de esta ciudad, quien murió a consecuencia de Insuficiencia Renal, se nombró curador al Licenciado Hugo Javier Díaz Campos, para que represente a la sucesión del causante Juan de Dios Lazo Alvarenga. En virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el Número Único de Expediente: 00756-13-CVDV-1CM1-152-04, promovido por el Licenciado Joaquín Osmar Vallejo Meléndez, en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que se abrevia I.S.T.A., por no haber sido aceptada por sus herederos.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas cinco minutos del día siete de agosto de dos mil trece. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024083-3

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.  
AL PUBLICO EN GENERAL.

HACESABER: Que a esta oficina se presentó la señora GABRIELA JOSEFA GARCÍA VIUDA DE ALFARO, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cuatro cero dos cero cero - seis, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis - doscientos diez mil trescientos treinta y seis - cero cero uno- siete, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero uno tres cero cero seis cuatro cero dos, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día diecisiete de septiembre del dos mil trece, ubicado en el Cantón Huiscoyolate, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, mapa cero tres cero seis R cero ocho, parcela trescientos cincuenta y seis compuesto de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (8670.291M2) de extensión superficial, cuya medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos tramos, el primero de cinco punto quince metros, y el segundo de setenta y ocho punto veinte metros, linda con terrenos de María Elena Baides de Escobar y de Fredis Alberto Campos Villatoro; AL ORIENTE: En tres tramos, el primero de treinta y tres punto setenta y seis metros, el segundo de treinta y seis punto cincuenta y ocho metros, y el tercero de veintinueve punto treinta y dos metros, lindando por estos tramos con terrenos de Domingo Guillén Campos, Adolfo Eduviges Baides Guillén, y Rosa Elia Baides; AL SUR: En tres tramos, el primero de cincuenta punto cincuenta y un metros, linda por este tramo con terreno propiedad del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE EL SALVADOR (- MAG), el segundo tramo de veinte punto treinta y ocho metros, y el tercero de veintiocho punto sesenta y siete metros, lindando por estos tramos con terreno propiedad del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE EL SALVADOR (- MAG), calle de por medio; y AL PONIENTE: En un solo tramo de noventa y cinco punto cero dos metros linda con terreno de Luis Alonso Fuentes.- El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió la Titulante por POSESION MATERIAL desde hace más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a diez días del mes de enero del dos mil catorce.- ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABELLOPEZLEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F024158-3

**TITULO SUPLETORIO**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARILU MILENA MARQUINA SANCHEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; en calidad de Apoderada General Judicial de la señora LEONOR DELGADO DE LOBATO, conocida por LEONOR DELGADO ALVAREZ y por LEONOR LOBATO; solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Amapalita, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y según ficha catastral DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ocho punto ochenta metros, lindando con terreno del señor Atilio Álvarez y Milagro del Carmen Valle de Álvarez, callejón de por medio y no Juana Rivas, como lo manifiesta la ficha catastral, AL ORIENTE, once punto diecisiete metros, lindando con terreno de la señora Cecilia Maritza Hernández de Muñoz, antes, ahora del señor Hernán Villatoro, con muro de bloque y cemento propiedad de la porción descrita, no así con los señores Atilio Álvarez y Milagro del Carmen Valle de Álvarez, como lo manifiesta la ficha catastral, AL SUR, veinte punto cuarenta metros lindando con terreno de la señora Secundina Sánchez; con muro de piedra, cemento, bloque y cedazo, propiedad de la colindante; AL PONIENTE, diecisiete punto cincuenta y cuatro metros, lindando con terreno del señor Salvador Rivas, con muro de ladrillo, piedra, bloque, y cemento de por medio propiedad de la porción descrita, no así con los señores Alba Luz Sánchez Martínez de Sánchez y Andrés Sánchez Rivas. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA ELISA ALVAREZ VIUDA DE DELGADO, ya fallecida. Y lo valúa en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de noviembre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F024079-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA YANCIE MELGR DE MARTINEZ, como Apoderada General Judicial de la señora MIRTALA CAROLINA RAMOS BLANCO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Paturla, Caserío Ocote Seco, Jurisdicción de Joateca, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de SIETE HECTAREAS SESENTA Y OCHO AREAS OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS VEINTICINCO MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide quinientos veintiséis metros, linda en una parte con Mauricio Argueta Argueta, calle que de Joateca conduce al Cantón Agua Blanca de por medio, y en otra linda con Santos Cornelio Argueta, dividido por cerco de alambre del colindante; AL NORTE, mide doscientos cuarenta y cinco metros, linda con Francisca Chicas viuda de Argueta, divide cerco de alambre, piedra y barranca propiedad de la colindante; AL PONIENTE, ochenta y tres metros, linda con Ramón Ramos Chicas, dividido por cerco de alambre del colindante, y con Ignacio Chicas, dividido por una barranca natural; y AL SUR, mide doscientos sesenta metros, linda con Jesús Ramos Del Cid, quebrada de agua fría a salir a la calle que de Joateca conduce al Cantón Agua Blanca, hasta llegar a donde se comenzó esta descripción.- Dicho terreno lo adquirió el titular por compra verbal que le hizo a la señora MARIA MIRTALA BLANCO DE RAMOS; se estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F024084-3

### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor SIMON ENRIQUE RODRIGUEZ MAURICIO, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno cinco seis siete siete - cuatro y con Identificación Tributaria número cero tres uno seis- dos ocho cero nueve seis nueve- uno cero uno- tres, solicitando en su carácter personal, diligencias a efecto que se extienda TÍTULO DE DOMINIO a su favor, respecto de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Comunidad El Progreso I, del Departamento y Municipio de Sonsonate; identificado en la denominación catastral expedida por el Centro Nacional de Registros, como lote número diez del Block "A" de una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, nueve punto diez metros, con Guadalupe del Carmen Tejada Hernández; AL ORIENTE, cuatro punto treinta y cuatro metros con terrenos del Estado y Gobierno del Estado de El Salvador en el Ramo del Órgano Judicial; AL SUR: nueve punto diez metros, con Josefina García viuda de Moreno y al PONIENTE, cuatro punto treinta y cuatro metros, con María Maclovía Flamenco. Lo obtuvo por posesión material y lo ha poseído por más de treinta y cinco años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el Derecho de Dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad ni perturbación.

Lo valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- JOSE ROBERTO AQUINORUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F024157-3

**MUERTE PRESUNTA**

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, CERTIFICA: Que en las Diligencias de Muerte Presunta de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA, conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, han sido promovidas inicialmente por la Bachiller GRACIELA JULIETA ESCALANTE FUNES, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y seguidas por el Abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO, conocida por MARÍA VILLALTA, madre de la desaparecida; se encuentra la sentencia y auto que literalmente dice: " JUZGADO DE LO CIVIL SOYAPANGO: A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Las presentes Diligencias de Muerte Presunta de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, han sido promovidas inicialmente por la bachiller GRACIELA JULIETA ESCALANTE FUNES en su carácter de Agente Auxiliar del señor procurador General de la República y seguidas por el abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA, en su calidad de apoderado general judicial de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA, mayor de edad, doméstica y del domicilio de San Salvador, madre de la desaparecida; a efecto de declarar la muerte presunta de la desaparecida señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, quien a la fecha de su desaparecimiento era de veintisiete años de edad, Empleado y del domicilio de Ilopango.

Han intervenido en las presentes diligencias el abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA, en calidad de apoderado de la parte solicitante; la Licenciada CARMEN AÍDA FLORES MARTÍNEZ, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y como Curador especial de la desaparecida el abogado RENÉ AUGUSTO URBINA, conocido RENÉ AUGUSTO URBINA MENJÍVAR.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDOS:

i) PRETENSIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE.

Que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos la bachiller GRACIELA JULIETA ESCALANTE FUNES en su carácter de Agente Auxiliar del señor procurador General de la República y en nombre y representación de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA presentó la solicitud de diligencias de muerte presunta y literalmente manifestó: ""Mi patrocinada de las generales antes expresadas es madre de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, de veintisiete años de edad, casada, Empleada, salvadoreña, del domicilio de Ilopango, residente en Reparto Cimas de San Bartolo, segunda etapa, pasaje treinta y nueve, block cincuenta y cinco, casa número veintiuno, jurisdicción de Ilopango. Que la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA desapareció de su casa de habitación el día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Que desde la fecha de su desaparecimiento, mi patrocinada ha buscado infructuosamente a la desaparecida por los diferentes cuerpos de socorro, noticieros, sin tener ninguna noticia de ella, ignorándose su paradero desde la fecha de su desaparecimiento hasta la actualidad. Que habiendo realizado la búsqueda de la desaparecida

sin haber obtenido resultado positivo para su localización; no teniendo noticias de ella e ignorando su paradero: Que habiendo transcurrido más de cuatro años de su desaparecimiento sin tener aviso de ella ni de su paradero, vengo a promover las presentes diligencias de muerte presunta de la desaparecida PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA. Por lo antes expuesto a usted con todo respeto PIDO: Admita la presente solicitud con las pruebas que presento y las que en su oportunidad aportaré, declare la muerte presunta de la desaparecida mencionada anteriormente. Legítimo mi personería jurídica con la fotocopia certificada de mi credencial que presento para que se agregue".

ii. ADMISIÓN Y PROCEDENCIA.

Previo a admitir la solicitud de Fs. 1, se previno a la Agente Auxiliar GRACIELA JULIETA ESCALANTE FUNES, proponer el nombre de una persona como Defensor Especial para que representara a la mencionada señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA. Posteriormente y habiendo propuesto a una persona para tal cargo, se admitió la solicitud, se tuvo por parte a la bachiller GRACIELA JULIETA ESCALANTE FUNES en su carácter de Agente Auxiliar del señor procurador General de la República en su representación de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA. Se agregó la certificación de partida de nacimiento de la desaparecida, certificación de credencial, constancia de búsqueda de la Cruz Roja Salvadoreña y de la Policía Nacional Civil; asimismo, se nombró como defensor especial de la desaparecida al señor DENNIS ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ.

Mediante escrito presentado por el abogado MARIO ALBERTO MORÁN SALAZAR, agregado a Fs. 10, éste se mostró parte en su calidad de apoderado de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA y por escrito de fecha dieciocho de Octubre de dos mil cuatro, pidió se nombrara otro defensor especial en sustitución del primeramente nombrado, por no estar juramentado aún, a lo cual se accedió por auto de las once horas y veinticinco minutos del día dieciocho de octubre del corriente año, nombrando al abogado MANUEL DE JESÚS CONTRERAS.

Posteriormente, por escrito presentado el día veinticuatro de Noviembre de dos mil cuatro, se mostró parte el abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA, en su calidad de apoderado de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA, en sustitución del abogado MARIO ALBERTO MORÁN SALAZAR; quien a la vez pidió se revocara el segundo nombramiento de defensor especial. Por escrito, presentado el día veinticinco de Noviembre de dos mil cuatro la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA manifestó y pidió se sustituyera al abogado MARIO ALBERTO MORÁN SALAZAR por su actual apoderado abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA a lo cual se accedió por auto de las ocho horas y cinco minutos del día veintinueve de Noviembre del corriente año, teniendo por parte a este último en su calidad antes relacionada y nombrando al abogado RENÉ AUGUSTO URBINA, conocido RENÉ AUGUSTO URBINA MENJÍVAR como defensor especial de la desaparecida, quien fue notificado, juramentado y le fue discernido dicho cargo tal como consta a folios 29 y 30. Por resolución dictada a las doce horas y quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó correr traslado por el término de ley al representante del Fisco y al Defensor Especial nombrado, para lo cual se libó la correspondiente provisión al Señor Juez Noveno de Paz San Salvador.

Mediante escrito presentado por el abogado MARIO ALBERTO MORÁN SALAZAR a folios 32 y 33, este último alegó nulidad relativa en el presente juicio, por no estar de acuerdo con su sustitución, a lo que se declaró no ha lugar.

Por escrito presentado el día siete de Enero de dos mil cinco, el defensor especial de la desaparecida abogado RENÉ AUGUSTO URBINA, conocido RENÉ AUGUSTO URBINA MENJÍVAR contestó el traslado conferido en el sentido que no se opone a que se declare la muerte presunta de la desaparecida, por estar debidamente justificada su desaparición

Encontrándose agregado a Fs. 43, el escrito presentado por la abogada MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, se tuvo por parte a la Agente auxiliar antes mencionada, se agregó la credencial presentada; y se le previno que contestara debidamente dado que no contestó debidamente el mismo. Mediante escrito presentado por la abogada CARMEN AÍDA FLORES MARTÍNEZ, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, se tuvo por parte a la Agente auxiliar antes mencionada en sustitución de la abogada MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR, se agregó la credencial presentada; y se le previno que contestara debidamente dado que no contestó debidamente el mismo y por escrito presentado con fecha dieciocho de junio de dos mil cinco, la abogada antes mencionada manifestó que no se oponía a las pretensiones de la parte actora siempre y cuando probara los extremos de su demanda, por lo que se tuvo por contestado el traslado conferido al Representante del Fisco, en los términos anteriormente expresados en su escrito y se abrió a pruebas las presentes diligencias por el término de ocho días, de conformidad al Art.979 PrC.

Habiéndose notificado la apertura a pruebas a ambas partes,

Por escrito agregado a Fs. 87 el abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA, presentó el cuestionario a efecto que fueran interrogados los testigos, a Fs. 88 se señaló las catorce horas de las audiencias de los días quince y dieciséis de agosto de dos mil cinco, constando a Fs 72 el acta de presentación de los testigos SARA RODRÍGUEZ, MARCOS CERÓN GALÁN y ALEJANDRO UMANZOR GUZMAN, quienes al ser interrogados por separado la una del otro, al ser interrogada la primera manifestó: ""Que sí conoce la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA desde mil novecientos noventa y siete; Que sí conoce a la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO también desde mil novecientos noventa y siete; Que la relación que tienen las señoras PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA y MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO es de hija y madre respectivamente; Que el hecho que aconteció en la vida de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA en Noviembre de mil novecientos noventa y siete es que ella desapareció; Que le consta que desde la fecha de su desaparecimiento, la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA no se ha comunicado por ningún medio con ninguno de sus familiares; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas". Manifestando el segundo de los testigos: ""Que sí conoce la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA desde hace diez años; Que sí conoce a la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO también desde hace diez años; Que la relación que tienen las señoras PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA y MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO es de hija y madre respectivamente; Que el hecho que aconteció en la vida de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA en Noviembre de mil

novecientos noventa y siete es que ella desapareció; Que le consta que desde la fecha de su desaparecimiento, la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA no se ha comunicado por ningún medio con ninguno de sus familiares; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas"". El tercer testigo dijo: ""Que sí conoce la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA desde hace veinte años; Que sí conoce a la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO también desde hace treinta años; Que la relación que tienen las señoras PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA y MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO es de hija y madre respectivamente; Que el hecho que aconteció en la vida de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA en Noviembre de mil novecientos noventa y siete es que ella desapareció sin saber de ella hasta la fecha; Que le consta que desde la fecha de su desaparecimiento, la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA no se ha comunicado por ningún medio con ninguno de sus familiares ni por tercera persona; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas"".

Por auto de las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil cinco, a petición de la parte solicitante se resolvió que habiendo concluido el período de pruebas en las presentes Diligencias, se citara al desaparecida señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA mediante edictos que se publicaron en el Diario Oficial, por tres veces, corriendo cuatro meses entre cada citación, de conformidad al Art. 80 C.C.

La primera citación por edicto se libró a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día veinte de Septiembre de dos mil cinco y fue publicada en la página número cuarenta y seis del Tomo Nº 371, del Diario Oficial de fecha veintidós de Junio de dos mil seis.

La segunda citación por edicto se libró a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil seis y fue publicada en la página número ciento cincuenta del Tomo Nº 374, del Diario Oficial de fecha tres de enero de dos mil siete.

La tercera citación por edicto se libró a las catorce horas y siete minutos del día quince de Junio de dos mil siete y fue publicada en la página número sesenta y dos del Tomo Nº 377, del Diario Oficial de fecha doce de Octubre de dos mil siete.

En auto de Fs. 143, con base a lo establecido en el Art. 80 atribución tercera C.C. se mandó a oír al Defensor especial del desaparecido objeto de estas diligencias, abogado RENÉ AUGUSTO URBINA conocido por RENÉ AUGUSTO URBINA MENJÍVAR, a efecto que manifiesta si considera suficientemente probado el desaparecimiento de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA. Habiendo evacuado esta audiencia el defensor especial por medio de escrito agregado a Fs.146, habiendo quedado listo para sentencia el presente juicio.

iii) VALORACION DE LA PRUEBA.

Encontrándose agregada a Fs. 3 la certificación de partida de nacimiento de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, en la cual consta que nació el veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta, en la Colonia San Luis Portal, Departamento de San Salvador, siendo hija de María de Los Ángeles Villalta y Carlos Arturo Bonilla Figueroa, por lo que se ha establecido la existencia de la mencionada persona; y con la prueba testimonial e instrumental presentada por la parte actora se ha establecido que hasta la fecha se ignora el paradero de la desaparecida señora PATRICIA BONILLA



VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA, por haber manifestado los testigos en lo pertinente: "...Que sí conoce la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA desde mil novecientos noventa y siete; Que sí conoce a la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO también desde mil novecientos noventa y siete; Que la relación que tienen las señoras PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA y MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO es de hija y madre respectivamente; Que el hecho que aconteció en la vida de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA en Noviembre de mil novecientos noventa y siete es que ella desapareció; Que le consta que desde la fecha de su desaparecimiento, la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA no se ha comunicado por ningún medio con ninguno de sus familiares; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas". Manifestando el segundo de los testigos: "Que sí conoce la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA desde hace diez años; Que sí conoce a la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO también desde hace diez años; Que la relación que tienen las señoras PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA y MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO es de hija y madre respectivamente; Que el hecho que aconteció en la vida de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA en Noviembre de mil novecientos noventa y siete es que ella desapareció; Que le consta que desde la fecha de su desaparecimiento, la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA no se ha comunicado por ningún medio con ninguno de sus familiares; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas". El tercer testigo dijo: "Que sí conoce la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA desde hace veinte años; Que sí conoce a la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO también desde hace treinta años; Que la relación que tienen las señoras PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA y MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO es de hija y madre respectivamente; Que el hecho que aconteció en la vida de la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA en Noviembre de mil novecientos noventa y siete es que ella desapareció sin saber de ella hasta la fecha; Que le consta que desde la fecha de su desaparecimiento, la señora PATRICIA BONILLA VILLALTA conocida por PATRICIA BONILLA DE GARCÍA no se ha comunicado por ningún medio con ninguno de sus familiares ni por tercera persona; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas."

Y habiendo probado que se hicieron en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y que desde la fecha de la últimas noticias que se tuvieron de su existencia hasta el día de la interposición de la solicitud en este Tribunal habían transcurrido más de cuatro años; asimismo la desaparecida objeto de este proceso fue citada por tres veces en el Diario Oficial con los intervalos de tiempo que establece el Art. 80 numeral dos CC, como consta en las publicaciones anteriormente relacionadas y habiendo transcurrido cuatro meses después de la última citación, en virtud de las pruebas producidas en estas diligencias es procedente acceder a lo solicitado por el abogado MAURICIO SALVADOR GARCÍA VILLEDA.

POR TANTO: de conformidad a los considerandos anteriores y artículos 79 al 93 C.C. 800, 801, 417, 418, 421, 422 y 427 Pr. C., A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FALLO: a) DECLÁRASE LA MUERTE PRESUNTA DE LA DESAPARECIDA SEÑORA PATRICIA BONILLA VILLALTA CONOCIDA POR PATRICIA

BONILLA DE GARCÍA, quien a la fecha de su desaparecimiento era de veintisiete años de edad, casada, Policía, del domicilio de Ilopango; y fíjase como día presunto de muerte el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete; b) CONCEDESE LA POSESIÓN PROVISORIA de los bienes del desaparecido a la madre de la desaparecida señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO conocida por MARÍA VILLALTA, mayor de edad, doméstica y del domicilio de San Salvador; madre de la desaparecida; c) publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial en tres números consecutivos. HAGASE SABER.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce.

Por recibido los anteriores escritos presentados por la Señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO, conocida por MARÍA VILLALTA, el primero en fecha veintinueve de Agosto, y el segundo, el día cuatro de Septiembre ambos de este año; y a lo solicitado en dichos escritos, el suscrito Juez resuelve:

Agréguese a sus antecedentes los escritos anteriormente relacionados.

En relación al primer escrito, tome nota la Secretaria de este Juzgado del medio electrónico TELEFAX proporcionado por la Señora MARÍA VILLALTA, así como de la persona comisionada para retirar toda clase de documentación relacionada con este proceso.

En relación al segundo escrito, el suscrito hace las siguientes consideraciones:

Que según esquela de notificación de las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, ya ha sido notificada al Licenciado MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, apoderado de la señora MARÍA VILLALTA, la sentencia emitida por este tribunal a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de Septiembre de dos mil ocho; sin embargo, son entendible las razones expuestas por la señora MARÍA VILLALTA en su escrito, en razón que la Certificación de la Sentencia aún no ha sido publicada en el Diario Oficial, por lo tanto, extiéndasele la certificación del fallo de la sentencia, tal como lo solicitaba el Licenciado GARCIA VILLEDA a folios ciento sesenta y uno a la señora MARÍA VILLALTA.

Asimismo, manifestando la Señora MARIA VILLALTA que solicita la Certificación de la Sentencia para su respectiva publicación, en consecuencia déjese sin efecto la prevención hecha en auto de las doce horas del día veinte de agosto de este año.

NOTIFÍQUESE el auto anteriormente relacionado y la presente resolución en el medio electrónico TELEFAX proporcionado por la Señora MARIA VILLALTA.-

SON CONFORMES con sus originales, con los cuales se confrontaron y para ser entregados a la Señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MEDRANO, conocida por MARÍA VILLALTA, madre de la desaparecida; se extiende, firma y sella la presente certificación en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas con diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Almacenadora del Pacífico, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria. Se ha señalado las catorce horas con treinta minutos del día miércoles diecinueve de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de ALMAPAC, S.A. de C.V., ubicada en 89 Avenida Norte, No. 350, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria y si no hubiese quórum, se señala el día jueves veinte de marzo de dos mil catorce, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura del acta de Junta General anterior.
3. Memoria de Labores desarrolladas durante el año 2013.
4. Estados financieros del ejercicio social 2013 e Informe del auditor externo.
5. Aplicación de utilidades.
6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
7. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus honorarios.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

1. Liquidación del efecto de adopción de la NIIF para las PYMES.
2. Aumento del capital social variable.

El quórum necesario en primera convocatoria para los puntos de carácter ordinario, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir 488,949 y se tomará acuerdo con la mayoría de las acciones presentes o representadas, para la segunda convocatoria el quórum se establecerá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con la mayoría de éstas.

Para los puntos de carácter extraordinario, el quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social y para formar resolución se necesitará igual proporción de las acciones presentes o representadas. Para la segunda convocatoria el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LÓPEZ,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011201-3

---

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate, S.A. de C.V. (SEDAS S.A. DE C.V.). Convoca por este medio a Asamblea General Ordinaria a todos sus socios, el día sábado 29 de marzo del 2014, a las 2:00 p.m. en sala de reuniones de la Terminal Nueva de Sonsonate, situada en Terminal SEDAS, Calle a Nahulingo, by pass, Cantón Las Delicias, Sonsonate; en primen convocatoria. Si ese día no hubiere Quórum, la reunión se realizará el día domingo 30 de Marzo del 2014, a las 2:00 p.m. en el mismo local, en segunda convocatoria, realizándose con los presentes, de acuerdo a la siguiente agenda:

- Verificación Legal del Quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 e informe del Auditor externo.
- Nombramiento del Auditor externo y Auditor Fiscal.
- Emolumentos del Auditor externo, Fiscal y administración.

- Distribución de Utilidades Año 2013.
- Varios.

Sonsonate, 13 de febrero de 2014.

ING. JUAN JOSE RIVAS BURGOS,  
REPRESENTANTE LEGAL,  
SEDAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011212-3

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Inmobiliaria Aldesa, S.A. de C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de carácter ordinario, la que se llevará a cabo el día jueves veintisiete de marzo de dos mil catorce, a partir de las dieciséis horas, en 57 Avenida Norte No. 130 de esta ciudad, en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2013.
- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2013 Y ESTADO DE RESULTADOS 2013.
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 6.- APLICACION DE UTILIDADES.
- 7.- ELECCION AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE EMOLUMENTOS.
- 8.- ELECCION AUDITOR FISCAL Y FIJACION DE EMOLUMENTOS.
- 9.- ELECCION JUNTA DIRECTIVA.
- 10.- VARIOS.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 285.001 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, a la misma hora y en el mismo lugar, en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

Lourdes, Colón, a los trece días del mes de febrero del dos mil catorce.

JOSE ROBERTO DUARTE S.

PRESIDENTE.

INMOBILIARIA ALDESA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011215-3

---

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS.

JOSE CARLOS ZABLAH LARIN, DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "FRANQUICIAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.", en base al Artículo 230 del Código de Comercio y en la Cláusula XVII) del pacto social, por este medio convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas, para tratar puntos de carácter ordinarios, el día 12 de marzo de 2014, a las ocho horas con treinta minutos, la cual se realizará en Final 103 Avenida Norte, Calle El Mirador No. 5729, Colonia Escalón, San Salvador, conforme la agenda siguiente:

AGENDA:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto 1: Verificación del Quórum.

Punto 2: Lectura del Acta Anterior.

Punto 3: Reestructuración de la Junta Directiva.

La Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos ordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria por lo menos la representación de la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las ocho horas con treinta minutos del día 13 de marzo de 2014, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. En ese caso, la Junta General de Accionistas se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes o representados.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, 13 de febrero de 2014.

LIC. JOSE CARLOS ZABLAH LARIN,

DIRECTOR SECRETARIO,

FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011216-3

#### SUBASTA PUBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este tribunal por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA, DE R.L., contra de los señores MIGUEL ANGEL VELASQUEZ JOYA y ROSIBEL DE LOS REYES HERNANDEZ DE VELASQUEZ conocida por ROSIBEL DE LOS REYES ARANA DE VELASQUEZ, reclamándoles cantidad de dinero y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta en este tribunal de inmueble inscrito a favor de los deudores señores MIGUEL ANGEL VELASQUEZ JOYA y ROSIBEL DE LOS REYES HERNANDEZ DE VELASQUEZ conocida por ROSIBEL DE LOS REYES ARANA DE VELASQUEZ, a la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE OCHO SIETE CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, y cuya descripción técnica es la siguiente: Número Q- Noventa, Lotificación San Antonio Las Palmeras, La Casita Cuatro, Terreno rústico, jurisdicción de Santa

Tecla, Departamento de La Libertad, el plano de la Lotificación que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Doce Avenida Norte y pasaje treinta y siete, se mide una distancia de treinta y seis punto cincuenta metros, con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto cero minutos Oeste, y se determina hasta un punto de sobre el pasaje treinta y siete de donde con una deflexión positiva de más de noventa grados y a una distancia de dos punto cincuenta metros, se determina el vértice Sur-Este, de donde se inicia la presente descripción; LADO SUR: Un tramo recto de nueve punto ochenta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto cero minutos Oeste, lindando con el lote ochenta y nueve del Polígono "Q", de la Urbanización San Antonio Las Palmeras, Pasaje treinta y siete de por medio de cinco punto cero metros de ancho, de donde se llega al vértice Sur-Oeste; LADO PONIENTE: Un tramo de catorce punto cero metros con rumbo Norte dos grados veintiuno punto cero minutos Este, lindando con terreno de la finca San Antonio El Quequeisque, de donde se llega al vértice Nor-Oeste; LADO NORTE: Un tramo recto de nueve punto setenta y tres metros con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto cero minutos Este, lindando con el Lote Q-noventa y nueve del Polígono "Q", de la Urbanización San Antonio Las Palmeras, de donde se llega al vértice Nor-Este.- LADO ORIENTE: Un tramo recto de catorce punto cero metros con rumbo Sur dos grados veintiuno punto cero minutos Oeste, lindando con el lote Q- noventa y uno del Polígono "Q" de la Urbanización San Antonio Las Palmeras, de donde se llega al vértice Sur-Este, punto con el cual se inició la presente descripción. Inscrito a favor de los hipotecantes señores MIGUEL ANGEL VELASQUEZ JOYA y ROSIBEL DE LOS REYES HERNANDEZ DE VELASQUEZ conocida por ROSIBEL DE LOS REYES ARANA DE VELASQUEZ.- Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L., a la Matrícula, número TRES CERO CERO NUEVE OCHO SIETE CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO-Asiento OCHO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día tres de junio de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013126794  
No. de Presentación: 20130184043  
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALBERTO MALDONADO REYES, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Cardio Dance fitness y diseño, que se traduce al castellano como Ejercicios cardio vasculares y bailes, que servirá para: AMPARAR: CLASE DE AEROBICOS Y FITNESS, EJERCICIOS EN GENERAL PARA MEJORAR LA SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024089-3

No. de Expediente: 2014132724  
No. de Presentación: 20140195233  
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA MICHELLE BAÑOS ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



*Haciendo de su evento algo inolvidable.*

Consistente en: las palabras Dulces detalles y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024095-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2013125061  
No. de Presentación: 20130180937  
CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PINSAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTI-OXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, CONSERVADORES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, COLORANTES, TINTES, MORDIENTES PARA MADERA, RESINAS NATURALES EN BRUTO, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011189-3

No. de Expediente: 2013125062

No. de Presentación: 20130180938

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PINSAL ESMALTE OPTIMUS y diseño, donde la palabra Optimus se traduce al castellano como Optimo, que servirá para: AMPARAR: ESMALTES, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, CONSERVADORES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125064

No. de Presentación: 20130180940

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EASY COLOR y diseño, que se traducen al castellano como Color Facil, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES, CONSERVADORES CONTRA LA HERRUMBRE, COLORANTES, TINTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, ALUMINIO EN POLVO PARA PINTAR, PIGMENTOS, PINTURAS A ESMALTE, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125063

No. de Presentación: 20130180939

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PINSAL ACABADOS PARA MADERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, CONSERVADORES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, COLORANTES, TINTES, MORDIENTES PARA MADERA, RESINAS NATURALES EN BRUTO, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125068

No. de Presentación: 20130180944

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PINSAL PREMIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, CONSERVADORES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, COLORANTES, TINTES, MORDIENTES PARA MADERA, RESINAS NATURALES EN BRUTO, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125067

No. de Presentación: 20130180943

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PINSAL MAGICOLOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, CONSERVADORES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, COLORANTES, TINTES, MORDIENTES PARA MADERA, RESINAS NATURALES EN BRUTO, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011194-3

No. de Expediente: 2013125065

No. de Presentación: 20130180941

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO

FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PINSAL ACABADOS PARA MADERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BARNICES, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, CONSERVADORES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011195-3

No. de Expediente: 2013129032

No. de Presentación: 20130188101

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON DAVID CASTRO MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en



su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BELLE NAT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL TALES COMO: CHAMPUS, CREMAS, GELES, ACONDICIONADORES, ABRILLANTADORES, TRATAMIENTOS CAPILARES, FIJADORES, DESODORANTES, LOCIONES Y SIMILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011203-3

No. de Expediente: 2013129441

No. de Presentación: 20130188727

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de AQL INTERNATIONAL CORPORATION o AQL INTERNACIONAL CORPORACION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Eco Green y diseño, traducida al castellano como: eco-verde, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS

DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, TOALLAS, SERVILLETAS, PAPEL PARA ESCRIBIR, FILTROS DE PAPEL PARA CAFE, CAJAS DE CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, MATERIAL ESCOLAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024109-3

No. de Expediente: 2014132600

No. de Presentación: 20140194985

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA GUADALUPE FIGUEROA ORTIZ, en su calidad de APODERADO de EMILIO SALVADOR ZABLAH KATTAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NUESTRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024113-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2152/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a ROSA LILIAM PALMA RODRÍGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010344)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2156/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a RUTH JACQUELINE LOZANO AYALA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012948)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2159/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CRISTINA ELIZABETH JOVEL PERLA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011686)

RESOLUCIÓN No. 2165/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO SAN ANDRÉS, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 07 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO SAN ANDRÉS, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a RONAL WILFREDO MACHADO OSORIO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010864)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2167/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO MONTE CARMELO, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO MONTE CARMELO, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a ESMERALDA ELIZABETH CHÁVEZ CABEZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010599)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2171/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a JULIO EDUARDO MONGE TRUJILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013133)

RESOLUCIÓN No. 2180/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ALBERTO MASFERRER, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 19 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ALBERTO MASFERRER, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a FERNANDO DANIEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010790)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2181/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO SOTERO LAÍNEZ, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 07 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO SOTERO LAÍNEZ, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a KELLY ANAYANSY CORTEZ SÁNCHEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010789)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2188/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a JAIME ADELSON VANEGAS GALICIA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010915)

RESOLUCIÓN No. 2190/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 16 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a ANA SILVIA JIMÉNEZ FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010950)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2191/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a INMER MANUEL RIVERA YÁNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010947)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2192/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a CRISTIAN ALEXIS MARTÍNEZ CASARES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011238)

RESOLUCIÓN No. 2194/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 07 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MAGALY BEATRIZ MEJÍA MEJÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011051)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2195/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a VERÓNICA GUADALUPE ACOSTA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011321)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2198/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 21 de diciembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RENÉ RICARDO LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011648)

RESOLUCIÓN No. 2200/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TONACATEPEQUE, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TONACATEPEQUE, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a LUIS ANTONIO ANGULO PALACIOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011091)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2201/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TONACATEPEQUE, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TONACATEPEQUE, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ ESCOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011090)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2205/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a ALEJANDRO DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011163)

RESOLUCIÓN No. 2207/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a KAREN MARINA POLANCO TEJADA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011185)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2209/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1971 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a FRANCISCO CRUZ LETONA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011350)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2211/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR SALVADOR DÍAZ ROA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 16 de febrero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR SALVADOR DÍAZ ROA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a ESTELA YANETH DE LEÓN TORRES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011247)

---

---